



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



PERIÓDICO OFICIAL
**GACETA
DEL GOBIERNO**

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México



Dirección: Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130.

Registro DGC: No. 001 1021

Características: 113282801

Fecha: Toluca de Lerdo, México, jueves 26 de septiembre de 2024

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MEXIQUENSES INCIEDIENDO CON CIENCIA Y ESTRATEGIAS LOCALES INNOVADORAS DE ORGANIZACIÓN SOCIAL, MICELIOS COMECyT.

TESTIMONIO DE TESTIGO SOCIAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO 44074001-005-2024 PARA LA ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MATERIALES Y SUMINISTROS.

**SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E
INFRAESTRUCTURA**

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A "ICH 002 S.A.P.I. DE C.V.", LA MODIFICACIÓN PARCIAL AL DIVERSO ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZÓ LA SUBROGACIÓN PARCIAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "RANCHO DE FUENTES", EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

FE DE ERRATAS AL PLANO 3 DE 5 DE LOTIFICACIÓN QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZÓ A "VALLE SAN SEBASTIÁN", S. DE R.L., EL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL MEDIO, RESIDENCIAL Y RESIDENCIAL ALTO, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "CONDADO DEL VALLE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2010, SECCIÓN PRIMERA, TOMO CXC, No. 105.

OFICIALÍA MAYOR

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA CLÍNICA DE CONSULTA EXTERNA ODONTOLÓGICA MORELOS DEL ISSEMYM.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CIRCULAR No. 77/2024.- ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DE VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, POR EL QUE SE DETERMINA LA COMPETENCIA POR TERRITORIO DEL JUZGADO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, Y SU ADSCRIPCIÓN PARA LA SEGUNDA INSTANCIA.

CIRCULAR No. 78/2024.- ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DE VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, POR EL QUE SE DETERMINA LA COMPETENCIA POR TERRITORIO DE LOS CUATRO TRIBUNALES DE ALZADA EN MATERIA PENAL DE NUEVA CREACIÓN, PARA LAS REGIONES JUDICIALES DE TOLUCA, TLALNEPANTLA DE BAZ, TEXCOCO Y ECATEPEC DE MORELOS.

AVISOS JUDICIALES: 1344, 1353, 1355, 1359, 1583, 1585, 1586, 1587, 1595, 1610, 1617, 1622, 533-A1, 1730, 1731, 1735, 1736, 1737, 1739, 1741, 1745, 1746, 1747, 1748, 1749, 1751, 575-A1, 576-A1, 1817, 1818, 1819, 1820, 1821, 1824, 1825, 1826, 1828, 1830, 1831, 1832, 1833, 1834, 1836 y 66-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1634, 1816, 1565, 1573, 517-A1, 1584, 1601, 522-A1, 527-A1, 528-A1, 1822, 1823, 1829, 1835, 610-A1, 611-A1, 612-A1, 544-A1, 574-A1, 546-A1, 1637 y 1827.



TOMO

CCXVIII

Número

58

300 IMPRESOS

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

SECCIÓN PRIMERA

A:202/3/001/02

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MEXIQUENSES INCIDIENDO CON CIENCIA Y ESTRATEGIAS LOCALES INNOVADORAS DE ORGANIZACIÓN SOCIAL, MICELIOS COMECyT.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: EDUCACIÓN, Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, y un logotipo que dice: COMECYT Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.

DR. VÍCTOR DANIEL ÁVILA AKERBERG, DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 64 Y 66 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 3.46 FRACCIONES III, IV, VI Y VIII DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; Y 10 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA; Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) adoptó en septiembre de 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, que plantea 17 Objetivos con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que el artículo 3° fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contempla como un derecho humano gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica, por lo que, es obligación del Estado apoyar la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 establece en su capítulo III Economía, que uno de los objetivos del Gobierno Federal es promover la investigación científica y tecnológica mediante el otorgamiento de becas y otros estímulos a estudiantes para fortalecer el conocimiento.

Que la Administración Pública del Estado de México 2023-2029 con apego a la política federal actual son la Cuarta Transformación, que de manera intrínseca garantizan un gobierno con humanismo generando bienestar para la población, impulsando la ciencia, la tecnología y la educación.

Que la Administración Pública Estatal encabezada por la Maestra Delfina Gómez Álvarez, reconoce como indispensable ampliar el sistema educativo en todos los tipos y niveles para atender las necesidades de los mexiquenses, a través del impulso a la investigación científica y la innovación educativa, tecnológica y humanista.

Que el Plan de Desarrollo Estatal 2023-2029 en su Objetivo 4.5 establece el garantizar el derecho a la educación de excelencia, favoreciendo la formación ciudadana, la cultura del deporte, ciencia, tecnología, innovación y humanismo, para una convivencia en comunidad, sin discriminación, con equidad y reconociendo la diversidad cultural y regional. Asimismo, uno de sus proyectos prioritarios es impulsar a la educación ambiental como herramienta social dentro del proceso educativo y entre los diversos sectores de la población para crear una conciencia particular y colectiva amigable con el medio ambiente, asegurando la sostenibilidad de los recursos naturales.

Que el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, que tiene por objeto promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad.

Que la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, establece que el COMECYT propondrá mecanismos de coordinación para establecer acciones de capacitación y actualización de recursos humanos, en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico.

Que, según datos del último censo realizado por el INEGI, en el Estado de México existen 11,384,001 habitantes mayores de 20 años. Asimismo, según datos 2023-2024 de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior, 5,213 egresados de nivel superior cuentan con estudios afines a las ciencias del agua, medio ambiente, agrícolas y forestales.

Que, con fundamento en el artículo 13 fracción XIII del Reglamento Interno del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, corresponde al Director General elaborar propuestas de reformas jurídicas y administrativas que tiendan a mejorar el funcionamiento y la ejecución de los programas del COMECYT.

Que, en este sentido se creó el Programa Mexiquenses Incidiendo con Ciencia y Estrategias Locales Innovadoras de Organización Social, MICELIOS COMECyT; fue creado con el objetivo de contribuir a la formación de recursos humanos especializados y comprometidos en intervenir con estrategias científicas innovadoras y de incidencia en el Estado de México, a través del otorgamiento de becas para cursar los diplomados en las áreas de investigación-acción-participativa en ciencias del agua, medio ambiente, agrícolas, forestales y de comunicación, legislación y administración.

Que según consta en el Acta de la Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de la de la H. Junta Directiva del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, celebrada en el Municipio de Toluca, Estado de México a los 28 días del mes de agosto del año 2024, las presentes Reglas de Operación fueron aprobadas por unanimidad.

Que con fecha 22 de septiembre de 2024, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo a las presentes Reglas de Operación, a través del Sistema de Análisis de Impacto Regulatorio (SAIR) de la Comisión Estatal de Mejora regulatoria.

Dicho lo anterior, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MEXIQUENSES INCIDIENDO CON CIENCIA Y ESTRATEGIAS LOCALES INNOVADORAS DE ORGANIZACIÓN SOCIAL, MICELIOS COMECyT, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

“REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MEXIQUENSES INCIDIENDO CON CIENCIA Y ESTRATEGIAS LOCALES INNOVADORAS DE ORGANIZACIÓN SOCIAL, MICELIOS COMECyT”

1. Disposiciones generales

1.1 Definición del Programa

El Programa Mexiquenses Incidiendo con Ciencia y Estrategias Locales Innovadoras de Organización Social, MICELIOS COMECyT, tiene como propósito impulsar la ciencia horizontal y de impacto, promoviendo procesos de formación e incidencia territorial en el Estado de México.

2. Derecho al que atiende

A la educación y no discriminación

3. Glosario de términos

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

Actores locales: ciudadanos con conocimientos empíricos en producción agroalimentaria, ciencias del agua, sustentabilidad y cuidado del ambiente, capacitadores y formadores de capital humano.

Áreas del conocimiento: ciencias del agua, medio ambiente, agrícolas y forestales.

Asesor: académico/a, investigador/a, persona beneficiaria del Programa Investigadoras e Investigadores COMECyT, y/o funcionario/a con nivel directivo o superior que fungirá como investigador/a anfitrión/a de la persona beneficiaria, asesorando y verificando el desarrollo y conclusión del proyecto de aplicación.

Beca: apoyo monetario que se otorga a la persona solicitante.

Carta de cierre: documento emitido por la DICyFRH que indica el cumplimiento en su totalidad de las obligaciones contraídas por las personas beneficiarias.

Carta de liberación: Documento que emite la comunidad, organización, o dependencia receptora, avalando la participación activa de la persona beneficiaria en la ejecución del proyecto.

COMECyT: Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Gobierno del Estado de México.

Comité: Comité de Admisión y Seguimiento del Programa MICELIOS COMECyT.

Convocatoria: Documento publicado en diversos medios de comunicación, en el que se establecen los requisitos, plazos y documentos que deberán cubrir las personas solicitantes para obtener el apoyo.

Correo electrónico: indicado en la Convocatoria del Programa MICELIOS COMECyT y a través del cual la persona solicitante y/o persona beneficiaria realizará los trámites de registro y seguimiento del programa.

DAFRH: Departamento de Apoyo a la Formación de Recursos Humanos.

DICyFRH: Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos.

Informe final: Documento en el que se describen las actividades, alcances y copia de los productos generados durante el Programa MICELIOS COMECyT.

Instancia Ejecutora: Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos a través del Departamento de Apoyo a la Formación de Recursos Humanos.

Instancia Normativa: Comité de Admisión y Seguimiento del Programa MICELIOS COMECyT.

Padrón de Personas Beneficiarias: relación oficial de personas beneficiarias, atendidas por el Programa MICELIOS COMECyT.

Persona beneficiaria: persona que cursará los distintos diplomados que formarán la parte académica del Programa MICELIOS COMECyT y realizará un proyecto tecnológico, productivo, de conservación socioambiental o territorial y de incidencia en comunidades rurales mexiquenses.

Persona solicitante: Persona que realiza el registro y trámite a través de correo electrónico para que, en caso de ser seleccionada, reciba los beneficios de la beca para cursar el Programa MICELIOS COMECyT.

Productos generados: resultado de las actividades de generación de nuevo conocimiento, de desarrollo tecnológico y científico, de apropiación social del conocimiento o en su caso relacionadas con el impulso a la formación de recursos humanos que fueron realizados durante el programa MICELIOS COMECyT.

Programa MICELIOS COMECyT: Programa Mexiquenses Incidiendo con Ciencia y Estrategias Locales Innovadoras de Organización Social, MICELIOS COMECyT.

Programa académico: serie de diplomados desarrollados e impartidos por Instituciones Públicas de Educación Superior asentadas en el Estado de México.

Proyecto de aplicación: tecnológico, productivo, comunitario o ambiental que consiste en un conjunto de actividades coordinadas y controladas con fechas de inicio y terminación, emprendidas para lograr un objetivo conforme a requisitos específicos; aplicado en territorio mexiquense, y desarrollado en beneficio de la sociedad mexiquense.

Reglas de Operación: Reglas de operación del Programa MICELIOS COMECyT.

Solicitud: Trámite que realiza la persona solicitante con la finalidad de obtener el apoyo monetario que otorgará el COMECyT para cursar el Programa MICELIOS COMECyT.

4. Objetivos

4.1 General

Contribuir a la formación de recursos humanos especializados y comprometidos en intervenir con estrategias científicas innovadoras y de incidencia en el Estado de México, a través del otorgamiento de becas para cursar

los diplomados o cursos en las áreas de investigación-acción-participativa, ciencias del agua, medio ambiente, agrícolas, forestales y de comunicación, legislación y administración, mismos que forman parte del Programa MICELIOS COMECyT.

4.2 Específicos

- a) Fomentar el desarrollo de la investigación científica aplicada en problemas de interés para la población mexiquense, desarrollando procesos de incidencia, comunicación, legislación y administración en áreas de ciencias del agua, medio ambiente, agrícolas y forestales.
- b) Coadyuvar al bienestar ambiental, el acceso universal al agua y la soberanía alimentaria de las comunidades mexiquense a través de iniciativas de carácter científico y/o tecnológico.

5. Universo de atención

5.1 Población Universo

Población del Estado de México.

5.2 Población Potencial

Población del Estado de México mayor a 21 años.

5.3 Población objetivo

Población del Estado de México mayor a 21 años con conocimientos en ciencias del agua, medio ambiente, agrícolas y forestales; y con experiencia en incidencia y adaptación o mejora de procesos en las áreas de ciencias del agua, medio ambiente, agrícolas y forestales.

6. Vertientes

6.1 Profesionales con licenciatura afín a las ciencias del agua, medio ambiente, agrícolas y forestales; con experiencia y participación en proyectos tecnológicos, productivos, de conservación socioambiental o territoriales en comunidades rurales mexiquenses.

6.2 Actores locales con experiencia y participación (mínimo de 1 año, comprobable) en proyectos tecnológicos, productivos, de conservación socioambiental o territoriales en comunidades rurales mexiquenses, afines a las ciencias del agua, medio ambiente, agropecuarias o forestales.

7. Apoyo

7.1 Tipo de Apoyo

Transferencia en una y hasta diez ocasiones a la persona beneficiaria, con posibilidad de renovarse por hasta diez ocasiones más; mismas que se sujetará conforme a lo establecido en el convenio de colaboración y de acuerdo con la disponibilidad y liquidez presupuestal del COMECyT.

7.2 Monto del Apoyo

El apoyo monetario será mensual por la cantidad de \$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.), para ambas modalidades, otorgado en una y hasta en diez ocasiones, considerando la fecha de término de los Diplomados, con posibilidad de renovarse por hasta diez ocasiones más considerando el inicio del proyecto de incidencia.

Los pagos se realizarán de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada.

8. Mecanismos de enrolamiento

8.1. Requisitos y criterios de selección

8.1.1 Vertiente Profesionales de nivel licenciatura

- a) Ser de nacionalidad mexicana;

- b) Habitar en el Estado de México;
- c) No ser persona beneficiaria de cualquier otro programa gubernamental que otorgue apoyos monetarios o becas para el mismo fin por parte de organismos federales, estatales o municipales;
- d) Encontrarse sin adeudos o sanciones con el COMECyT;
- e) Ser egresado de licenciaturas afines a ciencias del agua, medio ambiente, agrícolas y forestales;
- f) Tener cuando menos 21 años de edad cumplidos al momento del registro;
- g) Contar con habilidades tecnológicas para la participación activa en cursos en las modalidades digital o híbrida;
- h) Haber sido alumno regular durante su trayectoria académica de licenciatura y contar con promedio mínimo de 7.5 en una escala de 0 a 10;
- i) Contar con experiencia y participación (mínimo de 1 año, comprobable) en proyectos tecnológicos, productivos, de conservación socioambiental o territoriales en comunidades rurales mexiquenses, afines a las ciencias del agua, del ambiente, agrícolas y forestales; y
- j) Enviar por correo electrónico del programa MICELIOS COMECyT la siguiente documentación:
 - I. Identificación oficial vigente, por ambos lados, emitida por el Instituto Nacional Electoral, que contenga fotografía, Clave Única de Registro de Población (CURP) y domicilio en el Estado de México. En caso de no contar con el documento antes mencionado, podrá presentar copia del pasaporte vigente, acompañado de una constancia domiciliaria (ambos documentos en un solo archivo) emitida por la autoridad municipal competente del Estado de México con una vigencia de expedición no mayor a tres meses;
 - II. CURP (formato actualizado con fecha del año en curso);
 - III. Comprobante de domicilio: recibo de luz, agua o telecomunicaciones con vigencia no mayor a tres meses a partir del primer día de la publicación de la convocatoria;
 - IV. Título o cedula profesional de los estudios de licenciatura. En caso de no contar con alguno de los documentos mencionados a la fecha de la emisión de la presente convocatoria, podrá incorporar el acta de examen o documento oficial que acredite la obtención del grado académico;
 - V. Documento oficial de calificaciones o certificado total de estudios emitido por la institución de educación superior de egreso, en el que se acredite su condición como alumno regular durante sus estudios de licenciatura, con promedio general mínimo de 7.5 en escala de 0 a 10;
 - VI. Curriculum Vitae actualizado en el que también se describa la experiencia y participación en proyectos tecnológicos, productivos, de conservación socioambiental o territoriales en comunidades rurales mexiquenses, extensión máxima de 3 cuartillas;
 - VII. Cuando menos dos cartas de recomendación emitidas preferentemente por investigadores o profesores de su institución de egreso; deberán estar dirigidas a la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos del COMECyT;
 - VIII. Carta de reconocimiento (o recomendación) comunitario, con la que valide su participación en proyectos tecnológicos, productivos, de conservación socioambiental o territoriales en comunidades rurales mexiquenses;
 - IX. Carta de solicitud de apoyo y exposición de motivos (Formato A), comprometiéndose a recibir y concluir los Diplomados y capacitación, así como a desarrollar el proyecto de aplicación de incidencia comunitaria; y
 - X. Propuesta de proyecto de aplicación tecnológico, productivo, de conservación socioambiental o territorial en comunidades rurales mexiquenses y cronograma del plan de trabajo (Formato B).

8.1.2 Vertiente Actores locales

- a) Ser de nacionalidad mexicana;
- b) Habitar en el Estado de México;

- c) No ser persona beneficiaria de cualquier otro programa gubernamental que otorgue apoyos monetarios o becas para el mismo fin por parte de organismos federales, estatales o municipales;
- d) Encontrarse sin adeudos o sanciones con el COMECyT;
- e) Tener cuando menos 21 años de edad cumplidos al momento del registro;
- f) Contar con habilidades tecnológicas para la participación activa en cursos en las modalidades digital o híbrida;
- g) Contar con experiencia y participación (mínimo de 1 año, comprobable) en proyectos tecnológicos, productivos, de conservación socioambiental o territoriales en comunidades rurales mexiquenses, afines a las ciencias del agua, del ambiente, agrícolas y forestales; y
- h) Enviar por correo electrónico del programa MICELIOS COMECyT la siguiente documentación:
 - I. Identificación oficial vigente, por ambos lados, emitida por el Instituto Nacional Electoral, que contenga fotografía, Clave Única de Registro de Población (CURP) y domicilio en el Estado de México. En caso de no contar con el documento antes mencionado, podrá presentar copia del pasaporte vigente, acompañado de una constancia domiciliaria (ambos documentos en un solo archivo) emitida por la autoridad municipal competente del Estado de México con una vigencia de expedición no mayor a tres meses;
 - II. CURP (formato actualizado con fecha del año en curso);
 - III. Comprobante de domicilio: recibo de luz, agua o telecomunicaciones con vigencia no mayor a tres meses a partir del primer día de la publicación de la convocatoria;
 - IV. Comprobante de último grado de estudios del nivel básico o medio superior (certificado de estudios, boleta de calificaciones o diploma);
 - V. Curriculum Vitae actualizado en el que también se describa la experiencia y participación en proyectos tecnológicos, productivos, de conservación socioambiental o territoriales en comunidades rurales mexiquenses, extensión máxima de 3 cuartillas;
 - VI. Carta de reconocimiento (o recomendación) comunitario, con la que valide su participación en proyectos tecnológicos, productivos, de conservación socioambiental o territoriales en comunidades rurales mexiquenses;
 - VII. Carta de solicitud de apoyo y exposición de motivos (Formato A), comprometiéndose a recibir y concluir los diplomados y capacitación, así como a desarrollar el proyecto de aplicación de incidencia comunitaria; y
 - VIII. Propuesta de proyecto de aplicación tecnológico, productivo, de conservación socioambiental o territorial en comunidades rurales mexiquenses y cronograma del plan de trabajo (Formato B).

La documentación antes mencionada deberá estructurarse de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria y ser enviado en tiempo y forma conforme al modo y plazos que se establezca en la misma. Los plazos son improrrogables.

En caso de omisión en alguno de los documentos descritos anteriormente no se tomará en cuenta la solicitud.

Los datos personales recabados, serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como de la normatividad de la materia.

8.2 Criterios de priorización

Se dará preferencia en el Programa MICELIOS COMECyT a las personas solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en las presentes Reglas, considerando a quienes:

- a) A profesionales y/o actores locales que comprueben contar con mayor experiencia en desarrollo de proyectos de investigación y/o mayor número de proyectos de incidencia social en la comunidad o territorio rural mexiquense;
- b) A profesionales y/o actores locales que comprueben contar con experiencia y/o habilidad en el uso de las tecnologías de información y comunicaciones;

- c) A cuya propuesta de proyecto de aplicación tecnológico, productivo, de conservación socioambiental o territorial, se encuentre direccionado a la atención o aplicación en comunidades de personas pertenecientes a los pueblos originarios del Estado de México;
- d) A los proyectos de aplicación que se encuentren directamente vinculados a los ejes del cambio establecidos en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029; y
- e) Los demás que determine la Instancia Normativa.

8.3 Registro

La persona solicitante deberá realizar los trámites de registro a través del correo electrónico indicado en la convocatoria del Programa MICELIOS COMECyT, cumpliendo con los documentos requeridos en las presentes Reglas y Convocatoria del Programa MICELIOS COMECyT.

Toda persona solicitante tiene derecho a registrarse en el programa MICELIOS COMECyT, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas y Convocatoria del mismo; el trámite es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al mismo.

8.4 Formatos

- a) Carta de solicitud de apoyo y exposición de motivos (Formato A);
- b) Propuesta de proyecto de aplicación tecnológico, productivo, de conservación socioambiental o territorial de incidencia comunitaria (Formato B);
- c) Reportes de avances firmados y evaluados por el asesor académico y por el representante de la comunidad, organización social o empresa comunitaria donde se encuentra desarrollando y aplicando el proyecto (Formato C)
- d) Informe final: proyecto de aplicación tecnológico, productivo, de conservación socioambiental o territorial de incidencia comunitaria (Formato D) en su versión final y escrita, así como los productos generados obtenidos: carta de liberación comunitaria y video documental;
- e) Carta de liberación de la comunidad, organización social o empresa comunitaria (Formato E); y
- f) Los demás que se determinen en la Convocatoria del Programa MICELIOS COMECyT.

8.5 Integración del padrón de personas beneficiarias

La Instancia Ejecutora integrará y actualizará el padrón de beneficiarios del Programa MICELIOS COMECyT, de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como en las demás normas de la materia.

8.6 Derechos

Los derechos de la persona beneficiaria:

- a) Recibir un trato adecuado en el manejo de su información personal y privacidad;
- b) Recibir trato con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación;
- c) Ser notificada(o) de la aprobación de su solicitud y de la asignación del apoyo monetario de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, así como en la Convocatoria del programa MICELIOS COMECyT; y
- d) Recibir el apoyo monetario.

8.7 Obligaciones de las personas beneficiarias

- a) Cumplir con lo estipulado en las presentes Reglas y Convocatoria del Programa MICELIOS COMECyT;
- b) Hacer del conocimiento por escrito y de manera oficial e inmediata al COMECyT, a través del DAFRH cualquier eventualidad que impida la participación, asistencia o conclusión del Programa MICELIOS COMECyT;
- c) Proporcionar de manera veraz y oportuna la información académica, de capacitación o de pagos realizados, que le sea requerida;

- d) Cursar y culminar de manera satisfactoria cada uno de los bloques o periodos académicos del diplomado hasta la culminación de los mismos;
- e) Informar a la instancia ejecutora si es una persona beneficiaria de cualquier otro programa o acción gubernamental que otorgue apoyos monetarios para el mismo fin por parte de organismos federales, estatales, o municipales;
- f) Realizar el cobro de la beca en los plazos y formas establecidas por la DICyFRH a través del DAFRH, asimismo, en caso de que sea requerido, proporcionar el acuse de recepción del recurso otorgado;
- g) Presentar la información académica, atendiendo a lo establecido en el numeral 10.1, inciso o), de las Reglas de Operación. Al término de cada diplomado, entregar el certificado, diploma o documentación oficial emitida por la institución educativa que compruebe la conclusión satisfactoria del diplomado;
- h) Las personas beneficiarias deberán llevar el correcto seguimiento de los montos pagados correspondientes a su beca. Además de verificar que dichos montos correspondan con la vigencia de la beca, reportando las anomalías en montos y número de pagos efectuados a fin de realizar el ajuste correspondiente con el COMECyT. En caso de que las anomalías sean en perjuicio del Consejo y no exista acuerdo de resarcimiento por parte de la persona beneficiaria, ésta perderá el derecho de ser persona beneficiaria en cualquiera de los tipos de apoyo que brinde el COMECyT, además de sujetarse a las acciones legales correspondientes;
- i) Presentar los comprobantes de pago correspondientes, 5 días hábiles posteriores a cada notificación de ministración realizada por el COMECyT;
- j) Entregar a través de los medios que establezca la DAFRH, el proyecto de aplicación tecnológico, productivo, de conservación socioambiental o territorial de incidencia comunitaria, de acuerdo a los formatos y plazos establecidos en el Programa MICELIOS COMECyT el cual será evaluado y aprobado por expertos en el área para ratificar la continuidad del apoyo en el segundo periodo;
- k) Entregar a través de los medios que establezca el DAFRH, los avances del proyecto de aplicación tecnológico, productivo, de conservación socioambiental o territorial de incidencia comunitaria previamente aprobado para la continuidad, de acuerdo a los formatos y plazos establecidos en el Programa MICELIOS COMECyT; y
- l) Entregar el informe final, los resultados y/o productos generados obtenidos (carta de liberación comunitaria y video documental) del proyecto de aplicación.

8.8. Causas de incumplimiento de las personas beneficiarias

Se considera como incumplimiento por parte de las personas beneficiarias cuando, por causas imputables a él, incurran en alguno de los siguientes supuestos (indicativo más no limitativo):

- a) Presentar información o documentos falsos o alterados, para la obtención del apoyo monetario o la comprobación del recurso otorgado;
- b) No cumplir con las obligaciones de las Personas Beneficiarias estipuladas en el numeral 8.7 de las Reglas de Operación;
- c) Incumpla o contravenga lo establecido en las presentes Reglas de Operación, en la Convocatoria del Programa MICELIOS COMECyT;
- d) No presente la actualización académica (diplomas o constancias, según sea el caso) de los diferentes diplomados del Programa MICELIOS COMECyT, en tiempo y forma en el plazo establecido;
- m) No presentar los comprobantes de pago en los 5 días hábiles posteriores a cada notificación de ministración realizada por el COMECyT;
- n) No presentar los reportes de avances en los 5 días hábiles posteriores a cada trimestre de avance del segundo periodo, de aplicación del conocimiento del Programa MICELIOS COMECyT
- e) No notificar en tiempo y forma sobre cualquier eventualidad que impida la asistencia o conclusión del Programa MICELIOS COMECyT;
- f) No concluir con las actividades del Programa MICELIOS COMECyT;

- g) No participar o cumplir con las corresponsabilidades descritas en el numeral 8.11 de las Reglas de Operación; y
- h) Las demás que determine la instancia normativa.

8.9 Suspensión y/o cancelación del apoyo

El apoyo se suspenderá o cancelará cuando:

- a) En caso de existir inconsistencias en la información que solicite la DICYFRH a la persona beneficiaria, se suspenderá la entrega del apoyo por el tiempo necesario, hasta que se resuelva esta situación;
- b) En caso de interrumpir o no cursar alguno de los diplomados del Programa MICELIOS COMECyT;
- c) No presentar los comprobantes de acreditación de cada diplomado;
- d) Cuando alguna de las Instituciones Educativas reporte la inasistencia del alumno o su bajo rendimiento;
- e) Causar baja de los cursos o diplomados del programa MICELIOS COMECyT;
- f) Renunciar de manera voluntaria;
- g) No asistir sin causa justificada a las convocatorias de la instancia ejecutora para recibir el apoyo del Programa MICELIOS COMECyT;
- h) No presentar los comprobantes de pago en el periodo establecido;
- i) No presentar la propuesta de proyecto tecnológico, productivo, de conservación socioambiental o territorial en su versión preliminar, la cual será evaluada y aprobada por expertos en el área para ratificar la continuidad del apoyo en el segundo periodo, de aplicación del conocimiento;
- j) Realizar actos de proselitismo con el apoyo del Programa MICELIOS COMECyT en favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente;
- k) Por fallecimiento;
- l) Se incumpla con lo establecido en el numeral 8.7, o se presente alguno de los supuestos establecidos en el numeral 8.8, de las presentes Reglas de Operación; y
- m) Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.10. Sanciones

El incumplimiento a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria o a cualquiera de las obligaciones de las personas beneficiarias será sancionada con:

- a) La cancelación del apoyo y/o baja del programa MICELIOS COMECyT;
- b) En caso de no proporcionar información sobre el seguimiento académico, de capacitación, informe de actividades o informes parciales del proyecto de aplicación de la persona beneficiaria en los tiempos y formas establecidos por la Instancia Ejecutora, se suspenderá la entrega de la beca por el tiempo necesario hasta que se resuelva esta situación, sin que ello implique la retroactividad de la misma;
- c) En caso de que no presentar los comprobantes de pago correspondientes, se suspenderá la entrega de la beca por el tiempo necesario hasta que se resuelva esta situación, sin que ello implique la retroactividad de la misma;
- d) Si la persona beneficiaria lo es también de algún otro programa gubernamental que otorgue apoyos monetarios para el mismo fin por parte de organismos federales, estatales, o municipales;
- e) Cuando la persona beneficiaria no concluya en tiempo y forma el plan de estudios, no obtenga el documento oficial aprobatorio de la conclusión de cada diplomado y/o no envíe por correo electrónico el proyecto de aplicación aprobado por el profesional asesor, así como el certificado o diploma obtenido por concluir el plan de estudios, se aplicará la sanción de no ser sujeto de apoyo por parte del COMECyT, durante un año a partir de la fecha de notificación que realice la DICyFRH o de no ser sujeto de apoyos futuros por parte del COMECyT;

- f) Reintegro parcial o total del recurso recibido en el plazo que determine la instancia ejecutora, en caso contrario, se aplicará la sanción definitiva de no ser sujeto de apoyos futuros por parte del COMECyT; y
- g) Lo que establezca la Instancia Normativa.

La Instancia Normativa será la responsable de determinar la sanción correspondiente y/o autorizar la baja de personas beneficiarias del Programa MICELIOS COMECyT.

Además de la aplicación de las sanciones anteriormente descritas, también serán aplicables las derivadas de otras disposiciones legales que en su caso correspondan y cuando procedan se hará del conocimiento de las autoridades correspondientes.

En caso de causar baja por los supuestos establecidos en el presente apartado, la instancia ejecutora informará a la instancia normativa y administrativa de las cancelaciones del apoyo para el efecto presupuestal correspondiente.

8.11 Corresponsabilidad

- a) Es responsabilidad de la persona beneficiaria, el correcto ejercicio del apoyo monetario en los rubros autorizados del Programa MICELIOS COMECyT, de acuerdo con los criterios establecidos y de conformidad con la normatividad vigente del COMECyT.
- b) En caso de ser requerido, colaborar de manera honorífica con el COMECyT en alguno de los siguientes rubros:
 - I. Evaluación de proyectos orientados a las áreas estratégicas;
 - II. Como ponente en eventos científicos o tecnológicos;
 - III. Participar en entrevistas en temas científicos o tecnológicos que solicite el COMECyT;
 - IV. Asistir y participar en las actividades realizadas en el Mes de la Ciencia; y
 - V. Asistir a conferencias y actividades virtuales y/o presenciales organizadas por el COMECyT.
- c) Dar los créditos correspondientes al COMECyT por el apoyo otorgado en los productos de investigación que deriven del programa; y
- d) Las demás que determine la instancia normativa.

9. Instancias participantes

9.1 Instancia normativa

El Comité de Admisión y Seguimiento es el responsable de normar el Programa MICELIOS COMECyT e interpretar las presentes Reglas.

9.2 Instancia ejecutora

La DICyFRH a través del Departamento de Apoyo a la Formación de Recursos Humanos del COMECyT es el responsable de operar el Programa MICELIOS COMECyT.

9.3 Comisión de Admisión y Seguimiento

9.3.1 Integración

El Comité se integrará por:

- a) Presidencia, a cargo de la persona titular del COMECyT;
- b) Secretaría, a cargo de la persona titular de la DICyFRH;
- c) Cinco vocales, quienes serán:

1. Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación del COMECyT;

2. Titular de la Dirección de Financiamiento, Divulgación y Difusión del COMECyT;
 3. Titular de la Dirección Jurídico Administrativa y de Igualdad de Género del COMECyT;
 4. Representante de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación; y
 5. Representante de la sociedad civil o institución académica.
- d) Titular del Órgano Interno de Control en el COMECyT.

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente, el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular del Órgano Interno de Control, quien sólo tendrá derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad. El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria salvo que no exista puntos a tratar; y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La Secretaría del Comité expedirá la convocatoria por acuerdo de la presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

Previa aprobación del Comité podrá invitar a sus sesiones a personal del sector público, academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una persona integrante, siempre y cuando se encuentre presente la Presidencia, la Secretaría, la persona titular del Órgano Interno de Control del COMECyT o sus suplencias.

La Secretaría del Comité levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

9.3.2. Atribuciones

Son atribuciones del comité:

- a) Aprobar el Padrón de personas beneficiarias del Programa MICELIOS COMECyT, así como determinar los criterios de admisión de casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa MICELIOS COMECyT. Se entenderá por casos especiales, cuando las personas solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del Programa MICELIOS COMECyT, pero requieran del apoyo para hacer frente a situaciones de pobreza o carencias sociales, siendo atribución exclusiva del Comité autorizar su incorporación;
- b) Autorizar la baja de personas beneficiarias en el Programa MICELIOS COMECyT;
- c) Autorizar la continuidad de personas beneficiarias en el Programa MICELIOS COMECyT;
- d) Establecer mecanismos para dar seguimiento a la operación del Programa MICELIOS COMECyT, así como para el cumplimiento de sus objetivos;
- e) Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas de Operación para garantizar la correcta operación del Programa MICELIOS COMECyT; y
- f) Las demás contenidas en las presentes Reglas de Operación.

10. Mecánica operativa

10.1 Operación del Programa MICELIOS COMECyT

- a) El COMECyT, a través del Comité de Admisión y Seguimiento, emitirá la Convocatoria a través de la DICyFRH, para el ejercicio fiscal correspondiente;
- b) Las personas solicitantes deberán realizar su solicitud a través del correo electrónico del Programa MICELIOS COMECyT, adjuntando la documentación respectiva, con la que se integrará su expediente digital y se le otorgará un folio de registro;

- c) La DICYFRH, a través del DAFRH del COMECyT, es la responsable de llevar a cabo la recepción, revisión y selección de las solicitudes que cumplan satisfactoriamente con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria, durante los 5 días hábiles siguientes al término del periodo de recepción de solicitudes;
- d) La DICyFRH verificará que las personas solicitantes no cuenten con adeudos con el COMECyT en caso de haber sido beneficiadas con anterioridad;
- e) Las solicitudes de quienes cumplan con lo anterior pasarán a la etapa de selección por parte del Comité de Admisión y Seguimiento;
- f) El Comité de Admisión y Seguimiento evaluará las solicitudes y levantará un acta en la que consten los resultados obtenidos;
- g) Una vez presentados los resultados por parte del Comité de Admisión y Seguimiento y suscrita el acta correspondiente, la instancia ejecutora contará con un plazo de 1 día hábil a partir del día hábil siguiente a la firma del acta, para publicar los listados de los folios de las personas beneficiarias en los medios de difusión establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- h) El mecanismo y calendario para el pago de la beca se notificará por medio de correo electrónico, posterior a la publicación del listado de las personas beneficiarias;
- i) La instancia ejecutora integrará el padrón de personas beneficiarias;
- j) Los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación, así como cualquier controversia que se presente, será resuelta por el Comité de Admisión y Seguimiento, debiendo quedar establecido en el acta correspondiente;
- k) Los resultados generados por el Comité de Admisión y Seguimiento serán inapelables y no serán sujetos de impugnación alguna;
- l) Posterior a la publicación de resultados, la instancia ejecutora notificará vía correo electrónico a las personas beneficiarias, indicando el mecanismo y proceso para la incorporación al programa MICELIOS COMECyT y emisión de pagos de la beca;
- m) La persona beneficiaria deberá dar seguimiento a la incorporación al Programa MICELIOS COMECyT, así como a las gestiones para el acceso a los diplomados que se impartan como parte del mismo;
- n) Una vez recibida cada una de las ministraciones de la beca, la persona beneficiaria deberá enviar por correo electrónico, el comprobante de pago, en un periodo de 5 días hábiles posteriores a la ministración del recurso otorgado por el COMECyT;
- o) Una vez concluido cada uno de los diplomados, la persona beneficiaria deberá enviar a través del correo electrónico del programa MICELIOS COMECyT dentro de un plazo de 5 días hábiles posteriores a la solicitud del DAFRH; la constancia de los estudios realizados y/o el documento oficial que acredite la culminación de los mismos;
- p) La DICyFRH realizará la revisión de las actualizaciones académicas, a través del DAFRH, verificando el cumplimiento de los requerimientos establecidos en las Reglas de Operación y la Convocatoria;
- q) Para ratificar la continuidad de la beca por un segundo periodo más conforme a lo indicado en el numeral 7.2 de las Reglas de Operación, la persona beneficiaria deberá presentar la propuesta de proyecto tecnológico, productivo, de conservación socioambiental o territorial en su versión preliminar, el cual tendrá que ser evaluado para aprobación por expertos en el área; asignándosele un tutor académico del programa Investigadoras e Investigadores COMECyT y/o profesores-investigadores de las instituciones participantes en la impartición de los diplomados;
- r) Posterior a la aprobación del proyecto de aplicación tecnológico, productivo, de conservación socioambiental o territorial con incidencia comunitaria incluido en el Formato B, la persona beneficiaria deberá realizar la vinculación con un profesional asesor e iniciar el proyecto conforme a los tiempos que indique la DICyFRH y de conformidad con la duración del programa MICELIOS COMECyT;
- s) Una vez iniciado el proyecto de aplicación tecnológico, productivo, de conservación socioambiental o territorial con incidencia comunitaria (segundo periodo de la beca), las personas beneficiarias deberán enviar por correo

electrónico de manera trimestral el reporte de avances firmado y evaluado por el asesor académico y validado por el representante de la comunidad, organización social o empresa comunitaria donde se encuentra desarrollando y aplicando el proyecto (Formato C), conforme a las fechas que establezca el DAFRH;

- t) Concluido el periodo que abarca el proyecto de aplicación o a la conclusión del Programa, la persona beneficiaria deberá enviar vía correo electrónico dentro de un plazo de 20 días hábiles posteriores a la notificación del DAFRH, el informe final (Formato D) donde incluya lo siguiente: proyecto tecnológico, productivo, de conservación socioambiental o territorial en su versión final y escrita aprobado por el profesional asesor, así como los productos generados obtenidos: carta de liberación comunitaria y video documental, con los que se acredite su conclusión; la carta de liberación (Formato E) debe presentarse en hoja membretada, con firma y sello del responsable de la comunidad, organización social o empresa comunitaria;
- u) Una vez validado el Informe Final por parte de la DICYFRH a través del DAFRH, procederá a la elaboración y entrega de la Carta de Cierre, en el formato establecido para tal efecto; y
- v) Los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria, serán resueltos por la Instancia Normativa.

11. Transversalidad

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros Programas o acciones de gobierno.

El COMECyT podrá celebrar los convenios que considere necesarios y llevar a cabo acciones de coordinación con instituciones educativas de nivel superior asentadas en el Estado de México, con la finalidad de cumplir con el objetivo del Programa MICELIOS COMECyT.

12. Difusión

12.1 Medios de difusión

La difusión del Programa MICELIOS COMECyT se realizará en términos de lo que determine la instancia normativa.

Las presentes Reglas de Operación serán publicadas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en la página web del COMECyT.

12.2 Convocatoria

La publicación y difusión de la Convocatoria, se podrá realizar a través de los siguientes medios:

- a) A través de la página de internet del COMECyT, en la siguiente dirección electrónica:
<http://comecyt.edomex.gob.mx/es/>
- b) A través de las redes sociales del COMECyT.
 - a) Facebook: @comecyt.edomex
 - b) Twitter: @comecyt

El COMECyT, a través del Comité de Admisión y Seguimiento, emitirá la Convocatoria del Programa MICELIOS COMECyT, en la que se establecerán los requisitos, plazos y documentos que deberán cumplir las personas solicitantes que aspiren a la obtención del apoyo monetario; tomando en consideración el presupuesto autorizado por el COMECyT y lo estipulado en las Reglas de Operación.

La convocatoria deberá contener la siguiente leyenda:

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la ley de la materia”.

13. Interpretación y situaciones no previstas

La interpretación de las presentes Reglas de Operación, así como las situaciones no previstas en éstas, serán resueltas por el Comité, previa consulta con la Dirección Jurídico Administrativa y de Igualdad de Género del COMECyT. En estos casos las determinaciones emitidas serán definitivas e inapelables.

14. Transparencia

El COMECyT tendrá disponible la información de la Acción, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

15. Seguimiento

La instancia ejecutora realizará el seguimiento del programa MICELIOS COMECyT respecto a la adecuada distribución de los apoyos y el cumplimiento de los mismos.

16. Informe de resultados

La DICyFRH presentará un informe anual al Órgano de Gobierno del COMECyT al final del ejercicio fiscal.

17. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del Programa MICELIOS COMECyT estarán a cargo del Órgano Interno de Control en el COMECyT, debiéndose establecer los mecanismos necesarios para la verificación de la entrega de los apoyos a las personas beneficiarias.

18. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas, a través de las siguientes vías:

Inconformidades:

- a) Vía telefónica: en el teléfono (722) 3190011 al 15 extensión 132.
- b) Vía electrónica: a través del correo electrónico dafrh.comecyt@edomex.gob.mx.

Quejas y denuncias:

- a) **De manera escrita:** en las oficinas del COMECyT ubicadas en Paseo Colón núm. 112-A, col. Ciprés, C.P. 50120, Toluca, Estado de México.
- b) **Vía telefónica:** en el teléfono (722) 3190011 al 15, y en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM), lada sin costo 800 696 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y Zona Conurbada.
- c) **Vía Internet:** a través de la página de internet www.secogem.gob.mx/SAM.
- d) **Personalmente:** en el Órgano Interno de Control del COMECyT ubicado en Paseo Colón núm. 112-A, col. Ciprés, C.P. 50120, Toluca, Estado de México o en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.
- e) **Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:** a través de la aplicación "Denuncia EDOMÉX", a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México (SECOGEM).

TRANSITORIOS

Primero. Publíquense las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Segundo. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estará vigente hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa MICELIOS COMECyT.

Tercero. La entrega de los apoyos del Programa MICELIOS COMECyT se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal.

Cuarto. Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación será resuelto por la Instancia Normativa.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los 23 días del mes de septiembre del año 2024.

DOCTOR VÍCTOR DANIEL ÁVILA AKERBERG.- SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DIRECTOR GENERAL DEL COMECyT.- RÚBRICA.

TESTIMONIO DE TESTIGO SOCIAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO 44074001-005-2024 PARA LA ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MATERIALES Y SUMINISTROS.

LIC. EN D. JOAQUÍN ISRAEL MENDOZA TALAVERA
TESTIGO SOCIAL 110-2023
RFC: METJ840217530

INFORME DEL TESTIGO SOCIAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL
NÚMERO 44074001-005-2024
PARA LA ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MATERIALES
Y SUMINISTROS

TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO
17 DE SEPTIEMBRE DE 2024

1.- LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN DEL TESTIMONIO.

El presente testimonio se emite en Cda. Adolfo López Mateos 310. Col. Rancho La Mora. C.P. 50020. Toluca, Estado de México, el 17 de septiembre de 2024.

2.- DATOS GENERALES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

PROCEDIMIENTO CONTRATACIÓN:	DE	Licitación Pública Nacional Presencial.
NÚMERO DE LICITACIÓN:		44074001-005-2024.
OBJETO DE LA LICITACIÓN:		Para la adquisición Consolidada de Materiales y Suministros.
CONVOCANTE:		Servicios Educativos Integrados al Estado de México (SEIEM), a través de la Coordinación de Administración y Finanzas.
DOMICILIO DE LA CONVOCANTE:		Agripín García Estrada N° 1306, Colonia Santa Cruz Atzacapotzaltongo, Toluca, Estado de México. C.P. 50290.
FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA:		23 de agosto de 2024. En los periódicos EXCELSIOR y HERALDO ESTADO DE MÉXICO, además de la página electrónica https://compramex.edomex.gob.mx/compramex/public/catalogosExternos/detalleProcedimientoAdquisitivo.xhtml .
PERIODO DE VENTA DE BASES:		23, 24 y 25 de agosto de 2024.
ÁREAS REQUIERENTES:		<ul style="list-style-type: none"> • Coordinación de Administración y Finanzas • Dirección de Recursos Materiales y Financieros. • Dirección de Instalaciones Educativas. • Dirección de Educación Elemental. • Dirección de Educación Secundaria y Servicios de Apoyo.
TIPO DE GASTO:		Corriente.
ORIGEN DE LOS RECURSOS:		FONE, gasto de operación.
PARTIDAS PRESUPUESTALES:		2171, 2231, 2411, 2451, 2461, 2471, 2481, 2491, 2492, 2531, 2541, 2711, 2731, 2911.
PARTIDAS A OFERTAR:		<ul style="list-style-type: none"> • PARTIDA 1: MATERIAL DIDÁCTICO. • PARTIDA 2: ARTÍCULOS DEPORTIVOS, VESTUARIO Y UNIFORMES. • PARTIDA 3: MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS; MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS; UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN. • PARTIDA 4: MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN PARA LA DIRECCIÓN DE INSTALACIONES EDUCATIVAS. • PARTIDA 5: MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN PARA LA COORDINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE FINANZAS Y LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y FINANCIEROS.

3.- DATOS GENERALES DEL TESTIGO SOCIAL QUE EMITE EL TESTIMONIO.

Licenciado en Derecho, con número de cédula profesional 11987489, registrado ante la Dirección General de Profesiones, así como en el Registro Nacional de Profesionistas.

Cuenta con Constancia de Registro como Testigo Social con Número de Registro 110-2023, vigente a partir del 16 de octubre de 2023 y hasta el 15 de octubre de 2024.

4.- ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN.

Por medio de diversas requisiciones, las siguientes áreas solicitaron la substanciación del procedimiento **“PARA LA ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MATERIALES Y SUMINISTROS”**:

- Coordinación de Administración y Finanzas.
- Dirección de Recursos Materiales y Financieros.
- Dirección de Instalaciones Educativas.
- Dirección de Educación Elemental.
- Dirección de Educación Secundaria y Servicio de Apoyo.

Se habilitaron días inhábiles, mediante “Acuerdo de la Coordinadora de Administración y Finanzas de Servicios Educativos Integrados al Estado de México, por el que se habilitan días de enero a diciembre de dos mil veinticuatro, para llevar a cabo las adquisiciones

de bienes muebles y contratación de servicios, por parte de la Coordinación de Administración y Finanzas, a través de los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público, su reglamento y la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento". Publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, el martes 19 de marzo de 2024.

En fecha 22 de agosto del 2024, se llevó a cabo la 6ª sesión del Subcomité Revisor de Bases, cuyo objetivo fue realizar el análisis y en su caso aprobación del proyecto de Bases de la Licitación Pública Nacional Presencial número 44074001-005-2024. Siendo aprobadas por unanimidad de votos.

5.- DEFINICIONES RELEVANTES EN EL TEXTO DEL TESTIMONIO.

ÁREAS USUARIAS:

- Coordinación de Administración y Finanzas.
- Dirección de Recursos Materiales y Financieros.
- Dirección de Instalaciones Educativas.
- Dirección de Educación Elemental.
- Dirección de Educación Secundaria y Servicio de Apoyo.

BASES: Documento público expedido unilateralmente por la unidad convocante, donde se establece la información sobre el objeto, alcance, requisitos, términos y demás condiciones del procedimiento para la adquisición, enajenación o el arrendamiento de bienes y la contratación de servicios.

COMITÉ: Órgano Colegiado con facultades de opinión y decisión, que tiene por objeto la elaboración de convocatorias o invitaciones, aprobación de bases, sustanciación y adjudicación de los procedimientos adquisitivos y de contratación de servicios.

SUBCOMITÉ REVISOR DE BASES: Órgano colegiado, con facultades de opinión y decisión, que tiene por objeto la elaboración, revisión y aprobación de las bases que serán el eje rector del procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial.

CONTRATANTE: Secretaría, dependencia, entidad, organismo público descentralizado, tribunal administrativo o municipio, que celebra contrato con un proveedor de bienes o prestador de servicios que haya resultado adjudicado en un procedimiento para la adquisición, enajenación o arrendamiento de bienes o servicios, en términos de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y municipios y el Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y municipios.

CONVOCANTE: A la Coordinación de Administración y Finanzas del SEIEM.

CONVOCATORIA PÚBLICA: Documento Público por el que la convocante llama a participar en un procedimiento de Licitación Pública, a todas aquellas personas con interés jurídico y capacidad para presentar propuestas, en términos de la Ley y del Reglamento.

CONTRAOFERTA: Procedimiento a través del cual los licitantes pueden reducir el precio ofrecido mediante su propuesta económica, en caso de que la misma haya sobrepasado el precio emitido por el estudio de mercado, a fin de que el nuevo precio se encuentre por abajo del estudio realizado.

DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN: Documento que emite el Comité, de conformidad con el análisis y la evaluación de las propuestas técnicas y económicas presentadas por los oferentes, que servirá de base para emitir el fallo en que se hará constar de la reseña cronológica de los actos del procedimiento, análisis de las propuestas, invocando las razones y el fundamento de su desechamiento o descalificación, así como el señalamiento de las que hayan sido aceptadas y la adjudicación se efectuará a favor del licitante que reúna los requisitos solicitados en las bases y haya ofrecido las mejores condiciones para la convocante.

FALLO: Documento Público, por medio del cual la convocante informa a los licitantes y al público en general la adjudicación a favor del oferente que cumplió con los requisitos técnicos y económicos estipulados en las bases.

LICITACIÓN PÚBLICA: Modalidad de adquisición de bienes y contratación de servicios, mediante convocatoria pública que realicen las Secretarías, los Organismos Auxiliares, los Tribunales Administrativos o los Municipios, por la que aseguren las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

OFERENTE: Persona física o moral que presente propuesta técnica y económica para participar en un procedimiento de adquisición, contratación de servicios o arrendamiento de bienes inmuebles.

PROVEEDOR: Persona física o moral que celebra contrato de prestación de servicios o entrega de bienes con las Secretarías, Organismos Auxiliares, Tribunales Administrativos o Municipios.

ORGANISMO: Al Organismo Público Descentralizado de nombre Servicios Educativos Integrados al Estado de México.

SEIEM: Servicios Educativos Integrados al Estado de México.

REQUERIMIENTO: A la solicitud formal para la contratación de servicios mediante Licitación Pública.

SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO: Al funcionario designado por la convocante para llevar a cabo los actos de emisión de convocatoria, junta de aclaraciones, acto de apertura de propuestas, acto de contraoferta y comunicación del fallo de adjudicación, con nivel mínimo de jefe de departamento.

TESTIGO SOCIAL: Figura de participación ciudadana, por medio del cual se involucra a la Sociedad Civil en los procedimientos de contratación pública, mismos que por su complejidad, impacto o monto de recursos, requieren particular atención para garantizar su transparencia y apego a la cultura de legalidad.

TESTIMONIO: Documento emitido por el Testigo Social al concluir su participación en el proceso de licitación pública y que contiene las conclusiones y en su caso las recomendaciones derivadas de su participación.

6.- LA REFERENCIA DE LOS PROCESOS DE LA CONTRATACIÓN EN QUE HAYA PARTICIPADO EL TESTIGO SOCIAL, UNIDAD CONTRATANTE, SERVIDORES PÚBLICOS Y DEMÁS PARTICIPANTES.

CRONOLOGÍA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDAD/EVENTO	FECHA
Subcomité revisor de bases	22 de agosto del 2024
Publicación de convocatoria	23 de agosto del 2024
Venta de bases	23, 24 y 25 de agosto del 2024
Entrega de muestras	25 de agosto de 2024 de 14:00 a 20:00 horas.
Acto de presentación y apertura de propuestas	26 de agosto del 2024, a las 13:00 horas.
Sesión de comité de análisis y evaluación de propuestas	29 de agosto del 2024, a las 12:00 horas.
Contraoferta	29 de agosto del 2024, a las 15:00 horas.
Comunicación de fallo de adjudicación	29 de agosto del 2024, a las 15:30 horas.
Firma de contratos	5 de septiembre del 2024.

6.1. SUBCOMITÉ REVISOR DE BASES.

El día 22 de agosto de dos mil veinticuatro, nos reunimos en la sala número 1 de las Salas “Bicentenario” del SEIEM, los miembros del comité, los representantes de las Áreas Usuarias, y el que suscribe el presente, Lic. Joaquín Israel Mendoza Talavera, Testigo Social con número de registro 110-2023, con la finalidad llevar a cabo la 6° sesión del Subcomité Revisor de bases, en la que se realizó el análisis y la aprobación del proyecto de bases para la Licitación número 44074001-005-2024, por unanimidad de votos.

6.2. PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA.

Verifiqué que el día 23 de agosto de 2024, se publicara la convocatoria 005 y se pusiera a disposición de la ciudadanía las bases del presente proceso licitatorio, en el portal electrónico compramex.edomex.gob.mx, además en el periódico de circulación Nacional EXCELSIOR y en el periódico de circulación estatal HERALDO ESTADO DE MÉXICO, en la que se convocó a las personas físicas o jurídicas colectivas con capacidad administrativa, financiera, legal y técnica para presentar propuestas para la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO 44074001-005-2024 “PARA LA ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MATERIALES Y SUMINISTROS”.

6.3. VENTA DE BASES.

Se verificó que las bases se pusieron a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el Departamento de Adquisiciones dependiente de la Dirección de Recursos Materiales y Financieros, sita en Calle Agripín García Estrada, número 1306, Colonia Santa Cruz Atzacapotzaltongo, Toluca, Estado de México. C.P. 50290, los días 23, 24 y 25 de agosto del 2024 en un horario de 09:00 a 15:00 horas. De igual forma se constató su publicación en el portal electrónico de gobierno compramex.edomex.gob.mx.

6.4. ENTREGA DE MUESTRAS

Se verificó la entrega de muestras el día 25 de agosto del 2024, en un horario de 14:00 a 20:00 horas, por parte de los oferentes que demostraron haber adquirido las bases de la Licitación y cuyas muestras cumplieran cabalmente con lo solicitado en las bases, tanto en cantidad como en sus características técnicas. El acto contó con la presencia de personal adscrito al departamento de Adquisiciones y del Ing. Neftalí Fajardo Galicia por parte de la Dirección de Instalaciones Educativas.

6.5. ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS.

Asistí al acto, celebrado el 26 de agosto del 2024, a las 13:00 horas, en la Sala 1 de las Salas “BICENTENARIO” de Servicios Educativos Integrados al Estado de México. Sita en Calle Agripín García Estrada N°1306. Colonia. Santa Cruz Atzacapotzaltongo, Toluca, Estado de México. C.P. 50290. El cual tuvo inicio puntual.

El acto contó con la presencia de los siguientes servidores públicos:

Lic. David Reséndiz Díaz, Encargado del despacho de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, como servidor público designado por la convocante.

Lic. Juan Antonio Gómez Sánchez, Titular del Área de Auditoría (Valle de México), como representante del Órgano Interno de Control y Vocal Suplente.

Lic. Joaquín Raúl Benítez Vera. Encargado del Despacho del Departamento de Legislación y Consulta, como representante de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género y Vocal Suplente.

C.P. Carlos Eder Arenas Solorio. Subdirector de Finanzas y Vocal.

Ing. Romeo Santiz Gordillo, Encargado del Despacho del Departamento de Adquisiciones.

Lic. Marcela Angélica Pérez Cervantes, como representante de la Dirección de Recursos Materiales y Financieros.

Lic. Fernando Gómez Frías, responsable de la Oficina de Recursos Materiales, como representante de la Dirección de Educación Elemental.

Lic. Silvia Melina Gómez Preisser, representante de la Dirección de Educación Secundaria y Servicios de Apoyo.

Mtra. Ma. Julia Castañeda Santana. Encargada del Despacho de la Dirección de Instalaciones Educativas.

Ing. Neftalí Fajardo Galicia. Invitado por parte de la Dirección de Instalaciones Educativas.

Lic. Analí Yanelori Ortiz Romero, representante del Órgano Interno de Control.

Lic. Joaquín Israel Mendoza Talavera, Testigo Social con número de registro 110-2023.

Se contó con la presencia de 5 oferentes, siendo los siguientes:

Nº	OFERENTE	REPRESENTANTE LEGAL
1	DISTRIBUIDORA CACHEMBO, S.A de C.V	IRAM LIEVANOS VELAZQUEZ
2	ELEICA COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCCIÓN, S.A de C.V	KARLA ELIZABETH ARRIAGA CORONA
3	NAJAL PRODUCTOS MEXIQUENSES, S.A de C.V.	JESUS CANESA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
4	M&A EMPRESARIAL, S.A de C.V.	MIRELLI EMIRETTE MARTÍNEZ VELAZQUEZ
5	AMAZING TRADE DE MÉXICO, S.A de C.V.	JOSÉ LUIS COLORADO MENDIOLA.

El servidor público designado solicitó la presentación de los sobres que contienen las propuestas técnica y económica a cada uno de los oferentes, de manera individual y consecutiva de acuerdo con el registro de asistencia.

El servidor público designado procedió a la apertura de las PROPUESTAS TÉCNICAS en presencia de los oferentes y de los REPRESENTANTES del Órgano Interno de Control, con la finalidad de realizar la revisión cuantitativa de cada propuesta, verificando que las mismas cumplan con la documentación solicitada en las bases, así como a efectuar el cotejo de los documentos solicitados en original o copia certificada, con su respectiva copia fotostática, a fin de que estas últimas formen parte del expediente que se integrará, devolviendo los originales o copias certificadas a los oferentes a través de su representante legal.

Derivado de la revisión cuantitativa de las propuestas técnicas, se realizó el pronunciamiento por parte del servidor público designado de aquellas propuestas que fueron aceptadas por cumplir con los requisitos establecidos en las bases, así como el pronunciamiento de las propuestas desechadas y los motivos que originaron su desechamiento, fundándolo y motivándolo, dejando constancia de ello en el acta correspondiente.

El pronunciamiento de las empresas aceptadas o desechadas quedó de la siguiente manera:

Nº	OFERENTE	PRONUNCIAMIENTO
1	DISTRIBUIDORA CACHEMBO, S.A de C.V	ACEPTADA
2	ELEICA COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCCIÓN, S.A de C.V	ACEPTADA
3	NAJAL PRODUCTOS MEXIQUENSES, S.A de C.V.	ACEPTADA
4	M&A EMPRESARIAL, S.A de C.V.	ACEPTADA
5	AMAZING TRADE DE MÉXICO, S.A de C.V.	DESECHADA

La propuesta realizada por el oferente AMAZING TRADE DE MÉXICO, S.A de C.V., fue **DESECHADA**, debido a que no cumplió cuantitativamente con presentar como parte integrante de su Propuesta Técnica con el escrito solicitado en el punto 2.1.4 CALIDAD DE LOS BIENES, lo cual se encuentra fundado en lo dispuesto en el artículo 36 fracción III de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y conforme a lo estipulado en el punto 3 REQUISITOS DE LOS OFERENTES y en el punto 10. CAUSAS DE DESECHAMIENTO de las presentes bases.

El servidor público designado procedió con la apertura de las propuestas económicas de las empresas que fueron aceptadas de manera técnica, en presencia de los oferentes, con la finalidad de realizar la revisión cuantitativa de cada propuesta, desprendiéndose lo siguiente:

DISTRIBUIDORA CACHEMBO. S.A de C.V.

PARTIDA	SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
2	2.1	ARTÍCULOS DEPORTIVOS (DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN ELEMENTAL)	\$338,561.88	\$54,169.90	\$392,731.78

TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 78/100 M.N. IVA INCLUIDO.

PARTIDA	SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
2	2.2	ARTÍCULOS DEPORTIVOS (DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y SERVICIOS DE APOYO)	\$11,217,665.25	\$1,794,826.44	\$13,012,491.69

TRECE MILLONES DOCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 69/100 M.N. IVA INCLUIDO.

PARTIDA	SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
2	2.3	VESTUARIO Y UNIFORMES (DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y SERVICIOS DE APOYO)	\$1,497,600.00	\$239,616.00	\$1,737,216.00

UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS 00/100 M.N. IVA INCLUIDO.

PARTIDA	SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
3	3.1	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	\$5,748.21	\$919.71	\$6,667.92

SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 92/100 M.N. IVA INCLUIDO.

PARTIDA	SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
3	3.2	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	\$3,217,180.38	\$3,471.15	\$3,220,651.53

TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 53/100 M.N. IVA INCLUIDO.

PARTIDA	SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
3	3.3	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	\$1,217,892.40	\$194,862.78	\$1,412,755.18

UN MILLÓN CUATROCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 18/100 M.N. IVA INCLUIDO.

ELEICA COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCCIONES, S.A de C.V

PARTIDA	SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
5	5.1	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS	\$233,760.00	\$37,401.60	\$271,161.60

DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS 60/100 M.N. IVA INCLUIDO.

PARTIDA	SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
5	5.2	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	\$3,737,254.40	\$597,960.70	\$4,335,215.10

CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS 10/100 M.N. IVA INCLUIDO.

PARTIDA	SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
5	5.3	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	\$15,154,935.30	\$2,424,789.65	\$17,579,724.95

DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 95/100 M.N. IVA INCLUIDO.

PARTIDA	SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
5	5.4	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	\$38,460,964.88	\$6,153,754.38	\$44,614,719.26

CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS 26/100 M.N. IVA INCLUIDO.

PARTIDA	SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
5	5.5	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	\$49,996,406.65	\$7,999,425.06	\$57,995,831.71

DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS 60/100 M.N. IVA INCLUIDO.

PARTIDA	SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
5	5.6	ESTRUCTURAS Y MANUFACTURAS PARA TODO TIPO DE CONSTRUCCIÓN	\$15,451,808.65	\$2,472,289.38	\$17,924,098.03

DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVENTA Y OCHO PESOS 03/100 M.N. IVA INCLUIDO.

PARTIDA	SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
5	5.7	REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS	\$3,893,956.28	\$623,033.00	\$4,516,989.28

CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 28/100 M.N. IVA INCLUIDO.

NAJAL PRODUCTOS MEXIQUENSES. S.A de C.V.

PARTIDA	SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
1	1.1	MATERIAL DIDÁCTICO (DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN ELEMENTAL)	\$20,908,567.15	\$3,345,370.74	\$24,253,937.89

VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 89/100. M.N. IVA INCLUIDO.

PARTIDA	SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
1	1.2	MATERIAL DIDÁCTICO (DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y SERVICIOS DE APOYO)	\$45,680,820.18	\$6,759,745.23	\$52,440,565.41

CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 41/100. M.N. IVA INCLUIDO.

M&A EMPRESARIAL. S.A de C.V.

PARTIDA	SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
4	4.1	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	\$1,327,500.00	\$212,400.00	\$1,539,900.00

UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100. M.N. IVA INCLUIDO.

PARTIDA	SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
4	4.2	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	\$543,362.00	\$86,937.92	\$630,299.92

SEISCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 92/100. M.N. IVA INCLUIDO.

PARTIDA	SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
4	4.3	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	\$5,162,214.68	\$825,954.35	\$5,988,169.03

CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 03/100. M.N. IVA INCLUIDO.

PARTIDA	SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
4	4.4	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	\$547,513.89	\$87,602.22	\$635,116.11

SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO DIECISEIS PESOS 11/100. M.N. IVA INCLUIDO.

PARTIDA	SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
4	4.5	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	\$106,327,870.21	\$17,012,459.23	\$123,340,329.44

CIENTO VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 44/100. M.N. IVA INCLUIDO.

PARTIDA	SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
4	4.6	ESTRUCTURAS Y MANUFACTURAS PARA TODO TIPO DE CONSTRUCCIÓN	\$4,304,946.00	\$688,791.36	\$4,993,737.36

CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 36/100. M.N. IVA INCLUIDO.

PARTIDA	SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
4	4.7	REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS	\$1,840,152.50	\$294,424.40	\$2,134,576.90

DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 90/100. M.N. IVA INCLUIDO.

Con fundamento en el artículo 86, fracción X y XII, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, el servidor público designado informó que el acto de contraoferta tendría lugar el 29 de agosto del 2024, en punto de las 15:00 horas, en la Sala 1 "Bicentenario" de SEIEM y el fallo sería comunicado el mismo día en punto de las 15:30 horas.

6.6. SESIÓN DE COMITÉ DE ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS.

El día 29 de agosto del 2024, a las 12:00 horas, acudí a presenciar la décima sesión extraordinaria del Comité de Adquisiciones y Servicios en la que se sometió a revisión cualitativa y en su caso dictaminación de las propuestas técnicas y económicas presentadas por los oferentes que participaron en el Acto de presentación y apertura de propuestas del procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial Número **44074001-005-2024, PARA LA ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MATERIALES Y SUMINISTROS.**

Las Áreas Requirientes, después de realizar el análisis correspondiente a las propuestas técnicas y económicas de los oferentes y de verificar que cumplieran con las características señaladas en las bases, emitieron su oficio de **CUMPLIMIENTO** respecto de todos los oferentes.

Considerando que el criterio de adjudicación para el presente procedimiento es "BINARIO", solo se adjudicarán las propuestas que cumplan con los requisitos establecidos por la convocante y oferten el precio más bajo, resultando lo siguiente derivado de la revisión cualitativa de las propuestas técnicas.

PARTIDA 1. MATERIAL DIDÁCTICO. SUBPARTIDAS 1.1 y 1.2.

NAJAL PRODUCTOS MEXIQUENSES. S.A de C.V. presenta propuesta técnica y económica para la partida 1, cumpliendo cuantitativa y cualitativamente los requisitos establecidos en las bases, asimismo, los precios ofertados resultan convenientes y se encuentran dentro del precio de referencia resultado del estudio de mercado. Por lo tanto es procedente **ADJUDICAR** a favor del oferente la presente partida.

PARTIDA 2. ARTÍCULOS DEPORTIVOS, VESTUARIO Y UNIFORMES. SUBPARTIDAS 2.1, 2.2 y 2.3.

DISTRIBUIDORA CACHEMBO. S.A de C.V. presenta propuesta técnica y económica para la partida 2, cumpliendo cuantitativa y cualitativamente los requisitos establecidos en las bases, asimismo, los precios ofertados resultan convenientes y se encuentran dentro del precio de referencia resultado del estudio de mercado. Por lo tanto es procedente **ADJUDICAR** a favor del oferente la presente partida.

PARTIDA 3. MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS; MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS; UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN. SUBPARTIDAS 3.1, 3.2 y 3.3.

DISTRIBUIDORA CACHEMBO. S.A de C.V. presenta propuesta técnica y económica para la partida 3, cumpliendo cuantitativa y cualitativamente los requisitos establecidos en las bases, asimismo, los precios ofertados resultan convenientes y se encuentran dentro del precio de referencia resultado del estudio de mercado. Por lo tanto es procedente **ADJUDICAR** a favor del oferente la presente partida.

PARTIDA 4. MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN PARA LA DIRECCIÓN DE INSTALACIONES EDUCATIVAS. SUBPARTIDAS 4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 4.5, 4.6 y 4.7.

M&A EMPRESARIAL. S.A de C.V. presenta propuesta técnica y económica para la partida 4, cumpliendo cuantitativa y cualitativamente los requisitos establecidos en las bases, asimismo, los precios ofertados resultan convenientes y se encuentran dentro del precio de referencia resultado del estudio de mercado. Por lo tanto es procedente **ADJUDICAR** a favor del oferente la presente partida.

PARTIDA 5. MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN PARA LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y FINANCIEROS. SUBPARTIDAS 5.1, 5.2, 5.3, 5.4, 5.5, 5.6 y 5.7.

ELEICA COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCCIÓN S.A. de C.V. presenta propuesta técnica y económica para la partida 5, cumpliendo cuantitativa y cualitativamente los requisitos establecidos en las bases, asimismo, los precios ofertados resultan convenientes y se encuentran dentro del precio de referencia resultado del estudio de mercado. Por lo tanto es procedente **ADJUDICAR** a favor del oferente la presente partida.

Por unanimidad de votos, el Comité de Adquisiciones y Servicios emite el **ACUERDO SEIEM/CAS/SE-10/02/2024**, en el cual se adjudica de la siguiente manera:

NAJAL PRODUCTOS MEXIQUENSES. S.A de C.V.

PARTIDA	SUBPARTIDA	TOTAL
1	1.1 y 1.2	\$76,694,503.30

POR UN MONTO TOTAL DE SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TRES PESOS 30/100 M.N MONTO CON IVA INCLUIDO.

DISTRIBUIDORA CACHEMBO. S.A de C.V.

PARTIDA	SUBPARTIDA	TOTAL
2	2.1, 2.2 y 2.3	\$15,142,439.47

POR UN MONTO TOTAL DE QUINCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 47/100. M.N. MONTO CON IVA INCLUIDO.

DISTRIBUIDORA CHACHEMBO. S.A de C.V.

PARTIDA	SUBPARTIDA	TOTAL
3	3.1, 3.2 y 3.3.	\$4,637,204.63

POR UN MONTO TOTAL DE CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS 63/100 M.N. IVA INCLUIDO.

M&A EMPRESARIAL. S.A. de C.V.

PARTIDA	SUBPARTIDA	TOTAL
4	4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 4.5, 4.6 y 4.7	\$139,262,128.76

POR UN MONTO TOTAL DE CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS 76/100 M.N MONTO CON IVA INCLUIDO.

ELEICA COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCCIÓN. S.A. de C.V.

PARTIDA	SUBPARTIDA	TOTAL
5	5.1, 5.2, 5.3, 5.4, 5.5, 5.6 y 5.7	\$147,237,739.95

POR UN MONTO TOTAL DE CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 95/100 M.N MONTO CON IVA INCLUIDO.

6.7. CONTRAOFERTA.

Acudí el 29 de agosto del 2024 a las 15:00 horas a la sala número 1 de las Salas “Bicentenario” del SEIEM, para atestiguar el acto de contraoferta, al cual acudieron los representantes legales de los oferentes, DISTRIBUIDORA CACHEMBO, S.A de C.V., ELEICA COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCCIÓN, S.A de C.V., NAJAL PRODUCTOS MEXIQUENSES, S.A de C.V., M&A EMPRESARIAL, S.A de C.V. y AMAZING TRADE DE MÉXICO, S.A de C.V.

El servidor público designado, informó que los precios presentados por los oferentes se encuentran dentro del precio de referencia derivado de la investigación de mercado autorizado para las partidas 1, 2, 3, 4 y 5, por lo tanto NO es necesario llevar a cabo el procedimiento de contraoferta. Sin embargo, se hizo del conocimiento de los oferentes ELEICA COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCCIÓN, S.A de C.V, que para la subpartida 5.5 el precio ofertado se encuentra 98.5% por debajo del precio de referencia, por lo que se le solicitó a la moral su pronunciamiento para respetar los precios, cantidad y entrega ofertada, a lo cual accedió.

De igual forma, para la partida 3, subpartida 3. 2, se detectó una diferencia aritmética en el subtotal y el total de la partida por un monto de \$2,870.00, por lo que se le solicitó a la moral el pronunciamiento de la aceptación en la adecuación aritmética, a lo cual aceptó dicha adecuación.

6.8. FALLO.

Asistí al acto de comunicación del Fallo de la Licitación Pública Nacional Presencial Número 44074001-005-2024 **PARA LA ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MATERIALES Y SUMINISTROS**, el cual tuvo verificativo el día 29 de agosto del 2024 a las 15:30 horas en la sala número 1 de las Salas “BICENTENARIO” del SEIEM, en el cual se hizo del conocimiento a los oferentes presentes y al público en general, del ACUERDO SEIEM/CAS/SE-10/02/2024, mediante el cual se adjudican las partidas de la siguiente manera:

NAJAL PRODUCTOS MEXIQUENSES. S.A de C.V.

PARTIDA	SUBPARTIDA	TOTAL
1	1.1 y 1.2	\$76,694,503.30

POR UN MONTO TOTAL DE SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TRES PESOS 30/100 M.N MONTO CON IVA INCLUIDO.

DISTRIBUIDORA CACHEMBO. S.A de C.V.

PARTIDA	SUBPARTIDA	TOTAL
2	2.1, 2.2 y 2.3	\$15,142,439.47

POR UN MONTO TOTAL DE QUINCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 47/100. M.N. MONTO CON IVA INCLUIDO.

DISTRIBUIDORA CHACHEMBO. S.A de C.V.

PARTIDA	SUBPARTIDA	TOTAL
3	3.1, 3.2 y 3.3.	\$4,637,204.63

POR UN MONTO TOTAL DE CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS 63/100 M.N. IVA INCLUIDO.

M&A EMPRESARIAL. S.A. de C.V.

PARTIDA	SUBPARTIDA	TOTAL
4	4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 4.5, 4.6 y 4.7	\$139,262,128.76

POR UN MONTO TOTAL DE CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS 76/100 M.N MONTO CON IVA INCLUIDO.

ELEICA COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCCIÓN. S.A. de C.V.

PARTIDA	SUBPARTIDA	TOTAL
5	5.1, 5.2, 5.3, 5.4, 5.5, 5.6 y 5.7	\$147,237,739.95

POR UN MONTO TOTAL DE CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 95/100 M.N MONTO CON IVA INCLUIDO.

6.9. FIRMA DE CONTRATOS.

Me presenté en las instalaciones del SEIEM el día 5 de septiembre del 2024, para presenciar la formalización de los contratos derivados del presente proceso adquisitivo, al cual acudieron los representantes de los oferentes, así como los servidores públicos designados, Lic. David Reséndiz Díaz, Encargado del despacho de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios y el Ing. Romeo Santiz Gordillo, Encargado del Despacho del Departamento de Adquisiciones.

7.- CONCLUSIONES

Se hace constar y doy testimonio de mi participación activa, de manera objetiva e independiente en todas las etapas y actos públicos de la Licitación Pública Nacional Presencial número **44074001-005-2024 PARA LA ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MATERIALES Y SUMINISTROS**, mismos que se llevaron a cabo con total transparencia y apegados a lo establecido en la legislación vigente en materia de adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, asimismo, no se observó irregularidad alguna en el procedimiento de contratación pública anteriormente mencionado.

En todo momento y de forma oportuna se me proporcionó la información y documentación necesaria para desarrollar de manera eficaz mi participación en cada una de las etapas, las preguntas y sugerencias que realicé durante el proceso licitatorio, fueron escuchadas y atendidas en tiempo y forma por el personal del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios Educativos Integrados al Estado de México.

Cabe resaltar que durante todo el proceso licitatorio se aplicó el "Protocolo de actuación de los Servidores Públicos que intervienen en las contrataciones públicas, prorrogas, el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones y sus modificatorios nacionales como internacionales", dando certidumbre y transparencia al proceso.

De mi participación como testigo social en la Licitación Pública Nacional Presencial número 44074001-005-2024 PARA LA ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MATERIALES Y SUMINISTROS, se concluye que el procedimiento adquisitivo se realizó con **transparencia, imparcialidad, eficiencia y eficacia, de acuerdo con la normatividad aplicable a la materia.**

7.1. RECOMENDACIONES.

Durante la recepción de muestras pude observar que el material didáctico es muy diverso y mucho de ello tiene piezas pequeñas, por lo que el Área de Almacén deberá de revisar a profundidad el material que se reciba con la finalidad de determinar si por falla del fabricante o cualquier otro motivo alguno de los materiales llegara a estar incompleto, para que inmediatamente informe al proveedor y éste proceda a realizar el reemplazo del mismo y de esta manera todos y cada uno de los materiales didácticos lleguen completos a los usuarios finales y puedan darles el uso para el cual fueron adquiridos.

De igual forma el área de almacén deberá tener sumo cuidado con la recepción, almacenaje y entrega de los suministros médicos, ya que al ser insumos que tienen que ver con la salud de los usuarios, se debe de observar tanto la fecha de caducidad de los productos como el lote, para detectar que el periodo de vida de ellos sea amplio y que no venga con defectos de fábrica. Asimismo, el almacenaje deberá tener las características específicas recomendadas por los fabricantes, para que durante el tiempo entre el almacenaje y la entrega a los usuarios finales, dichos productos conserven sus características físicas y no pierdan sus propiedades al grado de ser inservibles.

La Dirección de Instalaciones Educativas deberá de llevar un estricto control sobre los artículos de construcción, para que sean utilizados en las obras que tengan planeadas de acuerdo a su proyección anual, evitando el desperdicio y el mal uso del material, obteniendo evidencia fotográfica de la utilización de dichos materiales, así como reportes de inicio y terminación de trabajos.

Así lo presenció y da testimonio.

A T E N T A M E N T E.- LIC. EN D. JOAQUÍN ISRAEL MENDOZA TALAVERA, TESTIGO SOCIAL 110-2023.- RÚBRICA.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A “ICH 002 S.A.P.I. DE C.V.”, LA MODIFICACIÓN PARCIAL AL DIVERSO ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZÓ LA SUBROGACIÓN PARCIAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO “RANCHO DE FUENTES”, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Dirección General de Operación y Control Urbano, Dirección Técnica para Autorizaciones Urbanas.

23000203A/ 003341 /2024
Toluca de Lerdo México a 21 de agosto de 2024

Ciudadano
Jorge Ricardo Campos Nieto
 Representante legal de la empresa
 “ICH 002”, S.A.P.I. de C.V.
 Avenida Constitución S/N
 Col. Colinas del Lago, C.P. 54744
 Cuautitlán Izcalli, Estado de México
 55 81 84 09 40
 vilmalosa57@yahoo.com.mx
P r e s e n t e

En atención a su escrito recibido en esta Dirección General en fecha 12 de agosto de 2024, referente a la solicitud para llevar acabo la **Modificación Parcial al Diverso Acuerdo** de Subrogación Parcial de Derechos y Obligaciones del Conjunto Urbano de tipo medio denominado **“RANCHO DE FUENTES”**, ubicado en el Municipio de Cuautitlán Izcalli.

CONSIDERANDO

Que mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” de fecha **02 de abril de 2012**, se autorizó a la empresa “Inmobiliaria Rancho de Fuentes”, S.A. de C.V., el Conjunto Urbano de tipo medio denominado **“RANCHO DE FUENTES”**, ubicado en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

Con acuerdo publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” en fecha **06 de junio de 2012**, se autorizó a la empresa “Inmobiliaria Rancho de Fuentes” S.A. de C.V., la Subrogación Total de los derechos y obligaciones del Conjunto Urbano de tipo medio denominado **“RANCHO DE FUENTES”**, en favor de la empresa “Proyectos Inmobiliarios de Culiacán”, S.A. de C.V.

Que mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” en fecha **10 de agosto de 2020**, se autorizó a la empresa “Proyectos Inmobiliarios de Culiacán”, S.A. de C.V., la Subrogación Parcial de derechos y obligaciones del Conjunto Urbano **“RANCHO DE FUENTES”**, en favor de su representada “ICH002”, S.A.P.I. de C.V., y en el que en su punto SEGUNDO, párrafo segundo se establecen las siguientes obligaciones:

DATOS GENERALES DE LA TOTALIDAD DEL CONJUNTO URBANO, SEGÚN EL ACUERDO DE AUTORIZACIÓN PUBLICADO EL 02 DE ABRIL DE 2012			OBLIGACIONES QUE ADQUIERE “ICH 002” S.A.P.I. de C.V. EN RAZÓN DE LA SUBROGACIÓN QUE SOLICITA	
CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	UNIDAD
Jardín de Niños	6	AULA	0	AULA
Escuela Primaria	12	AULA	12	AULA
Escuela Secundaria	15	AULA	15	AULA
Jardín Vecinal	6,432.00	m ²	5,280.00	m ²
Área Deportiva y Juegos Infantiles	12,864.00	m ²	10,560.00	m ²
Equipamiento Urbano Básico	402.00	m ²	330.00	m ²

Mediante oficio 22400101L/004207/2021 de fecha 08 de octubre de 2021, la entonces Dirección General de Operación Urbana aprobó los proyectos arquitectónicos de equipamiento urbano municipal de Jardín Vecinal en la manzana 1 lote 3 con una

superficie de 429.71 m², Jardín Vecinal en la manzana 2 lote 6 con una superficie de 935.81 m², Área Deportiva en la manzana 2 lote 3 con una superficie de 973.47 m², Juegos Infantiles en la manzana 2 lote 3 con una superficie de 648.98 m², dentro del Conjunto Urbano en referencia.

Con oficio DDU/DCYDT/3693/2023 de fecha 31 de agosto de 2023, la Directora de Desarrollo Urbano del Municipio de Cuautitlán Izcalli solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, por conducto de esta Dirección General, llevar a cabo la sustitución de obras de equipamiento urbano municipal, para llevarse a cabo las obras de Rehabilitación del Parque Municipal Espejo de los Lirios y Juegos Infantiles a ubicarse en el mismo Municipio.

Mediante oficio 22400105L/005914/2023 de fecha 15 de septiembre de 2023, esta Dirección General emitió su no inconveniente respecto a la solicitud referida en el párrafo anterior.

Con oficio DDU/DCYDT/4468/2023 de fecha 18 de octubre de 2023, la Directora de Desarrollo Urbano del Municipio de Cuautitlán Izcalli solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, por conducto de esta Dirección General, llevar a cabo la sustitución de obras de equipamiento urbano municipal de Jardín Vecinal y Área Deportiva y Juegos Infantiles, por la "Rehabilitación en el Parque Municipal Espejo de los Lirios" y el "Suministro y Colocación de Juegos Infantiles" a ubicarse en diferentes Parques dentro del Municipio de Cuautitlán Izcalli, en apego a lo que establece el artículo 68, fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Mediante oficio 23000105L/000279/2023 de fecha 26 de octubre de 2023, esta Dirección General emitió su no inconveniente respecto a la solicitud referida en el párrafo anterior.

Con oficio DDUI/DPCyD/1075/2024 de fecha 2 de mayo de 2024, la titular de la Dirección de Desarrollo Urbano e Infraestructura presentó los documentos con los cuales el Municipio de Cuautitlán Izcalli acredita la propiedad de los predios donde se pretenden realizar las obras de "Rehabilitación en el Parque Municipal Espejo de los Lirios" y el Suministro y Colocación de Juegos Infantiles en diferente Parques dentro del Municipio de Cuautitlán Izcalli.

Con oficio DDUI/SPOU/DPCyD/2587/2024 de fecha 8 de julio de 2024, la titular de la Dirección de Desarrollo Urbano e Infraestructura ingresa el presupuesto de obra actualizado con los trabajos de las obras que se pretenden ejecutar debidamente validado y aprobado, así también indica la distribución de los Juegos Infantiles que se pretenden ubicar en diferentes parques dentro del Municipio de Cuautitlán Izcalli.

Al respecto y considerando que, esta autoridad administrativa es competente para dar respuesta a su escrito de solicitud en términos de los artículos 8, 14, y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de México; 1,4, 19, 23 fracción VIII y 39 fracción II, XIII, XVI y XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el 11 de septiembre del 2023; 5.1, 5.2, 5.5 fracción I, 5.7 y 5.9 fracción IV inciso a) e i) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 65 y 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 07 de julio de 2021; artículos 1, 2, 4 fracción I inciso c, 10 y 13 fracciones IX y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 20 de diciembre del año 2023; Acuerdo delegatorio de facultades en favor de la persona titular de la Dirección General de Operación y Control Urbano publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 18 de enero del año 2024.

Por todo lo anterior, esta Dirección General de Operación y Control Urbano, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza a la empresa "ICH 002 S.A.P.I. de C.V.", representada por usted, la **Modificación Parcial al Diverso Acuerdo** por el que se autorizó la Subrogación Parcial de derechos y obligaciones del Conjunto Urbano denominado "**RANCHO DE FUENTES**" localizado en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 10 de agosto de 2020, específicamente en su Acuerdo **SEGUNDO**, tabla de datos generales de obligaciones de equipamiento, para quedar en la forma siguiente:

Acuerdo Original

DATOS GENERALES DE LA TOTALIDAD DEL CONJUNTO URBANO, SEGÚN EL ACUERDO DE AUTORIZACIÓN PUBLICADO EL 02 DE ABRIL DE 2012			OBLIGACIONES QUE ADQUIERE "ICH 002" S.A.P.I. de C.V. EN RAZÓN DE LA SUBROGACIÓN QUE SOLICITA	
CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	UNIDAD
Jardín de Niños	6	AULA	0	AULA

DATOS GENERALES DE LA TOTALIDAD DEL CONJUNTO URBANO, SEGÚN EL ACUERDO DE AUTORIZACIÓN PUBLICADO EL 02 DE ABRIL DE 2012			OBLIGACIONES QUE ADQUIERE "ICH 002" S.A.P.I. de C.V. EN RAZÓN DE LA SUBROGACIÓN QUE SOLICITA	
Escuela Primaria	12	AULA	12	AULA
Escuela Secundaria	15	AULA	15	AULA
Jardín Vecinal	6,462.00	M2	5,280.00	M2
Área Deportiva y Juegos Infantiles	12,864.00	M2	10,560.00	M2
Equipamiento Urbano Básico	402.00	M2	330.00	M2

Acuerdo Modificado

Obligación establecida en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" de fecha 10 de agosto de 2020	Sustitución Equivalente
Jardín Vecinal 3,914.49 m ²	Rehabilitación de Parque Espejo de los Lirios y Suministro y Colocación de Juegos Infantiles a ubicar en diferentes parques dentro del Municipio de Cuautitlán Izcalli.
Área Deportiva y Juegos Infantiles 8,937.55 m ²	

- SEGUNDO.** La empresa "ICH 002" S.A.P.I. de C.V., deberá respetar en todos sus términos el presente Acuerdo, cualquier modificación que se pretenda realizar, deberá someterse a la autorización de esta Dirección General de Operación y Control Urbano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura.
- TERCERO.** El diverso Acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano que nos ocupa, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México de fecha **10 de agosto de 2020, queda subsistente en todas sus partes** en lo que contraponga al presente, y seguirá en vigor surtiendo sus efectos legales.
- CUARTO.** Con fundamento en el Artículo 68, último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la presente Autorización deberá publicarse en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México en un plazo no mayor de treinta días hábiles a partir de su notificación, debiendo ingresar un ejemplar del mismo ante esta Dirección General de Operación y Control Urbano, dentro del plazo antes establecido.
- QUINTO.** **La presente no autoriza obras o construcciones, por lo que previamente deberá presentar los proyectos arquitectónicos** para su respectiva aprobación, por parte de esta dependencia; así como cumplir con las demás disposiciones que señalen el Acuerdo de Autorización de Conjunto Urbano y el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- SEXTO.** La presente **surtirá sus efectos** legales, el día hábil siguiente a la publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación.
- SÉPTIMO.** La Dirección General de Planeación Urbana, **remitirá copia del presente Acuerdo al Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.**

Toluca de Lerdo, Estado de México.

Sin más por el momento envío un cordial saludo.

Atentamente

Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.

c.c.p. Ing. Arq. Rubí Celia Rizzo Jácome. - Directora Técnica para Autorizaciones Urbanas.
 Ing. Israel Sindy Sánchez Torres. - Director de Control Urbano, Obras y Áreas de Donación.
 Expediente/Minutario
 Folio 4211/2024
 BHPM/RJR/NMF/LLM

FE DE ERRATAS AL PLANO 3 DE 5 DE LOTIFICACIÓN QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZÓ A “VALLE SAN SEBASTIÁN”, S. DE R.L., EL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL MEDIO, RESIDENCIAL Y RESIDENCIAL ALTO, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO “CONDADO DEL VALLE”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2010, SECCIÓN PRIMERA, TOMO CXC, No. 105.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura.

Fe de Erratas

Al Plano 3 de 5 de Lotificación que forma parte integral del Acuerdo por el que se autorizó a la empresa “Valle San Sebastián”, S. de R.L., el Conjunto Urbano de Tipo Mixto (Habitacional Medio, Residencial y Residencial Alto, Comercial y de Servicios) denominado “CONDADO DEL VALLE”, ubicado en el Municipio de Metepec, Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, Tomo CXC, número 105, Sección Primera, de fecha 6 de diciembre de 2010.

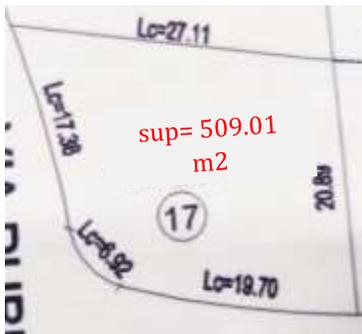
La Fe de Erratas considera lo siguiente:

En el Plano 3 de 5 de Lotificación, en la Manzana 20 Lote 17

Dice:



Debe decir:



Es importante precisar que la presente fe de erratas, el total de viviendas y las superficies vendibles autorizadas en el Conjunto Urbano Tipo Mixto (Habitacional Medio, Residencial y Residencial Alto, Comercial y de Servicios) denominado “CONDADO DEL VALLE”, no se ven alteradas en función de la corrección realizada, respetándose así los datos generales con los que fue autorizado el Conjunto Urbano.

Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.

OFICIALÍA MAYOR

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: OFICIALÍA MAYOR, issemym.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA CLÍNICA DE CONSULTA EXTERNA ODONTOLÓGICA MORELOS DEL ISSEMYM

AGOSTO DE 2024

© Derechos reservados.
Primera edición, agosto de 2024.
Gobierno del Estado de México.
Oficialía Mayor.
Instituto de Seguridad Social del
Estado de México y Municipios.
Av. Miguel Hidalgo Pte. No. 600.
Col. La Merced. Toluca,
Estado de México C.P. 50080.

Impreso y hecho en Toluca, México.
La reproducción total o parcial de este documento
podrá efectuarse mediante la autorización ex profeso
de la fuente y dándole el crédito correspondiente.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA CLÍNICA DE CONSULTA EXTERNA ODONTOLÓGICA MORELOS DEL ISSEMYM	Edición: Primera
	Fecha: Agosto de 2024
	Código: 207C0401410000L
	Página:

INDICE

Presentación

Objetivo General

Identificación e Interacción de Procesos

Descripción de los Procedimientos

Atención en Consulta Externa Odontológica a Pacientes del ISSEMYM. 207C0401410000L/01

Préstamo y Resguardo del Expediente Clínico en Consulta Externa Odontológica. 207C0401410000L/02

Simbología

Registro de Ediciones

Dictaminación

Validación

Créditos

PRESENTACIÓN

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr con hechos, obras y acciones mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, la Administración Pública del Estado de México impulsa acciones y resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La ciudadanía es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de Sistemas de Gestión de Calidad.

El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión de la Coordinación de Servicios de Salud, en materia de la atención odontológica a las y los derechohabientes del ISSEMYM. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinearán la gestión administrativa de esta unidad administrativa del Instituto.

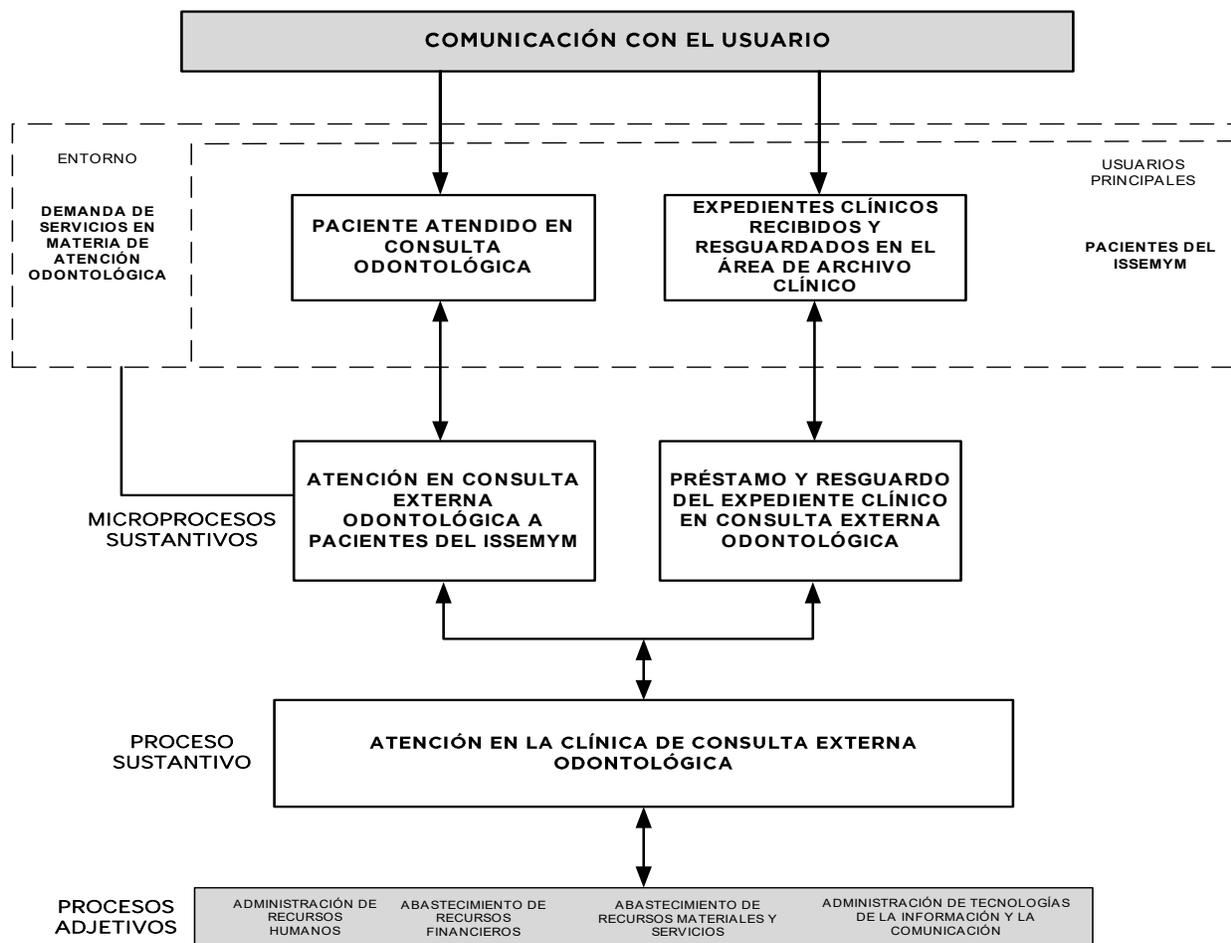
Este documento contribuye con la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

OBJETIVO GENERAL

Incrementar la calidad, eficiencia y eficacia de los servicios que proporciona la Clínica de Consulta Externa Odontológica Morelos del ISSEMYM, mediante la formalización y estandarización de los métodos y sistemas de trabajo, así como, el

establecimiento de políticas que regulen, orienten y delimiten las actividades de las personas servidoras públicas que las ejecutan.

IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOS



DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA CLÍNICA DE CONSULTA EXTERNA ODONTOLÓGICA MORELOS DEL ISSEMYM	Edición: Primera
	Fecha: Agosto de 2024
	Código: 207C0401410000L/01
	Página:

PROCEDIMIENTO:

ATENCIÓN EN CONSULTA EXTERNA ODONTOLÓGICA A PACIENTES DEL ISSEMYM.

OBJETIVO:

Determinar el diagnóstico y tratamiento odontológico que requiera la o el paciente para la prevención y control de las enfermedades bucales, mediante la atención en consulta externa odontológica con base en la normatividad vigente y lineamientos técnicos en la materia.

REFERENCIAS:

- Ley General de Salud. Título Tercero, Prestación de los Servicios de Salud, Capítulo I Disposiciones Comunes, Artículos 23 y 27, fracción III, Capítulo II Atención Médica, Artículo 33, fracciones 1, II y III. Diario Oficial de la Federación, 7 de febrero de 1984, sus reformas y adiciones.
- Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios. artículos 3, 5 y 6 artículos 57 y 57, fracción VIII. Gaceta del Gobierno, 3 de enero de 2002, sus reformas y adiciones.
- Código de Bioética para el personal de Salud relacionado con la Salud Bucal. Comisión Nacional de Bioética, Secretaría de Salud, octubre 2006.
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica. Capítulo I. Disposiciones Generales, Artículo 8. fracciones I, II y III, Capítulo IV Disposiciones para la Prestación de Servicios de Hospitales, artículos 73, 74 y 87. Diario Oficial de la Federación, 14 de mayo de 1986, sus reformas y adiciones.
- Reglamento Interno para la Expedición de Certificados de Incapacidad del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, Artículo 11. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 21 de septiembre de 2017, sus reformas y adiciones.
- Reglamento del Comité Central de Farmacia y Terapéutica del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios. Capítulo III, Artículo 5. Gaceta del Gobierno, 2 de agosto de 2007.
- Reglamento Interior del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios. Capítulo V, Artículo 16, fracción XI, inciso a. Gaceta del Gobierno, 8 de septiembre de 2009, sus reformas y adiciones.
- Reglamento para la Afiliación de los Derechohabientes del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, Título Primero, Capítulo I Disposiciones Generales. Artículo 2, fracciones VI y X. Gaceta de Gobierno, 11 de junio del 2009.
- Acuerdo por el que se declara la obligatoriedad de la implementación, para todos los integrantes del Sistema Nacional de Salud, del documento denominado Acciones Esenciales para la Seguridad del Paciente. Diario Oficial de la Federación, 16 de junio de 2023.
- Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, del Expediente Clínico, Diario Oficial de la Federación, 04 de diciembre del 2012.
- NOM-009-SSA3-2013. Educación en salud. Criterios para la utilización de los establecimientos para la atención médica como campos clínicos para la prestación del servicio social de medicina y estomatología. Diario Oficial de la Federación, 07 agosto del 2014.
- NOM-012-SSA3-2012. Que establece los criterios para la ejecución de proyectos de investigación para la salud en seres humanos. Diario Oficial de la Federación, 04 enero del 2013.
- NOM-013-SSA2-2015, Para la prevención y control de enfermedades bucales. Diario Oficial de la Federación, 23 noviembre del 2016.
- NOM-024-SSA3-2012. Sistemas de información de registro electrónico para la salud. Intercambio de información en salud. Diario Oficial de la Federación, 30 noviembre del 2012.
- NOM-087-ECOL-SSA1-2002. Protección ambiental, Salud ambiental, Residuos peligrosos biológico-infecciosos, Clasificación y especificaciones de manejo. Diario Oficial de la Federación, 17 de febrero de 2003.
- Emergencia NOM-EM-022-SE/SSA1-2021, Especificaciones generales para antisépticos tópicos a base de alcohol etílico o isopropílico-información comercial y sanitaria. Diario Oficial de la Federación, 04 de abril de 2021.
- Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE-10).
- Acciones Esenciales para la Seguridad del Paciente dentro del Modelo de Seguridad del Paciente del CSG, Edición 2017. Consejo de Salubridad General.
- Manual General de Organización del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios. Apartado VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, 207C0401400000L Coordinación de Servicios de Salud. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 27 de mayo de 2021.
- Guías Clínico Terapéuticas, Para Servicios del Primer Nivel de Atención Médica: 2006, Enfermedades Bucodentales, Punto 2 Objetivos, Punto 3 Población Beneficiaria, Punto 4 Usuario de la Guía, Punto 5 Definiciones, Punto 6 Historia Clínica Odontológica, Punto 7 Factores de Riesgo, Mal Pronóstico y Signos de Alarma, Punto 7 Anatomía y Fisiología de la Cavidad Oral, Punto 8 Enfermedades Bucodentales (K05.)
- Oficio número 23400000L-0680/2024, emitido por la Oficialía Mayor en el que se envía la codificación estructural preliminar que corresponderá al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, de fecha 1 de abril de 2024.

DEFINICIONES:

Atención en odontología:	Área odontológica dedicada al estudio de los dientes y las estructuras anexas y al tratamiento de las enfermedades que les afectan; encargada de todo lo relacionado con el aparato estomatognático, que está formado por el conjunto de órganos y tejidos de la cavidad oral, y en algunas áreas del cráneo, el cuello y la cara. Aplica a los pacientes mayores a 13 años.
Atención en odontopediatría:	Especialidad de la odontología centrada en el estudio, tratamiento y cuidado de la salud bucodental de las y os pacientes más pequeños (0 a 13 años).
Consulta Externa Odontológica:	Atención odontológica o especializada que se otorga a la o al paciente ambulatorio, en un consultorio de alguna unidad médica del ISSEMYM, que consiste en realizar un interrogatorio y exploración física (bucal), para integrar un diagnóstico y dar seguimiento.
Condición sistémica:	Proceso o estado en el que se identifica una enfermedad, afección o lesión por sus signos y síntomas; se hace referencia a la afectación del cuerpo entero en lugar de una sola parte o de un órgano. Ej. Las alteraciones sistémicas como la hipertensión, y trastornos del metabolismo (diabetes mellitus).
Carta de consentimiento bajo información:	Documento escrito, signado por la o el paciente y/o persona acompañante, mediante el cual acepta, bajo debida información de los riesgos y beneficios esperados, un procedimiento odontológico o quirúrgico con fines de diagnóstico, terapéuticos o de rehabilitación.
Consulta Odontológica de Especialidad:	Atención que se otorga a la o al paciente ambulatorio en consultorios de las especialidades de Ortodoncia, Cirugía Maxilofacial, Odontopediatría, Endodoncia, Periodoncia, que consiste en realizar un interrogatorio y exploración clínica para la integración de un diagnóstico.
Contrarreferencia:	Procedimiento médico administrativo mediante el cual, una vez proporcionada la atención odontológica especializada y/o tratamiento motivo de la referencia, las unidades médicas del ISSEMYM reintegran a la o al paciente a la unidad médica de adscripción, con el fin de que en ésta se continúe con su atención, tratamiento y/o seguimiento.
Enfermedad Bucal:	Alteración estomatológica en la persona provocada por una lesión orgánica o funcional, permanente o transitoria, causada por agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y ecológicos que pudieran o no imposibilitar el desempeño de actividades de la vida diaria que requiere de la atención estomatológica para la prevención de complicaciones, curación o rehabilitación del sistema estomatognático.
Estudios Auxiliares de Diagnóstico:	Estudios que tienen por objeto contribuir y proporcionar información sobre el estado anatómico, metabólico o funcional de órganos y tejidos, los cuales sirven como apoyo para complementar, facilitar o establecer el diagnóstico y/o pronóstico, y realizar el seguimiento de algunas patologías, a su vez, sus resultados brindan datos útiles para la estadística en materia de epidemiología y salud pública.
Expediente Clínico:	Conjunto único de información y datos de la o del paciente, que se integra dentro de todo tipo de establecimiento para la atención odontológica, ya sea público, social o privado, el cual consta de documentos escritos, gráficos, imagenológicos, electrónicos, magnéticos, electromagnéticos, ópticos, magneto-ópticos y de cualquier otra índole, en los cuales, el personal de salud deberá hacer los registros, anotaciones, y en su caso, constancias y certificaciones correspondientes a su intervención en la atención odontológica de la o del paciente, con apego a las disposiciones jurídicas aplicables.
Expediente Clínico Electrónico:	El expediente clínico de la o del paciente en formato digital.
Interconsulta:	Procedimiento que permite la participación de otro profesional de la salud en la atención del paciente, a solicitud del personal odontológico. Se considerará como interconsulta a toda aquella consulta que tenga relación con el padecimiento de referencia.
Identificación Institucional:	Credencial Institucional vigente expedida por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, que lo acredita como derechohabiente.
Nota de Evolución:	Documento en el cual se registra la atención médica otorgada a la o al paciente en los diferentes servicios y unidades de tratamiento, de conformidad con la normatividad oficial mexicana vigente en materia del Expediente Clínico, debiendo contener signos vitales,

evolución y actualización del cuadro clínico, resultados de exámenes o resultados de auxiliares de diagnóstico solicitados, confirmación de los diagnósticos previos y nuevos diagnósticos, así como los cambios pertinentes al tratamiento establecido en función de nuevos resultados obtenidos.

Paciente:	Persona servidora pública, pensionado o pensionista y/o dependientes económicos que cuenten con una vigencia de derechos para recibir las prestaciones que otorga el Instituto en los términos que establece la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, a quien se le brinda la atención odontológica.
Persona acompañante:	Persona -familiar o no familiar y/o representante legal- que la o el paciente, en su derecho, autoriza de forma implícita o explícita libre y voluntaria para que le asesore y en conjunto decida o, dado el caso que su estado de salud no le permita tomar su propia decisión, por sí mismo, será quien decida y acepte en su nombre los procedimientos diagnósticos y/o terapéuticos que para su atención de su estado de salud le ofrezca el personal odontológico/especialista en salud bucal.
Personal Odontológico:	Cirujano Dentista, licenciatura en estomatología, en odontología, cirujano dentista militar. Odontólogo con posgrado en Periodoncia, Ortodoncia, Cirugía Maxilofacial, Endodoncia y Odontopediatría.
Personal de Salud:	Personas que han completado un curso en el campo de la salud o afín y que se encuentran autorizadas legalmente para el ejercicio de su profesión dentro del territorio nacional, cuya finalidad principal es la promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, acciones encaminadas a mantener o recuperar el estado de salud de las y los derechohabientes, respetando el marco legal vigente en materia de salud.
Referencia y Contrarreferencia:	Procedimiento médico-administrativo entre unidades operativas de los tres niveles de atención, para facilitar el envío-recepción-regreso de pacientes, con el propósito de brindar atención médica oportuna integral y de calidad.
Sistema estomatognático:	Estructuras de la boca y de los maxilares vinculados anatómica y funcionalmente. Llamado también aparato masticador (AM).
Tratamiento:	Conjunto de medidas y estrategias que tienen como objetivo principal curar, aliviar o prevenir enfermedades, afecciones o síntomas en un paciente. Los tratamientos pueden abarcar una amplia serie de intervenciones, desde cambios en el estilo de vida y terapias farmacológicas hasta procedimientos quirúrgicos y medidas paliativas.
Tratamientos Odontológicos:	Extracciones, control de alveolitis, recubrimiento pulpar directo, recubrimiento pulpar indirecto, drenado de absceso y/o vaciamiento, raspado y alisado (odontoxesis), profilaxis, técnica de cepillado, tinción de placa dentobacteriana, aplicaciones fluorúricas, resinas, aplicación de selladores, ionómero de vidrio, obturaciones temporales, cementación de incrustaciones, revisión de tejidos bucales, uso de hilo dental y otras actividades.
Somatometría:	Se refiere a peso, talla e índice de masa corporal. La medición de los signos vitales y el registro de la somatometría es parte sistemática e ineludible de toda exploración física y forma parte del examen clínico general.
Unidad Médica Odontológica:	Establecimiento físico que cuenta con los recursos humanos, materiales, tecnológicos y económicos, cuya complejidad es equivalente al nivel de operación y está destinado a proporcionar atención odontológica integral a la población derechohabiente.

INSUMOS:

- Solicitud verbal de atención odontológica de la o del paciente.
- Identificación institucional vigente, en su caso, presenta ticket de cita, formato "Solicitud de Interconsulta" o "Referencia".

RESULTADOS:

- Paciente atendido en consulta odontológica.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:

- Procedimiento inherente a la Regularización de la Vigencia de Derechos.

- Entrega de Medicamento Prescrito en Receta Médica o Recetario Colectivo de Medicamentos, dentro del Cuadro Básico de Medicamentos Institucional.
- Procedimiento inherente a la Autorización y Registro de Certificados de Incapacidad Expedidos a las Personas Servidoras Públicas Afiliadas al Régimen de Seguridad Social del ISSEMYM.
- Préstamo y Resguardo del Expediente Clínico en Consulta Externa Odontológica.

POLÍTICAS:

- En todo contacto con el derechohabiente usuario del servicio, el personal de trabajo social y relaciones públicas, personal de enfermería o el personal odontológico deberá verificar la identidad de la o del paciente de acuerdo con lo siguiente:
 - Solicitar identificación institucional a la o al paciente.
 - Comparar los rasgos faciales de la o del paciente con la fotografía de la identificación institucional.
 - Preguntar nombre completo y fecha de nacimiento.
 - En su caso, solicitar otra identificación oficial con fotografía para comprobar los rasgos físicos y ratificar la identidad.
- En caso de una presunta usurpación de identidad, el personal de trabajo social y relaciones públicas, el personal de enfermería o el personal odontológico deberá retener la identificación institucional de la o del paciente, entregarla e informar a la persona titular de la Dirección de la Unidad Médica Odontológica, así como suspender la atención médica odontológica.
- La persona titular de la Dirección de la Unidad Médica Odontológica deberá informar por escrito de la presunta usurpación, adjuntando la identificación institucional, al Órgano Interno de Control en términos de lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
- Sin excepción alguna el personal de trabajo social y relaciones públicas deberá corroborar la vigencia de derechos de la o del paciente que presente "Referencia" o "Solicitud de Interconsulta"; así como las agendas en Consulta Externa.
- El personal de trabajo social y relaciones públicas deberá identificar y notificar al personal de archivo clínico, los casos en los que una o un paciente cuente con dos citas programadas en diferente servicio el mismo día.
- El personal odontológico y odontopediatra deberá manejar con discreción y confidencialidad la información contenida en el Expediente Clínico, atendiendo a los principios científicos y éticos que orientan la práctica médica y sólo podrá ser dada a conocer a terceros mediante orden de la autoridad competente para arbitraje médico.
- El personal odontológico y odontopediatra, deberá requisitar el formato "Consentimiento de Técnicas de Adaptación en Conducta de Pacientes Pediátricos" menores a trece años, y solicitar al familiar paterno o materno con mayoría de edad, anote parentesco, nombre completo y asiente su firma o imprima su huella dactilar en el apartado correspondiente.
- El personal odontológico y odontopediatra deberá en todo momento apegarse a las acciones esenciales para la seguridad del paciente.
- El personal odontológico y odontopediatra deberá solicitar el acompañamiento de un familiar paterno o materno con mayoría de edad durante la atención de la o del paciente menor de edad, corroborando el parentesco; quien firmará los formatos generados del Expediente Clínico, anotando parentesco, nombre completo, firma o impresión de huella dactilar; en caso contrario solicitará agendar nuevamente cita para realizar el procedimiento.
- El personal odontológico y odontopediatra deberá valorar la conducta de la o del paciente odontopediátrico menor a 13 años en atención, aplicando el manejo de las técnicas de conducta del formato "Consentimiento de Técnicas de Adaptación", cuando la o el paciente rebasó los límites del manejo de conducta, dicha atención deberá ser suspendida y reprogramada.
- El personal odontológico deberá solicitar el acompañamiento de un familiar directo con mayoría de edad durante la atención de la o del paciente adulto mayor o con discapacidad, corroborando parentesco, quien firmará los formatos generados del Expediente Clínico, anotando parentesco, nombre completo, firma o impresión de huella dactilar; en caso contrario se solicitará agendar nuevamente cita para realizar el procedimiento.
- En la consulta de primera vez el personal odontológico deberá requisitar el formato "Historia Clínica y Plan de Tratamiento Dental" de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012 del Expediente Clínico y Norma Oficial Mexicana NOM-013-SSA2-2015 Para la Prevención y Control de Enfermedades Bucales, en lenguaje técnico médico, sin abreviaturas, con letra legible, sin enmendaduras ni tachaduras y actualizar el "Odontograma" al término de cada tratamiento odontológico.

- En la consulta subsecuente el personal odontológico deberá revisar la vigencia no mayor a cinco años de “Histórica Clínica y Plan de Tratamiento Dental” de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012 del Expediente Clínico y Norma Oficial Mexicana NOM-013-SSA2-2015 Para la Prevención y Control de Enfermedades Bucales y actualizar la “Historia Clínica y Plan de Tratamiento Dental, si la condición de salud de la o del paciente se ha modificado, en lenguaje técnico médico, sin abreviaturas, con letra legible, sin enmendaduras ni tachaduras; asimismo actualizar el “Odontograma” de seguimiento al término de cada tratamiento odontológico.
- El personal odontológico deberá requisitar debidamente y sin excepción la atención odontológica otorgada a la o al paciente, en cada uno de los formatos institucionales electrónicos y/o impresos según correspondan al Expediente Clínico de la o del paciente, escribir su nombre completo, cédula profesional, imprimir y asentar su firma autógrafa de conformidad con la Norma Oficial Mexicana en materia del Expediente Clínico; recabar la firma de la o del paciente, en su caso persona acompañante e integrar en el Expediente Clínico, de acuerdo con el orden establecido en la NOM-004-SSA3-2012 del Expediente Clínico y Acuerdo del Comité de Calidad y Seguridad del Paciente.
- El personal odontológico en formación deberá manejar con discreción y confidencialidad la información contenida en el Expediente Clínico, atendiendo a los principios científicos y éticos que orientan la práctica médica y sólo podrá ser dada a conocer a terceros mediante orden de la autoridad competente para arbitraje médico de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-013-SSA2-2015.
- El personal odontológico que utilice formatos institucionales impresos del Expediente Clínico cuando exista falla con la conectividad o energía eléctrica; deberá posteriormente realizar el registro correspondiente en el expediente clínico electrónico.
- El personal odontológico deberá guiarse para el manejo de las patologías de acuerdo con las guías de práctica clínica y/o artículos indexados.
- El personal odontológico deberá requisitar el formato “Certificado de Incapacidad”, con base en el Reglamento Interno para la Expedición de Certificados de Incapacidad del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios: seleccionando incapacidad por enfermedad no profesional, número de días que serán otorgados, temporalidad, si es de primera vez o subsecuente y nombre de la dependencia para la que se expide el certificado.
- El personal odontológico deberá requisitar el formato “Receta Médica”, con base en el Reglamento de insumos para la salud: nombre de los medicamentos indicados para su tratamiento, dosis, presentación, vía de administración, cantidad requerida, tiempo de ministración, en el apartado observaciones, colocar leyenda “en caso de presentar alguna reacción adversa al medicamento, suspenderlos de forma inmediata y acudir al servicio de urgencias de la unidad médica más cercana.
- Durante la atención en consulta, el personal odontológico deberá informar en lenguaje no médico/odontológico el diagnóstico y plan de tratamiento a la o al paciente, o en su caso, persona acompañante, así como la aclaración de dudas o inquietudes al respecto.
- El personal odontológico deberá solicitar al personal de enfermería el lavado y esterilización del instrumental cuando el paquete se encuentre perforado.
- El personal odontológico, enfermería, farmacéutico, archivo, trabajo social y relaciones públicas de la Clínica Odontológica Morelos deberá ser corresponsable en la aplicación y cumplimiento de este Manual de Procedimientos y su observancia será de carácter obligatorio, asimismo, deberá asegurar el cumplimiento de los derechos generales de los pacientes.
- El personal odontológico en formación podrá realizar actividades educativas preventivas, de diagnóstico, pronóstico y actividades derivadas del plan de tratamiento, rehabilitación y control de enfermedades conforme a la normativa institucional y bajo supervisión del personal odontológico, de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-013-SSA2-2015.

DESARROLLO:

Procedimiento: Atención en Consulta Externa Odontológica a Pacientes del ISSEMYM.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
1.	Paciente y, en su caso persona acompañante	Acude a la Clínica de Consulta Externa Odontológica Morelos, se presenta con el personal de Trabajo Social y Relaciones Públicas, solicita de manera verbal atención odontológica y entrega identificación institucional vigente, y en su caso, presenta ticket de cita, formato “Solicitud de Interconsulta” o “Referencia”.

2.	Personal de Trabajo Social y Relaciones Públicas	<p>Atiende a la o al paciente y, en su caso persona acompañante, se entera de la solicitud verbal de atención odontológica, recibe identificación institucional vigente y, en su caso, ticket de cita, formato “Solicitud de Interconsulta” o “Referencia”, verifica la vigencia de derechos en sistema y determina:</p> <p>¿La o el paciente está vigente en el sistema de vigencia de derechos?</p>
3.	Personal de Trabajo Social y Relaciones Públicas	<p>No está vigente en el sistema de vigencia de derechos.</p> <p>Se comunica al Departamento de Vigencia de Derechos, proporciona la clave ISSEMYM de la o del paciente, solicita código de vigencia y determina:</p> <p>¿Obtuvo código de vigencia de derechos?</p>
4.	Personal de Trabajo Social y Relaciones Públicas	<p>No obtuvo código de vigencia de derechos.</p> <p>Informa a la o al paciente y, en su caso persona acompañante, que no se encuentra vigente en el sistema de vigencia de derechos, le indica que acuda a la Unidad u Oficina de Atención al Derechohabiente que le corresponda para el trámite de regularización y devuelve identificación institucional y, en su caso ticket de cita, formato “Solicitud de Interconsulta” o “Referencia”.</p>
5.	Paciente y, en su caso persona acompañante	<p>Se entera, recibe identificación institucional y, en su caso ticket de cita, formato “Solicitud de Interconsulta” o “Referencia” y se retira.</p> <p>Acude a la Unidad u Oficina de Atención al Derechohabiente que le corresponda para realizar el trámite de regularización de su vigencia de derechos.</p> <p>Se conecta con el procedimiento Inherente a la “Regularización de la Vigencia de Derechos”.</p>
6.	Personal de Trabajo Social y Relaciones Públicas	<p>Viene de las actividades número 2 y 3.</p> <p>Si está vigente en el sistema de vigencia de derechos o se obtuvo código de vigencia de derechos.</p> <p>Verifica identidad de la o del paciente contra identificación institucional, revisa registros de citas en la agenda médica y determina:</p> <p>¿La o el paciente tiene cita para consulta odontológica?</p>
7.	Personal de Trabajo Social y Relaciones Públicas	<p>La o el paciente si tiene cita para consulta odontológica.</p> <p>Registra asistencia y devuelve a la o al paciente identificación institucional, ticket de cita, formato “Solicitud de Interconsulta” o “Referencia” y le informa acudir al módulo de signos vitales.</p>
8.	Paciente y, en su caso persona acompañante	<p>Recibe ticket de cita, identificación institucional, formato “Solicitud de Interconsulta” o “Referencia”, acude al módulo de signos vitales y entrega su identificación al personal de enfermería.</p> <p>Se conecta con actividad número 18.</p>
9.	Personal de Trabajo Social y Relaciones Públicas	<p>La o el paciente no tiene cita para consulta odontológica.</p> <p>Verifica en la agenda médica la disponibilidad de horario y determina:</p> <p>¿Se cuenta con disponibilidad de horario en la agenda médica?</p>
10.	Personal de Trabajo Social y Relaciones Públicas	<p>No se cuenta con disponibilidad de horario en la agenda médica.</p> <p>Informa a la o al paciente y, en su caso persona acompañante, que no se cuenta con disponibilidad de horario, le indica que deberá acudir al día siguiente hábil y le devuelve identificación institucional.</p>

11.	Paciente y, en su caso persona acompañante	<p>Recibe identificación institucional, se entera que no se cuenta con disponibilidad de horario en la agenda médica y se retira.</p> <p>En su caso, al día siguiente hábil, acude a la Clínica de Consulta Externa Odontológica Morelos y se presenta con el personal de Trabajo Social y Relaciones Públicas, solicita la atención odontológica y entrega su identificación institucional vigente.</p> <p>Se conecta con la actividad número 2.</p>
12.	Personal de Trabajo Social y Relaciones Públicas	<p>Si se cuenta con disponibilidad de horario en la agenda médica.</p> <p>Informa a la o al paciente y, en su caso persona acompañante, los horarios disponibles en la agenda médica.</p>
13.	Paciente y, en su caso persona acompañante	<p>Se entera de los horarios disponibles en la agenda médica, elije y comunica al personal de Trabajo Social y Relaciones Públicas el horario requerido.</p>
14.	Personal de Trabajo Social y Relaciones Públicas	<p>Se entera del horario elegido, registra en la agenda médica la hora de la cita requerida, imprime ticket de cita, lo entrega a la o al paciente y, en su caso persona acompañante, devuelve identificación institucional y le indica presentarse 30 minutos antes de la hora agendada para reportar asistencia y para la toma de signos vitales.</p> <p>En caso de cita emergente le indica acudir al área de Archivo Clínico e informe de su cita.</p> <p>Se conecta con el procedimiento “Préstamo y Resguardo del Expediente Clínico en Consulta Externa Odontológica”.</p>
15.	Paciente y, en su caso persona acompañante	<p>Recibe ticket de cita e identificación institucional, se entera de las indicaciones y se retira.</p> <p>Se presenta con el personal de Trabajo Social y Relaciones Públicas 30 minutos antes de la cita y entrega ticket de cita e identificación institucional.</p> <p>En caso de cita emergente, acude al área de Archivo Clínico e informa de su cita.</p> <p>Se conecta con la actividad número 6 del procedimiento “Préstamo y Resguardo del Expediente Clínico en Consulta Externa Odontológica”.</p>
16.	Personal de Trabajo Social y Relaciones Públicas	<p>Recibe ticket de cita e identificación institucional, corrobora identidad de la o del paciente contra dicha identificación, registra asistencia en la agenda médica, devuelve ticket e identificación y le informa que deberá acudir al módulo de signos vitales.</p>
17.	Paciente y, en su caso persona acompañante	<p>Recibe ticket de cita e identificación institucional, se entera de las indicaciones, acude al módulo de signos vitales y entrega su identificación al personal de enfermería.</p>
18.	Personal de Enfermería	<p>Viene de la actividad número 8.</p> <p>Atiende a la o al paciente y, en su caso persona acompañante, recibe identificación institucional, corrobora identidad contra la identificación, realiza toma de signos vitales y somatometría, los registra en la “Hoja de Enfermería” del expediente clínico electrónico que posteriormente consultará el personal odontológico, le indica pasar a la sala de espera del consultorio asignado en su ticket de cita y le devuelve su identificación institucional.</p> <p>Se conecta con la actividad número 20.</p>
19.	Paciente y, en su caso persona acompañante	<p>Se entera de la indicación, recibe su identificación institucional, pasa a la sala de espera del consultorio asignado en su ticket de cita y aguarda a ser llamado por el personal odontológico.</p>
20.	Personal Odontológico	<p>Revisa en el expediente clínico electrónico las citas del día, identifica pacientes activos y llama por su nombre a la o al paciente de acuerdo con la programación de la cita.</p>

21.	Paciente y, en su caso persona acompañante	Escucha su nombre, ingresa al consultorio, muestra identificación institucional y de ser el caso, entrega el formato de "Referencia" o "Solicitud de Interconsulta" al personal Odontológico.
22.	Personal Odontológico	Atiende a la o al paciente y, en su caso persona acompañante, recibe identificación institucional, corrobora identidad contra la identificación, en su caso recibe formato de "Referencia" o "Solicitud de Interconsulta", revisa motivo de envío y diagnóstico de presunción, integra al Expediente Clínico y con base en la información de este último, determina. ¿La cita de la o del paciente es de primera vez o subsecuente?
23.	Personal Odontológico	La cita de la o del paciente es de primera vez. Revisa el registro de signos vitales y somatometría, Expediente Clínico y/o estudios de gabinete, interroga a la o al paciente y, en su caso persona acompañante, realiza exploración física y bucal, requisita "Historia Clínica General" o "Historia Clínica Pediátrica", "Historia Clínica Odontológica" y "Odontograma inicial", emite diagnóstico clínico y plan de tratamiento. Resguarda el Expediente Clínico. De acuerdo con la condición sistémica de la o del paciente determina: ¿Requiere referir a la o al paciente a otra unidad médica del ISSEMYM? Se conecta con las actividades número 25 y 36.
24.	Personal Odontológico	La cita de la o del paciente es subsecuente. Revisa el registro de signos vitales y somatometría, Expediente Clínico y/o estudios de gabinete, interroga a la o al paciente, en su caso persona acompañante, realiza exploración física y bucal a la o al paciente, de ser necesario actualiza "Historia Clínica General" o "Historia Clínica pediátrica", "Historia Clínica Odontológica" y "Odontograma inicial" emite diagnóstico clínico y plan de tratamiento. Resguarda el Expediente Clínico. De acuerdo con la condición sistémica de la o del paciente determina: ¿Requiere referir a la o al paciente a otra unidad médica del ISSEMYM?
25.	Personal Odontológico	Si requiere referir a la o al paciente a otra unidad médica del ISSEMYM. Informa a la o al paciente y, en su caso persona acompañante, que, de acuerdo con su condición sistémica, no se realizará el plan de tratamiento y requiere ser referida o referido a otra unidad médica del ISSEMYM con la capacidad resolutive necesaria para su atención y le solicita comunique si acepta la referencia.
26.	Paciente y, en su caso persona acompañante	Se entera que, de acuerdo con la condición sistémica, no se realizará el plan de tratamiento y será referida o referido a otra unidad médica del ISSEMYM con la capacidad resolutive necesaria para su atención y comunica al personal odontológico su decisión.
27.	Personal Odontológico	Se entera de la decisión de la o del paciente, en su caso persona acompañante y determina: ¿La o el paciente, en su caso persona acompañante, acepta la referencia a otra unidad médica del ISSEMYM?
28.	Personal Odontológico	La o el paciente, en su caso persona acompañante no acepta la referencia a otra unidad médica del ISSEMYM. Informa a la o al paciente, en su caso, persona acompañante, los posibles riesgos que representa no aceptar la referencia, requisita el formato "Nota de Evolución" con los datos obtenidos durante la atención médica odontológica, lo imprime, firma, entrega y le solicita escriba los motivos por los que no acepta la referencia y la leyenda "Rechazo

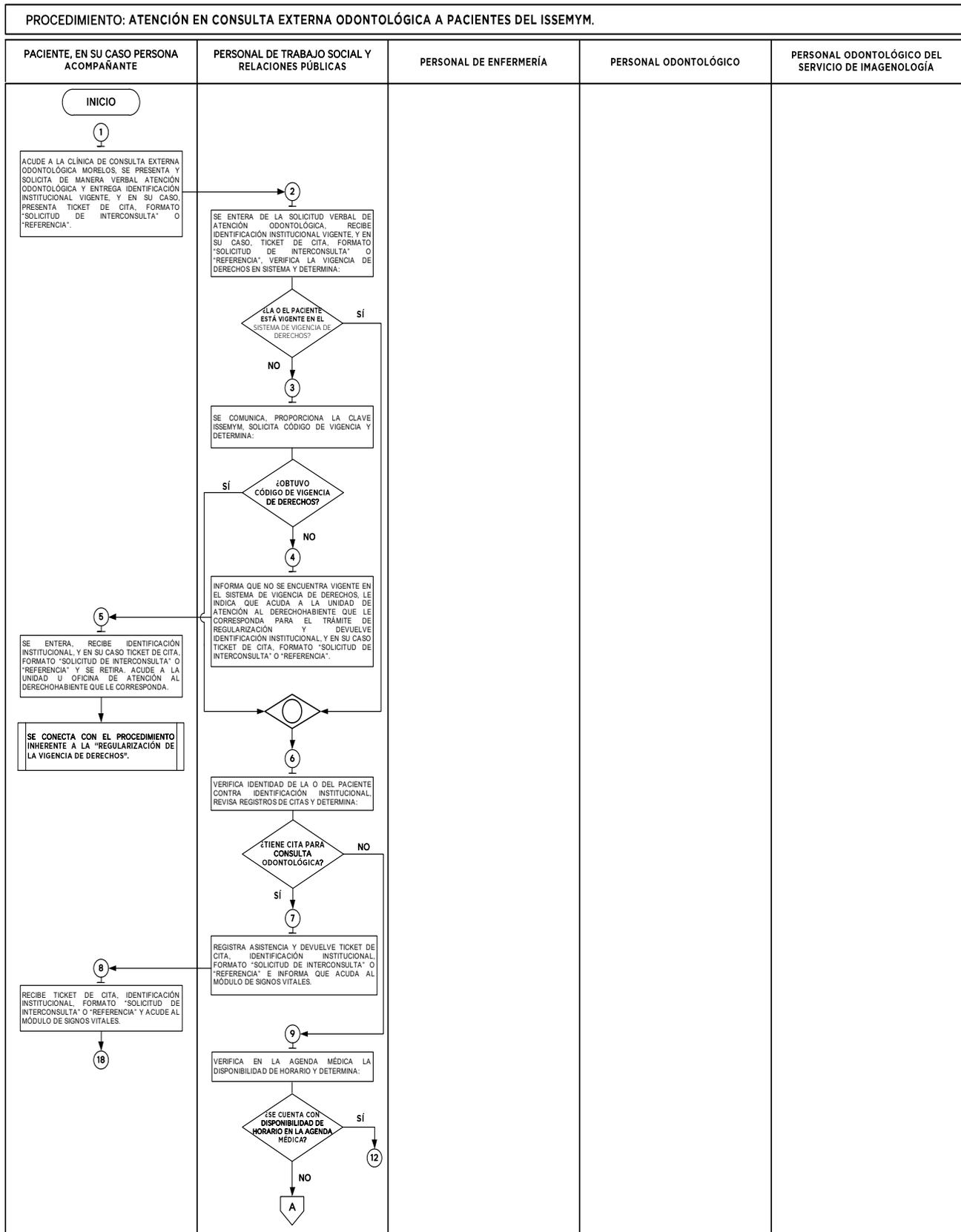
		referencia y acepto la responsabilidad” y asiente su firma o imprima su huella dactilar en el apartado correspondiente.
29.	Paciente y, en su caso persona acompañante	Se entera de los posibles riesgos que representa no aceptar la referencia, recibe el formato “Nota de Evolución”, escribe los motivos por los que no acepta la referencia y la leyenda “Rechazo referencia y acepto la responsabilidad”, asienta su firma o imprime su huella dactilar y devuelve el formato al personal odontológico.
30.	Personal Odontológico	Recibe el formato “Nota de Evolución” firmado, anexa al Expediente Clínico y resguarda. Le indica a la o al paciente, en su caso, persona acompañante, los cuidados para su salud bucal y que deberá presentarse a cita odontológica cuando su condición sistémica esté controlada.
31.	Paciente y, en su caso persona acompañante	Se entera de los cuidados para su salud bucal, de las indicaciones y se retira.
32.	Personal Odontológico	Viene de la actividad número 27. La o el paciente, en su caso persona acompañante si acepta la referencia a otra unidad médica del ISSEMYM. Requisita formato “Referencia”, imprime en dos originales, asimismo, requisita el formato “Nota de Evolución” con los datos obtenidos en la atención médica odontológica, lo imprime, firma y junto con el formato “Referencia” en dos tantos, lo entrega a la o al paciente, en su caso, persona acompañante y le solicita, asiente su firma o imprima su huella dactilar en los apartados correspondientes.
33.	Paciente y, en su caso persona acompañante	Recibe formatos “Referencia” en dos originales y “Nota de Evolución”, asienta su firma o imprime huella dactilar en los apartados correspondientes y los devuelve al personal odontológico.
34.	Personal Odontológico	Recibe formatos “Referencia” en dos originales con firma y “Nota de Evolución” firmado; entrega el primer original del formato de “Referencia” a la o al paciente, en su caso persona acompañante, para que acuda a su unidad médica de adscripción, le indica los cuidados para su salud bucal y que deberá presentarse cuando su condición sistémica este controlada para agendar una cita odontológica. Integra el segundo original del formato “Referencia” y el formato “Nota de Evolución” al Expediente Clínico y lo resguarda.
35.	Paciente y, en su caso persona acompañante	Recibe primer original del formato de “Referencia”, se entera de los cuidados para su salud bucal y de las indicaciones y se retira.
36.	Personal Odontológico	Viene de las actividades número 23 y 24. No requiere referir a la o al paciente a otra unidad médica del ISSEMYM. Con base al diagnóstico clínico y plan de tratamiento a realizar determina: ¿La o el paciente requiere estudio de gabinete?
37.	Personal Odontológico	No requiere estudio de gabinete. Informa a la o al paciente, en su caso, persona acompañante el plan de tratamiento a realizar y le solicita comuniquen si acepta la atención odontológica. Se conecta con la actividad número 43.
38.	Personal Odontológico	Si requiere estudio de gabinete. Informa a la o al paciente, en su caso, persona acompañante la necesidad de realizar un estudio de gabinete, requisita el formato “Solicitud de Estudio de Gabinete”, lo imprime, firma, entrega y le indica acudir al servicio de Imagenología y después regresar al consultorio para continuar la consulta.

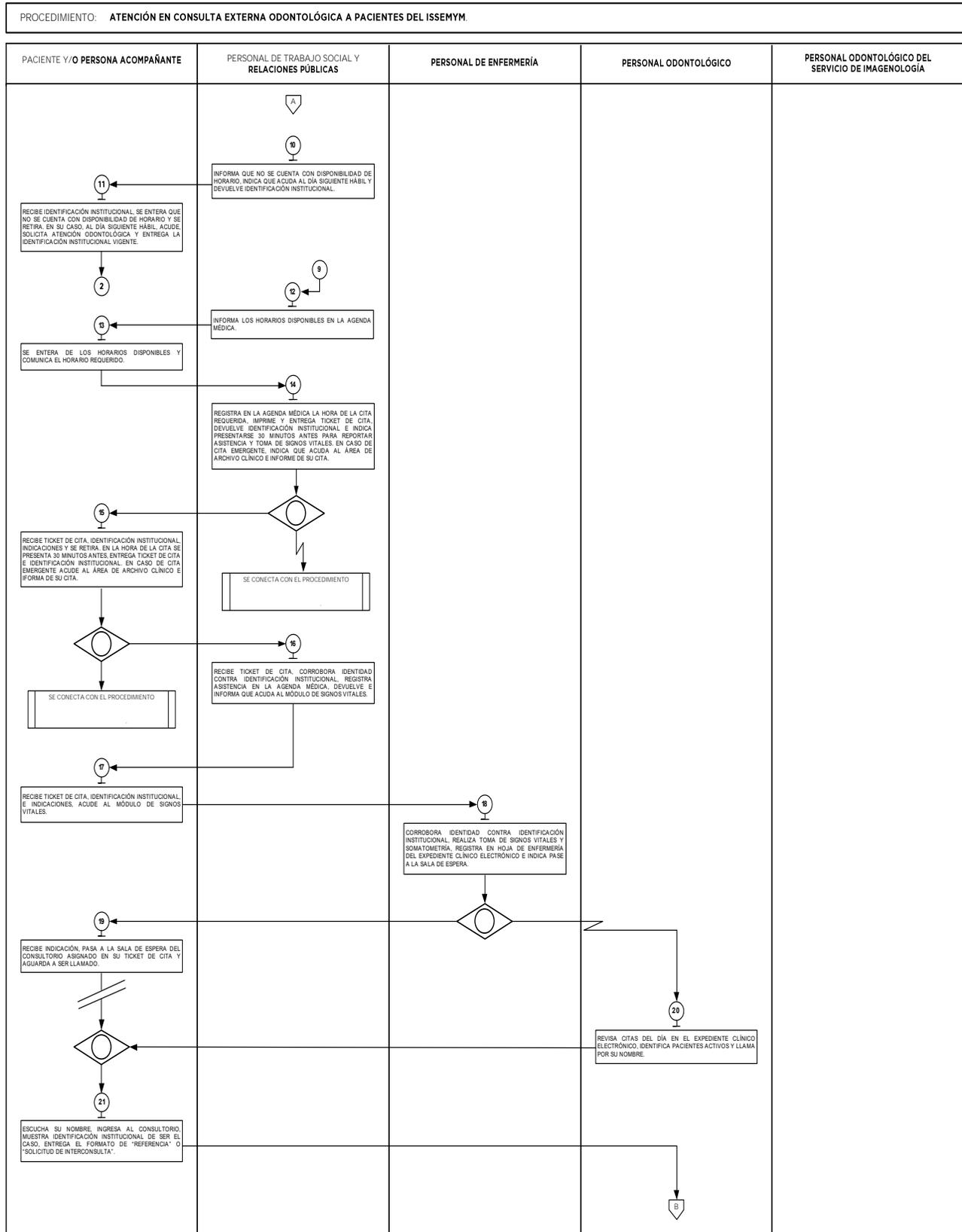
39.	Paciente y, en su caso persona acompañante	Se entera de la necesidad de realizar un estudio de gabinete y de las indicaciones, recibe formato "Solicitud de Estudio de Gabinete", se dirige al servicio de Imagenología y entrega solicitud e identificación institucional al personal odontológico.
40.	Personal Odontológico del servicio de Imagenología	Recibe formato "Solicitud de Estudio de Gabinete" e identificación institucional, corrobora identidad contra dicha identificación, realiza el estudio solicitado y le indica a la o al paciente regresar con el personal Odontológico.
41.	Paciente y, en su caso persona acompañante	Se entera de la indicación y regresa con el personal odontológico para continuar la consulta.
42.	Personal Odontológico	Atiende a la o al paciente, en su caso, persona acompañante, revisa el estudio de gabinete, interpreta y corrobora el diagnóstico. Informa a la o al paciente, en su caso, persona acompañante el diagnóstico clínico y el plan de tratamiento a realizar y le solicita comunique si acepta la atención odontológica.
43.	Paciente y, en su caso persona acompañante	Se entera del diagnóstico clínico y del plan de tratamiento que se realizará y comunica al personal odontológico su decisión.
44.	Personal Odontológico	Se entera de la decisión de la o del paciente, en su caso persona acompañante y determina: ¿La o el paciente, en su caso persona acompañante, acepta la atención odontológica?
45.	Personal Odontológico	La o el paciente, en su caso persona acompañante no acepta la atención odontológica. Informa a la o al paciente, en su caso, persona acompañante los posibles riesgos que representa no aceptar la atención odontológica, requisita el formato "Nota de Evolución" con los datos obtenidos en la atención médica odontológica, lo imprime, firma, entrega, le solicita escriba los motivos por los que no acepta el tratamiento y la leyenda "Rechazo tratamiento y acepto la responsabilidad" y asiente su firma o imprima huella dactilar en el apartado correspondiente.
46.	Paciente y, en su caso persona acompañante	Se entera de los posibles riesgos que representa el no aceptar el tratamiento, recibe formato "Nota de Evolución", escribe los motivos por los que no acepta y la leyenda "Rechazo tratamiento y acepto la responsabilidad", asienta su firma o imprime huella dactilar y devuelve al personal odontológico.
47.	Personal Odontológico	Recibe "Nota de Evolución" firmada, integra al Expediente Clínico y lo resguarda. Indica a la o al paciente, en su caso, persona acompañante los cuidados para su salud bucal y le informa que ha concluido la consulta.
48.	Paciente y, en su caso persona acompañante	Se entera de los cuidados para su salud bucal y de que la consulta concluyó y se retira.
49.	Personal Odontológico	Viene de la actividad número 44. La o el paciente, en su caso persona acompañante acepta la atención odontológica. Requisita el formato "Consentimiento Bajo Información", lo imprime, firma, lo entrega a la o al paciente, en su caso, persona acompañante y le solicita lea y asiente su firma o imprima huella dactilar en el apartado correspondiente.
50.	Paciente y, en su caso persona acompañante	Recibe formato "Consentimiento bajo información" original, lo lee, asienta su firma o imprime huella dactilar en el apartado correspondiente y devuelve al personal odontológico.

51.	Personal Odontológico	<p>Recibe formato "Consentimiento bajo información" firmado, integra al Expediente Clínico y resguarda.</p> <p>Con base al diagnóstico clínico y plan de tratamiento a realizar, obtiene del personal de Enfermería el material y equipo necesario.</p> <p>Prepara a la o al paciente para su atención odontológica, muestra el instrumental en el paquete esterilizado e inicia procedimiento con base a las guías de práctica clínica y/o artículos indexados.</p>
52.	Personal Odontológico	<p>Una vez que concluye el procedimiento, determina:</p> <p>¿La o el paciente requiere cita subsecuente?</p>
53.	Personal Odontológico	<p>La o el paciente no requiere cita subsecuente.</p> <p>Con base al diagnóstico clínico y al tratamiento realizado determina:</p> <p>¿La o el paciente requiere atención de especialidad odontológica?</p>
54.	Personal Odontológico	<p>No requiere atención de especialidad odontológica.</p> <p>En caso de ser paciente referido requisita "Contrarreferencia", imprime tres originales y firma.</p> <p>Registra en la "Nota de Evolución" diagnóstico clínico y datos obtenidos durante la atención médica odontológica, imprime, firma e informa a la o al paciente, en su caso persona acompañante alta en consulta externa, solicita asiente su firma o imprima huella dactilar en el apartado correspondiente de ambos formatos.</p>
55.	Paciente y, en su caso persona acompañante	<p>Se entera del alta de consulta externa, recibe "Nota de Evolución" y en su caso formato de "Contrarreferencia" en tres originales, asienta su firma o imprime huella dactilar en el apartado correspondiente y devuelve al personal odontológico.</p>
56.	Personal Odontológico	<p>Recibe "Nota de Evolución" y en su caso formato de "Contrarreferencia" firmados, entrega el primer original a la o al paciente, en su caso persona acompañante, indica que lo deberá entregar en su unidad médica emisora dentro de los siguientes cinco días hábiles y le recomienda agendar cita de prevención en 6 meses en Consulta Externa Odontológica, refiere los cuidados para su salud bucal y le informa que ha concluido la consulta.</p> <p>Integra el segundo original del formato "Contrarreferencia" y "Nota de Evolución" al Expediente Clínico y resguarda, entrega el tercer original del formato al personal de Trabajo Social y Relaciones Públicas para su control.</p>
57.	Paciente y/o persona acompañante	<p>Recibe indicaciones, en su caso formato de "Contrarreferencia" y se retira.</p>
58.	Personal Odontológico	<p>Viene de la actividad número 53.</p> <p>Si requiere atención de especialidad odontológica.</p> <p>Requisita el formato "Solicitud de Interconsulta", lo imprime y firma y retiene para su posterior entrega.</p> <p>Registra en "Nota de Evolución" los datos obtenidos durante la atención médica odontológica, lo imprime, firma, informa a la o al paciente, en su caso persona acompañante, que está dado de alta en consulta externa y la necesidad de ser enviado a especialidad odontológica, le entrega "Nota de Evolución" y le solicita asiente su firma o imprima huella dactilar en el apartado correspondiente.</p>
59.	Paciente y/o persona acompañante	<p>Se entera del alta de consulta externa y de la necesidad de ser enviado a especialidad odontológica, recibe "Nota de Evolución", asienta su firma o imprime huella dactilar y lo devuelve al personal odontológico.</p>

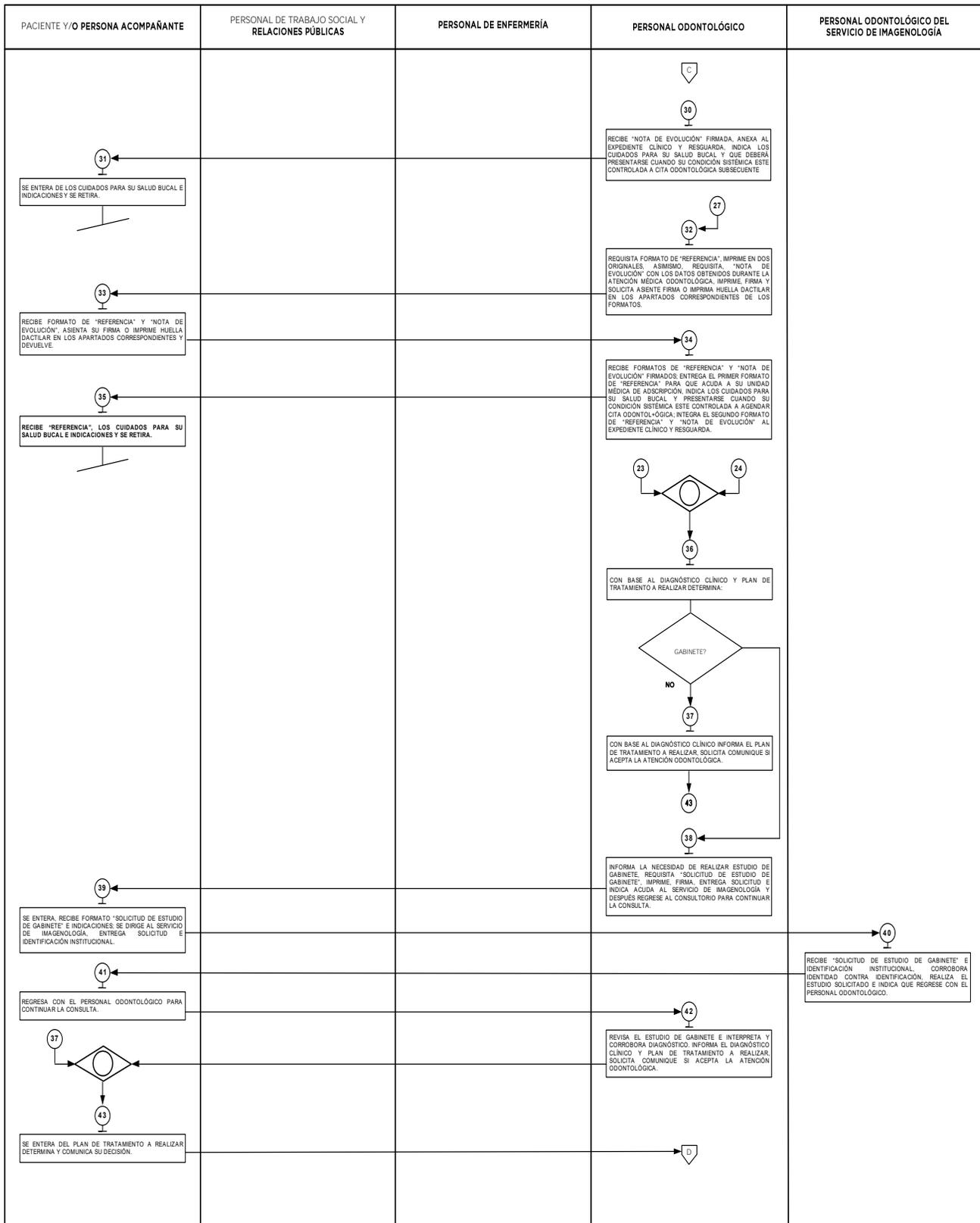
60.	Personal Odontológico	<p>Recibe “Nota de Evolución” firmada, integra al Expediente Clínico y lo resguarda.</p> <p>Entrega a al o al paciente, en su caso persona acompañante formato “Solicitud de Interconsulta”, le indica acudir a Trabajo Social y Relaciones Públicas para seguimiento, le refiere los cuidados para su salud bucal, recomienda agendar cita de prevención en seis meses en Consulta Externa Odontológica y le informa que ha concluido la consulta.</p>
61.	Paciente y/o persona acompañante	<p>Recibe formato “Solicitud de Interconsulta”, se entera de las indicaciones y de los cuidados para su salud bucal y se retira.</p>
62.	Personal Odontológico	<p>Viene de la actividad número 52.</p> <p>La o el paciente, si requiere cita subsecuente.</p> <p>Informa a la o al paciente, en su caso persona acompañante, el tratamiento realizado y le indica que deberá agendar cita para seguimiento; en su caso, con base en el diagnóstico, requisita el formato “Receta Médica” imprime en original y copia, los firma y retiene.</p> <p>Si la o el paciente es persona servidora pública (activa) y su condición clínica amerita la ausencia laboral, requisita el formato “Certificado de Incapacidad”, imprime en original y copia, los firma, requisita también la “Nota de Evolución” con los datos obtenidos durante la atención médica odontológica, lo imprime, firma, lo entrega junto con el formato “Certificado de Incapacidad” en original y copia a la o al paciente, en su caso persona acompañante y le solicita asiente su firma o imprima su huella dactilar en el apartado correspondiente.</p>
63.	Paciente y/o persona acompañante	<p>Se entera del tratamiento realizado y de las indicaciones, recibe “Nota de Evolución”, y en su caso “Certificado de Incapacidad” en original y copia, asienta su firma o imprime su huella dactilar y los devuelve al personal odontológico.</p>
64.	Personal Odontológico	<p>Recibe “Nota de Evolución” y en su caso “Certificado de Incapacidad” en original y copia firmados, entrega a la o al paciente, en su caso persona acompañante el certificado original, le indica acudir a la dirección de esta unidad médica odontológica para firma de autorización y sello; en su caso le entrega “Receta Médica” en original y copia, le informa que deberá acudir a la farmacia para el surtimiento de la misma; le refiere los cuidados para su salud bucal y le comunica que ha concluido la consulta.</p> <p>Integra “Nota de Evolución” y “Certificado de Incapacidad” en copia al Expediente Clínico y lo resguarda.</p>
65.	Paciente y/o persona acompañante	<p>Recibe en su caso “Certificado de Incapacidad” original, “Receta Médica” en original y copia e indicaciones y se entera de que ha concluido la consulta.</p> <p>Acude a la dirección de la unidad médica odontológica, obtiene firma de autorización, sello y posteriormente se dirige a la farmacia para surtir su receta.</p> <p>Se conecta con el procedimiento de “Entrega de medicamento prescrito en Receta Médica o Recetario Colectivo de Medicamentos, dentro de Cuadro Básico de Medicamentos Institucional” y procedimiento inherente a la “Autorización y Registro de Certificados de Incapacidad Expedidos a las Personas Servidoras Publicas Afiliadas al Régimen de Seguridad Social del ISSEMYM”.</p>

DIAGRAMACIÓN:

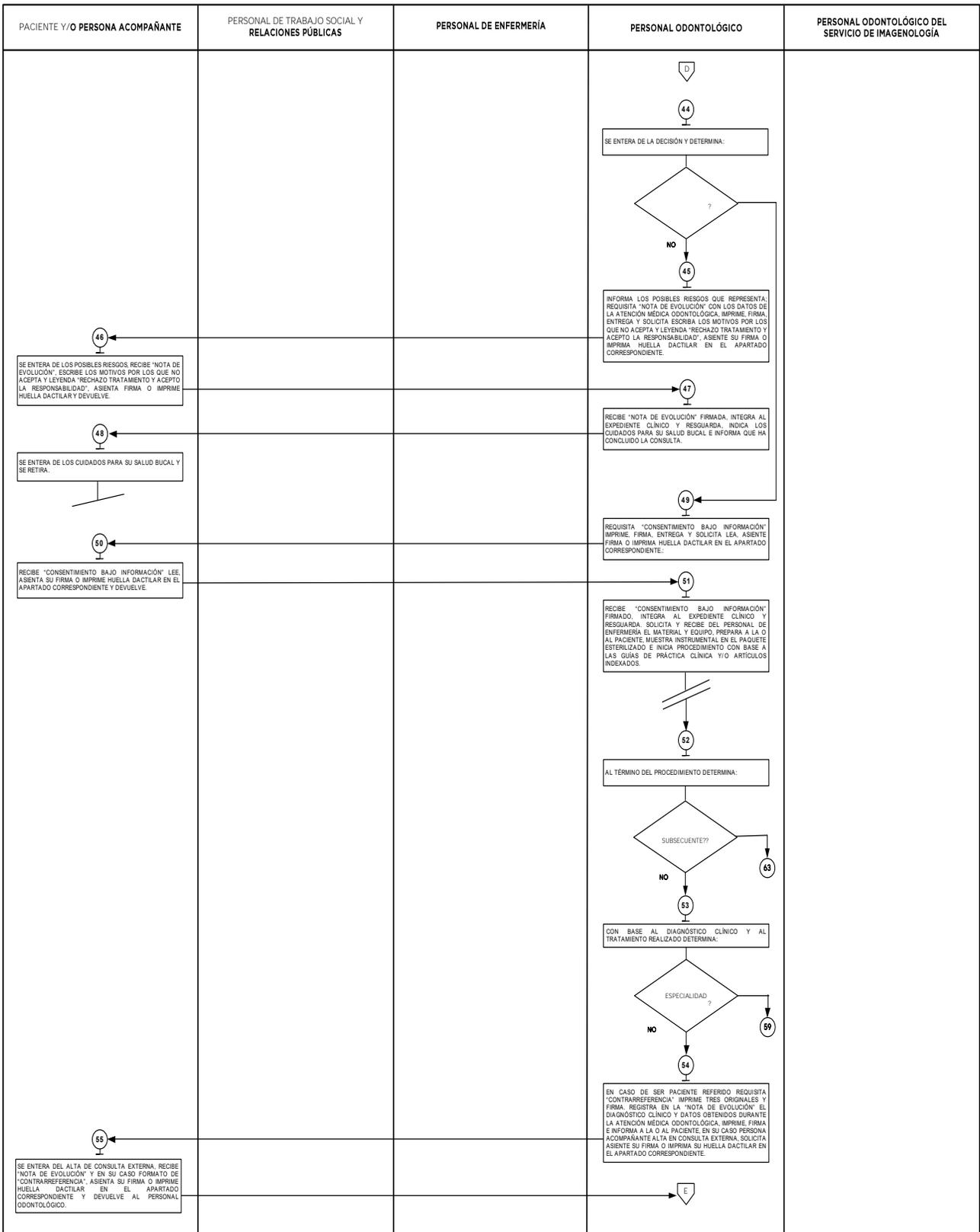


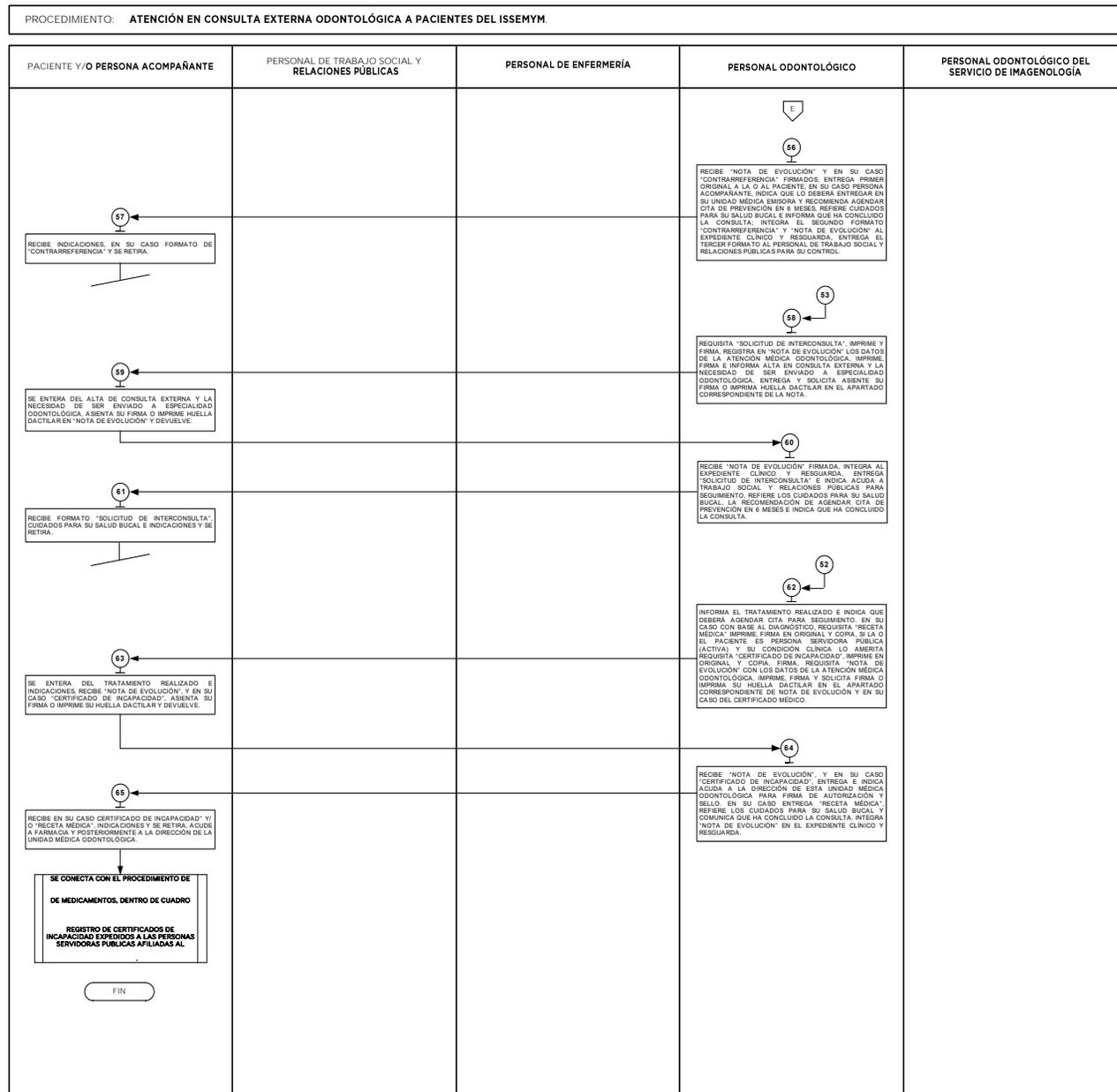


PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN EN CONSULTA EXTERNA ODONTOLÓGICA A PACIENTES DEL ISSEMYM



PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN EN CONSULTA EXTERNA ODONTOLÓGICA A PACIENTES DEL ISSEMYM





FORMATOS E INSTRUCTIVOS:

- Historia Clínica y Plan de Tratamiento Dental 14 000 00L/391/24.
- Nota de Evolución 14 000 00L/005/24.
- Receta Médica 14 000 00L/082/24.
- Certificado de Incapacidad 14 000 00L/001/24.
- Solicitud de Estudio de Gabinete 14 000 00L/134/24.
- Solicitud de Interconsulta 14 000 00L/044/24.
- Referencia 14 000 00L/058/24.
- Contrarreferencia 14 000 00L/059/24.

**FORMATO: HISTORIA CLÍNICA Y PLAN DE TRATAMIENTO DENTAL
(1400000L/391/24)**



OFICIALÍA MAYOR | **Issemym**

Coordinación de Servicios de Salud

HISTORIA CLÍNICA Y PLAN DE TRATAMIENTO DENTAL

1/ NOMBRE COMPLETO DE LA UNIDAD MÉDICA:		2/ CLUES:	3/ FECHA (DÍA, MES Y AÑO):
4/ NOMBRE COMPLETO DEL(A) ODONTÓLOGO(A):			
DATOS GENERALES			
5/ NOMBRE COMPLETO DE LA O DEL PACIENTE:			6/ CLAVE ISSEM?M:
7/ SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	8/ EDAD:	9/ FECHA DE NACIMIENTO: ____ / ____ / ____ DÍA MES AÑO	10/ TELÉFONO FIJO O MÓVIL:
11/ DOMICILIO COMPLETO (CALLE, NÚM. EXTERIOR E INTERIOR, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA):			
12/ OCUPACIÓN:	13/ DEPENDENCIA DONDE LABORA:	14/ TELÉFONO (TRABAJO):	
15/ EXAMEN DE PRIMERA VISTA			
¿HA SIDO USTED HOSPITALIZADO(A)? (SÍ, POR QUÉ MOTIVO):			
¿ESTÁ USTED EN TRATAMIENTO MÉDICO ACTUALMENTE? (SÍ, ¿QUÉ TIPO?):			
¿ESTÁ USTED TOMANDO ALGÚN MEDICAMENTO? (SÍ, ¿CUÁL?):			
¿ES USTED ALÉRGICO(A) A LA PENICILINA U OTRO MEDICAMENTO (ANESTESIA)? (SÍ, ¿A CUÁL?):			
¿HA TENIDO HEMORRAGIAS QUE REQUIERAN TRATAMIENTO ESPECIAL?			
¿SE LE HAN PRACTICADO TRANSFUSIONES SANGUÍNEAS?			
¿PADECE O HA PADECIDO FIEBRE REUMÁTICA?			
¿ES USTED DIABÉTICO O ALGÚN FAMILIAR DIRECTO?			
¿PADECE ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES, RENALES, EPILEPSIA, HEPATITIS, ENFERMEDADES RESPIRATORIAS FRECUENTES, PÉRDIDA DE PESO EN LOS ÚLTIMOS 6 MESES O DIARREAS FRECUENTES?			
¿ESTÁ USTED EMBARAZADA? (¿CUÁNTAS SEMANAS?):		TENSIÓN ARTERIAL:	
16/ EXAMEN FÍSICO			
CARA:	CUELLO:	ARTICULACIÓN TEMPOROMANDIBULAR:	
17/ ODONTOGRAMA			
1. LABIOS:	N	A	5. LENGUA
2. CARRILLOS:	N	A	6. PISO DE LA BOCA
3. PALADAR DURO:	N	A	7. GLÁNDULAS SALIVALES
4. PALADAR BLANDO:	N	A	8. AMÍGDALAS
DIAGNÓSTICO:			

14 000 00L/391/24

17/ ODONTOGRAMA											
 <p style="text-align: center;">18 17 16 15 14 13 12 11</p>  <p style="text-align: center;">55 54 53 52 51</p>  <p style="text-align: center;">85 84 83 82 81</p>  <p style="text-align: center;">48 47 46 45 44 43 42 41</p>						 <p style="text-align: center;">21 22 23 24 25 26 27 28</p>  <p style="text-align: center;">61 62 63 64 65</p>  <p style="text-align: center;">71 72 73 74 75</p>  <p style="text-align: center;">31 32 33 34 35 36 37 38</p>					
1. LABIOS:		N		A		5. LENGUA		N		A	
2. CARRILLOS:		N		A		6. PISO DE LA BOCA		N		A	
3. PALADAR DURO:		N		A		7. GLÁNDULAS SALIVALES		N		A	
4. PALADAR BLANDO:		N		A		8. AMÍGDALAS		N		A	
DIAGNÓSTICO:											

17/ ODONTOGRAMA											
 <p style="text-align: center;">18 17 16 15 14 13 12 11</p>  <p style="text-align: center;">55 54 53 52 51</p>  <p style="text-align: center;">85 84 83 82 81</p>  <p style="text-align: center;">48 47 46 45 44 43 42 41</p>						 <p style="text-align: center;">21 22 23 24 25 26 27 28</p>  <p style="text-align: center;">61 62 63 64 65</p>  <p style="text-align: center;">71 72 73 74 75</p>  <p style="text-align: center;">31 32 33 34 35 36 37 38</p>					
1. LABIOS:		N		A		5. LENGUA		N		A	
2. CARRILLOS:		N		A		6. PISO DE LA BOCA		N		A	
3. PALADAR DURO:		N		A		7. GLÁNDULAS SALIVALES		N		A	
4. PALADAR BLANDO:		N		A		8. AMÍGDALAS		N		A	
DIAGNÓSTICO:											

14 000 00L/391/24

18/ AUTORIZACIÓN DEL TRATAMIENTO DENTAL COMPLETO						
NOMBRE COMPLETO Y FIRMA DE LA O DEL PACIENTE:				FECHA DE AUTORIZACIÓN (DÍA, MES Y AÑO):		
19/ SESIÓN DE EXODONCIA						
NÚM. DE DIENTE Y CAVIDAD	FECHA (DÍA, MES Y AÑO)	DIAGNÓSTICO	NOMBRE COMPLETO DEL(A) ODONTÓLOGO(A)			
20/ SESIÓN DE OPERATORIA DENTAL						
NÚM. DE DIENTE Y CAVIDAD	SUPERFICIE	MATERIAL DE OBTURACIÓN	FECHA (DÍA, MES Y AÑO)	NOMBRE COMPLETO DEL(A) ODONTÓLOGO(A)		
CUADRANTE 1						
CUADRANTE 2						
CUADRANTE 3						
CUADRANTE 4						
21/ SESIÓN DE TERAPIA PULPAR						
NÚM. DE DIENTE Y CAVIDAD	TIPO DE RECUBRIMIENTO	MATERIAL DE OBTURACIÓN	PULPOTOMÍA	FECHA (DÍA, MES Y AÑO)	PROXIMA SESIÓN	NOMBRE COMPLETO DEL(A) ODONTÓLOGO(A)
22/ FECHA DE TÉRMINO DEL TRATAMIENTO (DÍA, MES Y AÑO):						
23/ RECIBIÓ PACIENTE _____ NOMBRE COMPLETO Y FIRMA			24/ REALIZÓ ODONTÓLOGO(A) TRATANTE _____ NOMBRE COMPLETO Y FIRMA			

14 000 00L/391/24

INSTRUCTIVO PARA USO Y LLENADO DEL FORMATO HISTORIA CLÍNICA Y PLAN DE TRATAMIENTO DENTAL
Objetivo: Tener un registro cronológico del estado de salud dental de la o del paciente, con la finalidad de identificar problemas o factores de riesgo dentales y establecer el seguimiento y/o plan de tratamiento correspondiente.
Distribución y Destinatario: Se genera en original y se integra al Expediente Clínico de la o del paciente.
Clave: (1400000L/391/24)

No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1.	NOMBRE COMPLETO DE LA UNIDAD MÉDICA	Escribir el nombre completo de la unidad médica en donde se le brinda la atención odontológica a la o al paciente.
2.	CLUES	Anotar la Clave Única de Establecimientos en Salud (CLUES), que corresponda a la Unidad Médica en donde se elabora el formato.
3.	FECHA (DÍA, MES Y AÑO)	Registrar la fecha (día, mes y año) en que se elabora el formato
4.	NOMBRE COMPLETO DE LA ODONTÓLOGA O DEL ODONTÓLOGO	Anotar apellido paterno, materno y nombre(s) de la odontóloga o del odontólogo que brinda la atención a la o al paciente.
5.	NOMBRE COMPLETO DE LA O DEL PACIENTE:	Escribir apellido paterno, apellido materno y nombre(s) de la o del paciente.
6.	CLAVE ISSEMYM	Anotar la clave de afiliación al ISSEMYM de la o del paciente.
7.	SEXO	Marcar con una X en el recuadro que corresponda al sexo de la o del paciente H para hombre o M para mujer.
8.	EDAD	Anotar con número la edad en años cumplidos de la o del paciente. En caso pediátrico especificar horas, días o meses, según corresponda.
9.	FECHA DE NACIMIENTO	Registrar la fecha de nacimiento (día, mes y año) de la o del paciente.
10.	TELÉFONO FIJO O MÓVIL	Anotar el número de teléfono fijo o móvil donde se pueda localizar al paciente.
11.	DOMICILIO COMPLETO (CALLE, NÚM. EXTERIOR E INTERIOR, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA).	Escribir el domicilio completo (calle, número exterior y/o interior, colonia, código postal, municipio y entidad federativa) de la o del paciente.
12.	OCUPACIÓN	Asentar la ocupación actual de la o del paciente.

No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
13.	DEPENDENCIA DONDE LABORA	Anotar la dependencia donde labora la o el paciente.
14.	TELÉFONO (TRABAJO):	Registrar el número de teléfono del trabajo de la o del paciente (anotar número de extensión, según corresponda).
15.	EXAMEN DE PRIMERA VISTA	Anotar las respuestas de la o del paciente en los espacios según corresponda para cada pregunta, para el caso de la tensión arterial anotar en mm/hg de presión arterial obtenida al momento de la toma de signos vitales.
16.	EXAMEN FÍSICO	Registrar si la o el paciente tiene algún trastorno en la cara, cuello o en la articulación temporomandibular.
17.	ODONTOGRAMA	Anotar e identificar las piezas identificadas en buen y mal estado así como las piezas fijas removibles, dañadas y por atender, según corresponda
18.	AUTORIZACIÓN DEL TRATAMIENTO DENTAL COMPLETO	<p>Escribir nombre(s), apellido paterno, apellido materno y asentar la firma autógrafa de la o del paciente y registrar la fecha (día, mes y año) en que el paciente otorga la autorización para que se le realice el tratamiento completo correspondiente.</p> <p>En caso de menores la autorización del tratamiento dental la deberá autorizar el padre, la madre o la o el tutor, según corresponda.</p>
19.	SESIÓN DE EXODONCIA	Registrar el número de diente que será tratado, la fecha (día, mes y año), diagnóstico y nombre(s), apellido paterno y materno de la odontóloga u odontólogo responsable que realiza el tratamiento.
20.	SESIÓN DE OPERATORIA DENTAL	Anotar el número de diente que será tratado, superficie de la estructura dentaria, material que fue utilizado para la reconstrucción parcial de las estructuras dentarias, fecha (día, mes y año) y nombre(s), apellido paterno y materno de la odontóloga u odontólogo responsable que realiza el tratamiento.
21.	SESIÓN DE TERAPIA PULPAR	Escribir el número de diente que será tratado, el tipo de recubrimiento empleado, material que fue utilizado para la reconstrucción parcial de las estructuras dentarias, se realiza o no sesión de pulpotomía, , fecha (día, mes y año) en que se realiza la sesión de terapia pulpar, fecha (día, mes y año) de la próxima sesión, nombre(s), apellido paterno y materno de la odontóloga u odontólogo responsable que realiza el tratamiento.
22.	FECHA DE TÉRMINO DEL TRATAMIENTO (DÍA, MES Y AÑO)	Indicar la fecha (día, mes y año) en la que se concluye o termina el tratamiento dental completo.
23.	RECIBIÓ	Registrar nombre(s), apellido paterno, apellido materno y asentar la firma autógrafa de la o del paciente que recibió el tratamiento dental completo.
24.	REALIZÓ	Anotar nombre(s), apellido paterno, apellido materno y asentar la firma autógrafa del(a) Odontólogo(a), que realizó el tratamiento.

INSTRUCTIVO PARA USO Y LLENADO DEL FORMATO NOTA DE EVOLUCIÓN	
Objetivo: Registrar de forma sistemática y cronológica la información sobre la evolución del estado de salud de la o del paciente, con la finalidad de realizar las observaciones correspondientes y revisar la respuesta a la terapéutica empleada en la atención médica.	
Distribución y Destinatario: El formato se genera en original y se integra en el Expediente Clínico de la o del paciente.	
Clave: (14 000 00L/005/24)	

No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1.	NÚM. DE HOJA	Registrar el número consecutivo de la hoja, según corresponda.
2.	NOMBRE COMPLETO DE LA UNIDAD MÉDICA	Escribir el nombre completo de la unidad médica en donde se le brinda la atención odontológica a la o al paciente.
3.	CLUES	Escribir la Clave Única del Establecimientos de Salud (CLUES) correspondiente a la unidad médica en donde se otorga la atención médica.
4.	DOMICILIO COMPLETO DE LA UNIDAD MÉDICA	Anotar el domicilio completo (calle, número exterior e interior, colonia, código postal, municipio y estado) de la unidad médica en la que se brinda la atención médica.
5.	SERVICIO MÉDICO	Escribir el nombre completo del servicio médico que otorga la atención médica. Ejemplo: Terapia Intensiva.
6.	NOMBRE COMPLETO DE LA O EL PACIENTE	Anotar apellido paterno, apellido materno y nombre(s) de la o del paciente.
7.	CLAVE ISSEMYM	Registrar la clave de afiliación al ISSEMYM de la o al paciente, incluyendo el tipo de derechohabiente. Ejemplo: 9872609-04
8.	SEXO	Marcar con una X en el recuadro correspondiente el sexo del paciente, H para hombre o M para mujer.
9.	FECHA DE NACIMIENTO	Registrar la fecha (día, mes y año) de nacimiento de la o del paciente.
10.	EDAD	Anotar con número la edad en años cumplidos de la o del paciente.
11.	ESTADO DE SALUD DE LA O DEL PACIENTE	<p>Registrar en el apartado correspondiente los signos vitales, datos antropométricos, la fecha (día, mes y año), la hora (en formato de 24 horas) del estado de salud de la o del paciente y describir lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Evolución y actualización del cuadro clínico (en su caso, incluir abuso y dependencia del tabaco, del alcohol y de otras sustancias psicoactivas); • Signos vitales, según se considere necesario. • Resultados relevantes de los estudios de los servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento que hayan sido solicitados previamente. • Diagnósticos o problemas clínicos. • Pronóstico. • Tratamiento e indicaciones médicas; en caso de medicamentos, señalando como mínimo la dosis, vía de administración y periodicidad. <p>Asimismo, anotar nombre(s), apellido paterno, apellido materno, asentar la firma autógrafa y número de cédula profesional de la médica o del médico que otorga la atención médica y realiza la nota de evolución.</p>

FORMATO: RECETA MÉDICA
(14 000 00L/082/24)



OFICIALÍA MAYOR



Coordinación de Servicios de Salud

RECETA MÉDICA			FOLIO:
1/ UNIDAD MÉDICA:	2/ ORIGEN O SERVICIO: <input type="checkbox"/> CONSULTA EXTERNA <input type="checkbox"/> HOSPITALIZACIÓN <input type="checkbox"/> URGENCIAS		3/ FECHA:
4/ DOMICILIO DE LA UNIDAD MÉDICA:	8/ MEDICAMENTO (CUADRO BÁSICO ISSEMYM):		9/ CIE:
5/ NOMBRE COMPLETO DE LA O DEL PACIENTE:	10/ INDICACIONES:	11/ DURACIÓN DEL TRATAMIENTO:	12/ USO EXCLUSIVO FARMACIA (LETRA):
6/ FECHA DE NACIMIENTO:			
7/ CLAVE ISSEMYM:			
13/ NOMBRE COMPLETO DEL (DE LA) MÉDICO(A):	8/ MEDICAMENTO (CUADRO BÁSICO ISSEMYM):		9/ CIE:
14/ NÚM. DE CÉDULA PROFESIONAL:			
15/ NOMBRE COMPLETO DE LA INSTITUCIÓN QUE EXPIDIÓ EL TÍTULO PROFESIONAL:	10/ INDICACIONES:	11/ DURACIÓN DEL TRATAMIENTO:	12/ USO EXCLUSIVO FARMACIA (LETRA):
1. SIGA LAS INDICACIONES DE SU MÉDICO(A). 2. SI TIENE ALGUNA DUDA CONSULTE A SU MÉDICO(A). 3. EVITE AUTOMEDICARSE. 4. CUANDO TOMÉ MEDICAMENTOS CUIDE SU DIETA, NO INGEREA BEBIDAS ALCOHÓLICAS NI FUMÉ. 5. NO DEJE MEDICAMENTOS AL ALCANCE DE LAS NIÑAS O NIÑOS.			
	16/ FIRMA DEL (DE LA) MÉDICO(A):	17/ FIRMA DE RECIBIDO:	18/ FECHA DE SURTIMIENTO:

* SURTIR ANTES DE 72 HORAS A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN.

FARMACIA

14 000 00L/082/24

INSTRUCTIVO PARA USO Y LLENADO DEL FORMATO RECETA MÉDICA

Objetivo: Llevar el control del medicamento recetado a la o al paciente que recibe atención médica en el ISSEMYM, así como proporcionarle las indicaciones y horarios para la ministración del medicamento indicado por la médica o el médico tratante.

Distribución y Destinatario: El formato se genera en original y dos copias, el original y la primera copia se entregan a la o al paciente y la segunda copia se conserva en el talonario del block de recetas para su control.

Clave: (14 000 00L/082/24)

No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1.	UNIDAD MÉDICA	Escribir el nombre completo de la unidad médica, donde se expide la receta médica.

No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
2.	ORIGEN O SERVICIO	Marcar con una X, en el recuadro correspondiente el origen o servicio médico en el que se expide la receta médica.
3.	FECHA	Registrar la fecha (día, mes y año) en que se expide la receta médica.
4.	DOMICILIO DE LA UNIDAD MÉDICA	Anotar el domicilio completo de la unidad médica donde se expide la receta médica, empezando por calle, número exterior e interior, colonia, localidad, entidad federativa, código postal y colindancias o referencias.
5.	NOMBRE COMPLETO DE LA O DEL PACIENTE	Escribir apellido paterno, apellido materno y nombre(s) de la o del paciente.
6.	FECHA DE NACIMIENTO	Registrar la fecha (día, mes y año) de nacimiento de la o del paciente.
7.	CLAVE ISSEMYM	Anotar la clave de afiliación al ISSEMYM de la o del paciente.
8.	MEDICAMENTO (CUADRO BÁSICO ISSEMYM)	Escribir el nombre de la sustancia activa del medicamento prescrito, como aparece en el cuadro básico del ISSEMYM.
9.	CIE	Anotar el código de la Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE) del diagnóstico por el que se expide la receta médica.
10.	INDICACIONES	Indicar la dosis, frecuencia y vía de administración en que la o el paciente deberá de consumir el fármaco prescrito, conforme a su presentación.
11.	DURACIÓN DEL TRATAMIENTO	Anotar en días la duración del tratamiento farmacológico indicado a la o al paciente.
12.	USO EXCLUSIVO FARMACIA (LETRA)	Para uso exclusivo del personal de farmacia (letra).
13.	NOMBRE COMPLETO DEL (DE LA) MÉDICO (A)	Escribir apellido paterno, apellido materno y nombre(s) de la o del médico tratante que expide la receta médica.
14.	NÚM. DE CÉDULA PROFESIONAL	Anotar el número de cédula profesional de la o del médico tratante que expide la receta médica.
15.	NOMBRE COMPLETO DE LA INSTITUCIÓN QUE EXPIDIÓ EL TÍTULO PROFESIONAL	Indicar el nombre de la institución que expidió el título profesional.
16.	FIRMA DEL (DE LA) MÉDICO (A)	Asentar la firma autógrafa de la o del médico tratante que expide la receta médica.
17.	FIRMA DE RECIBIDO	Asentar la firma autógrafa de la o del paciente que recibe el medicamento.
18.	FECHA DE SURTIMIENTO	Registrar la fecha (día, mes y año) de surtimiento del medicamento.

**FORMATO: CERTIFICADO DE INCAPACIDAD
(14 000 00L/001/24)**



OFICIALÍA MAYOR | issemym

Coordinación de Servicios de Salud

CERTIFICADO DE INCAPACIDAD

1/ NÚM. DE FOLIO:

2/ NOMBRE COMPLETO DE LA UNIDAD MÉDICA:		3/ CLAVES:		4/ SERVICIO MÉDICO:		5/ FECHA		
						DÍA	MES	AÑO
6/ NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA:			7/ CLAVE ISSEMYP:			8/ NOMBRE COMPLETO DE LA INSTITUCIÓN PÚBLICA DONDE LABORA LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA:		
9/ NOMBRE COMPLETO DE LA MÉDICA O DEL MÉDICO:		10/ NÚM. DE CÉDULA PROFESIONAL:			11/ POR PADECIMIENTO ACTUAL:			
					<input type="checkbox"/> PRIMERA <input type="checkbox"/> SUBSECUENTE <input type="checkbox"/> RECAÍDA			
12/ DIAGNÓSTICO:		13/ A PARTIR DE		14/ HASTA		15/ DÍAS DE INCAPACIDAD (CON LETRA):		
		DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	
16/ CLASIFICACIÓN DE INCAPACIDAD			17/ POR MATERNIDAD			20/ SELLO DE LA UNIDAD MÉDICA		
<input type="checkbox"/> PROBABLE RIESGO DE TRABAJO <input type="checkbox"/> RIESGO DE TRABAJO <input type="checkbox"/> ENFERMEDAD NO PROFESIONAL			<input type="checkbox"/> PRENATAL <input type="checkbox"/> ENLACE <input type="checkbox"/> POSNATAL					
18/ FIRMA DE LA MÉDICA O DEL MÉDICO:			19/ FIRMA DE RECIBIDO DE LA PERSONA INTERESADA:					

CUALQUIER TACHADURA O ENMENDADURA INVALIDA ESTE DOCUMENTO LEGAL. EL DOCUMENTO ORIGINAL AVALA SU EMISIÓN.

14 000 00L/001/24

INSTRUCTIVO PARA USO Y LLENADO DEL FORMATO CERTIFICADO DE INCAPACIDAD

Objetivo: Contar con el documento médico legal en el que se certifica la imposibilidad física o mental de la persona servidora pública, para laborar por causas de accidente, enfermedad o maternidad, según corresponda.

Distribución y Destinatario: El formato se genera en original y dos copias. El original y la primera copia se entregan a la persona servidora pública, y la segunda copia se integra en el Expediente Clínico de la persona servidora pública.

Clave: (14 000 00L/001/24)

No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1.	NÚM. DE FOLIO	Colocar el número de folio consecutivo, que corresponda al certificado de incapacidad.
2.	NOMBRE COMPLETO DE LA UNIDAD MÉDICA	Anotar el nombre completo de la unidad médica, donde se expide el certificado de incapacidad.

No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
3.	CLUES	Escribir la Clave Única de Establecimientos en Salud (CLUES) que corresponda a la Unidad Médica en donde se expide el certificado de incapacidad.
4.	SERVICIO MÉDICO	Anotar el servicio médico en el que se expide el certificado de incapacidad.
5.	FECHA	Registrar la fecha (día, mes y año) en que se expide el certificado de incapacidad.
6.	NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA	Anotar apellido paterno, apellido materno y nombre(s) de la persona servidora pública a la que se le expide el certificado de incapacidad.
7.	CLAVE ISSEMYM	Escribir la clave de afiliación al ISSEMYM de la persona servidora pública.
8.	NOMBRE COMPLETO DE LA INSTITUCIÓN PÚBLICA DONDE LABORA LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA	Anotar el nombre completo de la dependencia o institución, donde labora la persona servidora pública (sin abreviaturas).
9.	NOMBRE COMPLETO DE LA MÉDICA O DEL MÉDICO	Escribir apellido paterno, apellido materno y nombre(s) de la médica o del médico tratante que expide el certificado de incapacidad.
10.	NÚM. DE CÉDULA PROFESIONAL	Anotar el número de cédula profesional de la o el médico que expide el certificado de incapacidad.
11.	POR PADECIMIENTO ACTUAL	Marcar con una X en el recuadro correspondiente, el tipo de padecimiento de la persona servidora pública.
12.	DIAGNÓSTICO	Colocar el(los) padecimiento(s) por el(los) cual(es) se expide el certificado de incapacidad, así como la Clave Internacional de Enfermedades (CIE) del(los) padecimiento(s).
13.	A PARTIR DE	Registrar la fecha (día, mes y año) del inicio de la incapacidad. (Debe corresponder a la fecha en que se expide el certificado de incapacidad o no exceder 72 horas de retroactividad).
14.	HASTA	Registrar la fecha (día, mes y año) en que termina el periodo de incapacidad. Debe sujetarse a los periodos permitidos por el Reglamento Interno para la Expedición de Certificados de Incapacidad del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios vigente.
15.	DÍAS DE INCAPACIDAD (CON LETRA)	Anotar con letra el número de los días de incapacidad otorgados, mismos que deben corresponder a los días mencionados en los apartados 13 y 14.
16.	CLASIFICACIÓN DE INCAPACIDAD	Marcar con una X en el recuadro correspondiente, la clasificación de la incapacidad, según sea el caso.
17.	POR MATERNIDAD	Marcar con una X en el recuadro correspondiente, si la incapacidad otorgada a la persona servidora pública es por maternidad.
18.	FIRMA DE LA MÉDICA O DEL MÉDICO	Asentar la firma autógrafa de la o del médico tratante que expide el certificado de incapacidad.
19.	FIRMA DE RECIBIDO DE LA PERSONA INTERESADA	Asentar la firma autógrafa de la persona interesada que recibe el certificado de incapacidad.
20.	SELLO DE LA UNIDAD MÉDICA	Colocar el sello oficial de la Unidad Médica donde se expide el certificado de incapacidad.

**FORMATO: SOLICITUD DE ESTUDIO DE GABINETE
(14 000 00L/134/24)**



OFICIALÍA MAYOR | issemym

Coordinación de Servicios de Salud

SOLICITUD DE ESTUDIO DE GABINETE

1/ NÚM. DE FOLIO:		
2/ NOMBRE COMPLETO DE LA UNIDAD MÉDICA:		3/ CLUES:
4/ FECHA (DÍA, MES Y AÑO):		5/ NOMBRE COMPLETO DE LA O DEL PACIENTE:
6/ CLAVE ISSEMym:		7/ SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M
8/ FECHA DE NACIMIENTO: _____/_____/_____ DÍA / MES / AÑO	9/ EDAD:	10/ NUM. DE CAMA:
11/ IMPRESIÓN DIAGNÓSTICA:		
12/ ÁREA O SERVICIO DE PROCEDENCIA: <input type="checkbox"/> URGENCIAS <input type="checkbox"/> CONSULTA EXTERNA <input type="checkbox"/> HOSPITALIZACIÓN <input type="checkbox"/> OTRO. ESPECIFIQUE: _____		13/ FECHA DE PRÓXIMA CONSULTA:
14/ TIPO DE ATENCIÓN: <input type="checkbox"/> URGENTE <input type="checkbox"/> ORDINARIA	15/ ESTUDIO QUE SE SOLICITA: <input type="checkbox"/> TRANSOPERATORIO <input type="checkbox"/> CON UNIDAD RADIOGRÁFICA MÓVIL <input type="checkbox"/> OTRO ESPECIFIQUE: _____	16/ HORA EN QUE SE SOLICITA:
17/ DATOS CLÍNICOS:		
18/ ESTUDIO(S) SOLICITADO(S):		19/ OBSERVACIONES:
20/ ESPECIALIDAD DEL (DE LA) MÉDICO(A) SOLICITANTE:		21/ NUM. DE CEDULA PROFESIONAL:
22/ SOLICITÓ EL (LOS) ESTUDIO(S) MÉDICO(A) _____ NOMBRE COMPLETO Y FIRMA		23/ SELLO DE LA UNIDAD MÉDICA
LLENADO EXCLUSIVO DEL PERSONAL DE IMAGENOLÓGIA		
24/ INTERPRETACIÓN DEL ESTUDIO REALIZADO:		
25/ DIAGNÓSTICO RADIOLÓGICO:		27/ INTERPRETÓ EL (LOS) ESTUDIO(S) MÉDICO(A) _____ NOMBRE COMPLETO, FIRMA Y NUM. DE CEDULA PROFESIONAL
26/ FECHA DE INTERPRETACIÓN:		

14 000 00L/134/24

INSTRUCTIVO PARA USO Y LLENADO DEL FORMATO SOLICITUD DE ESTUDIO DE GABINETE

Objetivo: Realizar un estudio auxiliar de gabinete que permita corroborar o brindar el diagnóstico definitivo a la o al paciente, con la finalidad de dar seguimiento de alguna patología o procedimiento médico-quirúrgico, según corresponda.

Distribución y Destinatario: El formato se genera en original y se entrega a la o al paciente para que realice los trámites correspondientes ante las áreas competentes.

Clave: (14 000 00L/134/24)

No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1.	NÚM. DE FOLIO	Anotar el número de folio consecutivo, según corresponda.
2.	NOMBRE COMPLETO DE LA UNIDAD MÉDICA	Escribir el nombre completo de la Unidad Médica que solicita el estudio de gabinete.
3.	CLUES	Anotar la Clave Única de Establecimientos de Salud correspondiente.
4.	FECHA (DÍA, MES Y AÑO)	Registrar la fecha (día, mes y año) en que se elabora y realiza la solicitud del estudio de gabinete.
5.	NOMBRE COMPLETO DE LA O DEL PACIENTE	Escribir nombre(s), apellido paterno y apellido materno del paciente para el que se solicita el estudio de gabinete.
6.	CLAVE ISSEMYM	Anotar la clave de afiliación al ISSEMYM de la o del paciente.
7.	SEXO	Marcar con una X en el recuadro correspondiente, el sexo del paciente, H para hombre o M para mujer, según corresponda.
8.	FECHA DE NACIMIENTO	Registrar la fecha (día, mes y año) de nacimiento de la o del paciente.
9.	EDAD	Anotar con número la edad de la o del paciente en años cumplidos.
10.	NÚM. DE CAMA	Escribir el número de cama de la o del paciente.
11.	IMPRESIÓN DIAGNÓSTICA	Anotar la patología de la cual se tiene presunción o certeza que está causando la sintomatología de la o del paciente y que reflejan los signos obtenidos de la inspección y exploración física durante la consulta médica.
12.	ÁREA O SERVICIO DE PROCEDENCIA	Marcar con una X en el recuadro correspondiente si la solicitud se realiza en urgencias, hospitalización, consulta externa u otro, en caso de marcar este último se deberá de especificar el área o servicio de procedencia en el espacio destinado para ello.
13.	FECHA DE PRÓXIMA CONSULTA	Registrar la fecha (día, mes y año) de la próxima consulta en el servicio que solicita el estudio de gabinete.
14.	TIPO DE ATENCIÓN	Indicar con una X en el recuadro correspondiente, el tipo de atención que se brindará a la solicitud de estudio de gabinete (urgente u ordinaria).

No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
15.	ESTUDIO QUE SE REQUIERE	Marcar con una X, en el recuadro correspondiente, si se requiere un estudio transoperatorio, con unidad radiográfica móvil u otro, en caso de elegir este último, se deberá de especificar el requerimiento especial para el estudio solicitado.
16.	HORA EN QUE SE SOLICITA	Registrar con número la hora y minutos en que se solicita el estudio.
17.	DATOS CLÍNICOS	Describir, brevemente, el cuadro clínico del paciente que motiva la solicitud del estudio de gabinete.
18.	ESTUDIO(S) SOLICITADO(S)	Escribir el nombre completo y área anatómica del (los) estudio(s) solicitado(s), tratando siempre de evitar abreviaturas.
19.	OBSERVACIONES	Anotar alguna indicación especial o alergias que presente la o el paciente, sobre todo si se trata de un estudio con medio de contraste.
20.	ESPECIALIDAD DEL (DE LA) MÉDICO(A) SOLICITANTE	Escribir el nombre de la especialidad, subespecialidad o licenciatura de la médica o del médico que solicita el estudio de gabinete.
21.	NÚM. DE CÉDULA PROFESIONAL	Anotar el número de cédula profesional, expedida por la Dirección General de Profesiones de la médica o el médico que solicita el estudio de gabinete o que realiza la interpretación del estudio de gabinete, según corresponda.
22.	SOLICITÓ EL(LOS) ESTUDIO(S)	Escribir nombre(s), apellido paterno, apellido materno y asentar la firma autógrafa de la médica o del médico que solicita el(los) estudio(s).
23.	SELLO DE LA UNIDAD MÉDICA	Colocar el sello de la unidad médica que otorga validez a la solicitud de estudio de gabinete, solo en caso de que el estudio se tenga que realizar en otra Unidad Médica, de lo contrario, se deberá dejar este apartado en blanco.
LLENADO EXCLUSIVO DEL PERSONAL DE IMAGENOLÓGÍA		
24.	INTERPRETACIÓN DEL ESTUDIO REALIZADO	Describir el estudio realizado y los hallazgos obtenidos en el estudio de gabinete.
25.	DIAGNÓSTICO RADIOLÓGICO	Colocar el diagnóstico que se obtiene de la interpretación del estudio de gabinete, el cual en todos los casos deberá de emitirse por la médica o el médico especialista en imagenología, sin falta.
26.	FECHA DE INTERPRETACIÓN	Registrar la fecha (día, mes y año) en que se realiza la interpretación del estudio de gabinete efectuado.
27.	INTERPRETÓ EL(LOS) ESTUDIO(S)	Escribir nombre(s), apellido paterno, apellido materno y asentar la firma autógrafa de la o el médico especialista en imagenología que realiza la interpretación del estudio de gabinete.

**FORMATO: SOLICITUD DE INTERCONSULTA
(14 000 00L/044/24)**



OFICIALÍA MAYOR | issemym

Coordinación de Servicios de Salud

SOLICITUD DE INTERCONSULTA

1/ NÚM. DE FOLIO:

2/ NOMBRE COMPLETO DE LA UNIDAD MÉDICA:		3/ CLUES:	4/ FECHA (DÍA, MES Y AÑO):	
5/ DOMICILIO COMPLETO DE LA UNIDAD MÉDICA (CALLE, NÚM. EXTERIOR E INTERIOR, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD Y MUNICIPIO):				
6/ NOMBRE COMPLETO DE LA O DEL PACIENTE:			7/ CLAVE ISSEMYSM:	
8/ SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	9/ FECHA DE NACIMIENTO ____ / ____ / ____ DÍA / MES / AÑO		10/ EDAD:	11/ NÚM. DE CAMA:
12/ DIAGNÓSTICO QUE MOTIVA LA INTERCONSULTA:				
13/ NOMBRE COMPLETO DEL ÁREA O SERVICIO SOLICITANTE:			14/ ESPECIALIDAD QUE SOLICITA LA INTERCONSULTA:	
15/ NOMBRE COMPLETO DE LA MÉDICA O DEL MÉDICO SOLICITANTE:			16/ NÚM. DE CÉDULA PROFESIONAL DE LA MÉDICA O DEL MÉDICO SOLICITANTE:	
17/ SOLICITUD DE INTERCONSULTA AL SERVICIO DE (ESPECIALIDAD):			18/ TIPO DE ATENCIÓN: <input type="checkbox"/> URGENTE <input type="checkbox"/> ORDINARIA	
19/ PROBABLE DIAGNÓSTICO:				
20/ ESTUDIOS CON LOS QUE CUENTA EL O LA PACIENTE				
<input type="checkbox"/> CLÍNICOS <input type="checkbox"/> LABORATORIO <input type="checkbox"/> RAYOS X <input type="checkbox"/> OTROS				
ESPECIFICAR:				
21/ FIRMA DE LA MÉDICA O EL MÉDICO SOLICITANTE:			22/ FECHA DE PRÓXIMA CITA EN ESTE SERVICIO	
			DÍA	MES
			____	____
			AÑO	____
			____	____

14 000 00L/044/24

INSTRUCTIVO PARA USO Y LLENADO DEL FORMATO SOLICITUD DE INTERCONSULTA

Objetivo: Solicitar la participación de otro profesional de la salud, para la valoración de la o del paciente que permita brindar un tratamiento integral.

Distribución y Destinatario: El formato se genera en original y copia, el original se entrega a la o al paciente para que gestione su cita (en caso de encontrarse hospitalizado(a) la o el paciente, se entregará a la o al médico que otorgará la interconsulta) y la copia se integra en el Expediente Clínico del paciente.

Clave: (14 000 00L/044/24)

No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1.	NÚM. DE FOLIO	Anotar el número de folio consecutivo, según corresponda.
2.	NOMBRE COMPLETO DE LA UNIDAD MÉDICA	Escribir el nombre completo de la Unidad Médica.

No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
3.	CLUES	Anotar la Clave Única de Establecimientos de Salud correspondiente.
4.	FECHA (DÍA, MES Y AÑO	Registrar la fecha (día, mes y año) en que se elabora el formato.
5.	DOMICILIO COMPLETO DE LA UNIDAD MÉDICA (CALLE, NÚM. EXTERIOR E INTERIOR, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD Y MUNICIPIO)	Anotar el domicilio completo de la Unidad Médica que solicita la interconsulta (calle, número exterior e interior, colonia, código postal, localidad y municipio).
6.	NOMBRE COMPLETO DE LA O DEL PACIENTE	Escribir nombre(s), apellido paterno y apellido materno de la o del paciente.
7.	CLAVE ISSEMYM	Anotar la clave de afiliación al ISSEMYM de la o del paciente.
8.	SEXO	Marcar con una X en el recuadro correspondiente, el sexo del paciente, H para hombre o M para mujer, según corresponda.
9.	FECHA DE NACIMIENTO	Registrar la fecha (día, mes y año) de nacimiento de la o del paciente.
10.	EDAD	Anotar con número la edad de la o del paciente en años cumplidos, en caso de tratarse de pacientes menores de un año, se deberá registrar la edad en días o meses cumplidos según corresponda.
11.	NÚM. DE CAMA	Registrar el número de cama en la que se encuentra hospitalizado el paciente.
12.	DIAGNÓSTICO QUE MOTIVA LA INTERCONSULTA	Registrar el diagnóstico clínico de presunción, que motiva la solicitud de interconsulta.
13.	NOMBRE COMPLETO DEL ÁREA O SERVICIO SOLICITANTE	Anotar el nombre completo del área o servicio que solicita la interconsulta.
14.	ESPECIALIDAD QUE SOLICITA LA INTERCONSULTA	Escribir la especialidad que solicita la interconsulta.
15.	NOMBRE COMPLETO DE LA MÉDICA O DEL MÉDICO SOLICITANTE	Anotar nombre(s), apellido paterno y apellido materno de la o del médico que solicita la interconsulta.
16.	NÚM. DE CÉDULA PROFESIONAL DE LA MÉDICA O DEL MÉDICO SOLICITANTE	Registrar el número de cédula profesional emitida por la Dirección General de Profesiones de la o del médico que solicita la interconsulta.
17.	SOLICITUD DE INTERCONSULTA AL SERVICIO DE (ESPECIALIDAD)	Registrar el servicio y especialidad a la cual se le solicita la interconsulta.
18.	TIPO DE ATENCIÓN	Marcar en el recuadro correspondiente el tipo de atención que se realizará a la solicitud.
19.	PROBABLE DIAGNÓSTICO	Registrar el diagnóstico de presunción, que motivo la solicitud de interconsulta.
20.	LA O EL PACIENTE TIENE ESTUDIOS	Marcar con una X en el recuadro correspondiente el tipo de estudios con los que cuenta el paciente, en caso de seleccionar otros, favor de especificar.
21.	FIRMA DE LA MÉDICA O DEL MÉDICO SOLICITANTE	Asentar la firma autógrafa de la o del médico que solicita la interconsulta.
22.	FECHA DE PRÓXIMA CITA EN ESTE SERVICIO	Anotar la fecha (día, mes y año) en que será la próxima cita en este servicio, para aquellos pacientes en los cuales se solicitó interconsulta en el servicio de consulta externa.

**FORMATO: REFERENCIA
(14 000 00L/058/24)**



OFICIALÍA MAYOR | issemym

Coordinación de Servicios de Salud

REFERENCIA

1/ NÚM. DE FOLIO:

2/ TIPO DE REFERENCIA: <input type="checkbox"/> ORDINARIA <input type="checkbox"/> URGENTE		3/ HORA:		4/ FECHA (DÍA, MES Y AÑO):	
5/ NOMBRE COMPLETO DE LA O DEL PACIENTE:				6/ CLAVE ISSEMYM:	
7/ SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M		8/ FECHA DE NACIMIENTO (DÍA, MES Y AÑO):		9/ EDAD:	
10/ ESTADO CIVIL:		11/ OCUPACIÓN:		12/ NÚMERO TELEFÓNICO (FIJO Y CELULAR):	
13/ NOMBRE COMPLETO DE LA O DEL ACOMPAÑANTE DE LA O DEL PACIENTE:			14/ EL ACOMPAÑANTE DE LA O DEL PACIENTE ES: <input type="checkbox"/> FAMILIAR <input type="checkbox"/> REPRESENTANTE <input type="checkbox"/> OTRO LEGAL ESPECIFICAR:		
15/ NOMBRE COMPLETO DE LA UNIDAD MÉDICA EMISORA:			16/ CLUES DE LA UNIDAD MÉDICA EMISORA:		
17/ NOMBRE COMPLETO DE LA UNIDAD MÉDICA RECEPTORA:			18/ CLUES DE LA UNIDAD MÉDICA RECEPTORA:		
19/ NOMBRE COMPLETO DEL SERVICIO AL QUE SE ENVÍA:			20/ DIAGNÓSTICO DE ENVÍO:		
21/ MOTIVO DE REFERENCIA:					
22/ NOMBRE COMPLETO DE LA MÉDICA O DEL MÉDICO QUE ACEPTA LA REFERENCIA (SOLO EN CASO DE URGENCIA):			23/ FECHA DE CITA (DÍA, MES Y AÑO):		24/ HORA DE CITA:
RESUMEN CLÍNICO					
25/ SIGNOS VITALES					
TENSIÓN ARTERIAL:	TEMPERATURA:	FRECUENCIA CARDÍACA:	FRECUENCIA RESPIRATORIA:	TALLA:	PESO:
26/ PADECIMIENTO ACTUAL:					
27/ EVOLUCIÓN DURANTE LA ATENCIÓN:					
28/ ESTUDIOS AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO REALIZADOS:					
29/ TERAPÉUTICA EMPLEADA Y RESULTADOS OBTENIDOS:					
30/ IMPRESIÓN DIAGNÓSTICA:				31/ CLAVE CIE:	
32/ COMORBILIDADES ASOCIADAS:					
33/ ACEPTO LA REFERENCIA: _____ NOMBRE COMPLETO Y FIRMA			34/ OBSERVACIONES:		
35/ ELABORÓ MÉDICA O MÉDICO TRATANTE (SI ES ESPECIALISTA, ANOTE LA ESPECIALIDAD) _____ NOMBRE COMPLETO Y FIRMA		36/ AUTORIZÓ TITULAR DE LA DIRECCIÓN O RESPONSABLE DE LA UNIDAD MÉDICA _____ NOMBRE COMPLETO Y FIRMA		37/ SELLO DE LA UNIDAD MÉDICA EMISORA:	

14 000 00L/058/24

INSTRUCTIVO PARA USO Y LLENADO DEL FORMATO REFERENCIA

Objetivo: Registrar los datos clínicos del estado de salud de la o del paciente que se refiere a otra unidad médica (receptora), con la finalidad de otorgarle la atención médica correspondiente.

Distribución y Destinatario: El formato se genera en dos originales; el primer original se integra en el Expediente Clínico de la o del paciente y el segundo original se envía a la Unidad Médica Receptora del Instituto, (en caso de que la referencia se realice entre unidades médicas del ISSEMYM).

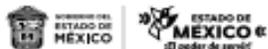
El formato se genera en tres originales; el primer original se integra en el Expediente Clínico de la o del paciente, el segundo y tercer original se entregan al paciente para que lo presente en la institución a la cual es referido, (en caso de referencia a otras Instituciones de Salud con convenio).

Clave: (14 000 00L/058/24)

No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1.	NÚM. DE FOLIO	Escribir el número consecutivo que se asigna al formato.
2.	TIPO DE REFERENCIA	Marcar con una X en el recuadro correspondiente, el tipo de referencia, según corresponda.
3.	HORA	Registrar con número la hora y minutos en que se elabora el formato.
4.	FECHA (DÍA, MES Y AÑO)	Anotar la fecha (día, mes y año) de la emisión del formato.
5.	NOMBRE COMPLETO DE LA O DEL PACIENTE	Escribir apellido paterno, apellido materno y nombre(s) de la o del paciente.
6.	CLAVE ISSEMYM	Anotar la clave de afiliación al ISSEMYM de la o del paciente y tipo de derechohabiente. Ejemplo: 0435873-01
7.	SEXO	Marcar con una X en el recuadro que corresponda al sexo del paciente, H para hombre o M para mujer.
8.	FECHA DE NACIMIENTO (DÍA, MES Y AÑO)	Registrar la fecha (día, mes y año) de nacimiento de la o del paciente.
9.	EDAD	Anotar con número la edad en años cumplidos de la o del paciente, en caso de tener menos de 1 año indicar número de meses o días de vida según corresponda.
10.	ESTADO CIVIL	Asentar el estado civil de la o del paciente.
11.	OCUPACIÓN	Escribir la actividad laboral o trabajo que desempeña la o el paciente.
12.	NÚMERO TELEFÓNICO (FIJO Y CELULAR)	Asentar el número telefónico fijo y celular donde se pueda localizar a la o al paciente (10 dígitos).
13.	NOMBRE COMPLETO DE LA O DEL ACOMPAÑANTE DE LA O DEL PACIENTE	Anotar apellido paterno, apellido materno y nombre(s) de la persona acompañante de la o del paciente, en caso de tratarse de un paciente pediátrico o un paciente incapaz de dar su autorización.
14.	EL ACOMPAÑANTE DE LA O DEL PACIENTE ES	Marcar con una X en el recuadro la opción según corresponda, en caso de indicar OTRO, escribir el parentesco con la o el paciente.
15.	NOMBRE COMPLETO DE LA UNIDAD MÉDICA EMISORA	Escribir el nombre completo de la unidad médica que refiere a la o al paciente.
16.	CLUES DE LA UNIDAD MÉDICA EMISORA	Anotar la Clave Única del Establecimiento de Salud (CLUES) de la unidad médica que refiere a la o al paciente.
17.	NOMBRE COMPLETO DE LA UNIDAD MÉDICA RECEPTORA:	Indicar el nombre completo de la unidad médica que recibe a la o al paciente (receptora).
18.	CLUES DE LA UNIDAD MÉDICA RECEPTORA	Asentar la Clave Única del Establecimiento de Salud (CLUES) de la unidad médica que recibe a la o al paciente (receptora).

No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
19.	NOMBRE COMPLETO DEL SERVICIO AL QUE SE ENVÍA	Registrar el nombre completo del servicio hospitalario a donde se envía a la o al paciente.
20.	DIAGNÓSTICO DE ENVÍO	Asentar el padecimiento identificado, basado en los datos clínicos obtenidos del paciente, por el cual se refiere a la o al paciente.
21.	MOTIVO DE REFERENCIA	Especificar el motivo de la referencia. Ejemplo: Valoración, tratamiento, seguimiento, atención de trabajo de parto, etcétera.
22.	NOMBRE COMPLETO DE LA MÉDICA O DEL MÉDICO QUE ACEPTA LA REFERENCIA (SOLO EN CASO DE URGENCIA)	Asentar nombre(s) apellido paterno y apellido materno de la o del médico que acepta la referencia (en caso de que se trate de una referencia urgente).
23.	FECHA DE CITA (DÍA, MES Y AÑO)	Anotar la fecha (día, mes y año) en la que la o el paciente se deberá presentar en la unidad médica de referencia.
24.	HORA DE CITA	Escribir la hora en la que la que la o el paciente se deberá presentar en la unidad médica de referencia.
25.	SIGNOS VITALES	Registrar los signos vitales, tensión arterial, temperatura, frecuencia cardíaca, frecuencia respiratoria, talla (metros y centímetros) y peso (kilogramos) de la o del paciente.
26.	PADECIMIENTO ACTUAL	Describir el padecimiento actual de la o del paciente.
27.	EVOLUCIÓN DURANTE LA ATENCIÓN	Especificar los datos más relevantes de la evolución clínica de la o del paciente durante su atención en la unidad médica que realiza la referencia.
28.	ESTUDIOS AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO REALIZADOS	Anotar el nombre completo de los estudios auxiliares de diagnóstico realizados a la o al paciente.
29.	TERAPÉUTICA EMPLEADA Y RESULTADOS OBTENIDOS	Escribir el tratamiento otorgado y los procedimientos realizados a la o al paciente y los resultados obtenidos.
30.	IMPRESIÓN DIAGNÓSTICA	Asentar el padecimiento identificado, basado en los datos clínicos obtenidos de la o del paciente y de los estudios auxiliares de diagnóstico.
31.	CLAVE CIE	Indicar la Clave de la Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE) vigente, según corresponda.
32.	COMORBILIDADES ASOCIADAS	Registrar el diagnóstico de las enfermedades relacionadas con el padecimiento actual de la o del paciente.
33.	ACEPTO LA REFERENCIA	Escribir de puño y letra de la o del paciente o de la persona acompañante, nombre(s), apellido paterno, apellido materno, asentar su firma autógrafa o colocar su huella dactilar (dedo índice pulgar derecho), aceptando la referencia.
34.	OBSERVACIONES	La persona titular de la Dirección o Subdirección Médica especificará los motivos por los que no se autoriza la referencia.
35.	ELABORÓ	Escribir nombre(s), apellido paterno, apellido materno y asentar la firma autógrafa de la o del médico tratante, responsable de elaborar el formato y referir a la o al paciente. En caso de ser médica o médico especialista, anotar su especialidad.
36.	AUTORIZÓ	Anotar nombre(s), apellido paterno, apellido materno y asentar la firma autógrafa de la persona titular de la Dirección o responsable de la unidad médica, que autoriza la referencia de la o del paciente. (Para la referencia a otras instituciones de salud, solo el subdirector médico podrá autorizar en ausencia del titular de la Dirección de la unidad médica emisora).
37.	SELLO DE LA UNIDAD MÉDICA EMISORA	Colocar el sello de la Unidad Médica que refiere a la o al paciente (emisora).

**FORMATO: CONTRARREFERENCIA
(14 000 00L/059/24)**



OFICIALÍA MAYOR | issemym

Coordinación de Servicios de Salud

CONTRARREFERENCIA

1/ NOMBRE COMPLETO DE LA O DEL PACIENTE:	2/ CLAVE ISSEMYM:	3/ HORA:	4/ FECHA (DÍA, MES Y AÑO):
5/ NOMBRE COMPLETO DE LA UNIDAD MÉDICA EMISORA:	6/ CLUES DE LA UNIDAD MÉDICA EMISORA:		
7/ NOMBRE COMPLETO DE LA UNIDAD MÉDICA RECEPTORA:	8/ CLUES DE LA UNIDAD MÉDICA RECEPTORA:		

RESUMEN CLÍNICO

9/ SIGNOS VITALES

TENSIÓN ARTERIAL:	TEMPERATURA:	FRECUENCIA CARDÍACA:	FRECUENCIA RESPIRATORIA:	PESO:	TALLA:
-------------------	--------------	----------------------	--------------------------	-------	--------

10/ ESTUDIOS AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO REALIZADOS:

11/ PROCEDIMIENTOS MÉDICOS O QUIRÚRGICOS REALIZADOS:

12/ EVOLUCIÓN DURANTE LA ATENCIÓN:

13/ TERAPÉUTICA EMPLEADA Y RESULTADOS OBTENIDOS:

14/ DIAGNÓSTICO DE INGRESO:

15/ CLAVE CIE:

16/ DIAGNÓSTICO DE EGRESO:

15/ CLAVE CIE:

17/ COMORBILIDADES ASOCIADAS:

18/ PLAN DE TRATAMIENTO

NOMBRE DEL MEDICAMENTO	PRESENTACIÓN	DOSIS	VÍA DE ADMINISTRACIÓN	DURACIÓN DEL TRATAMIENTO

19/ RECOMENDACIONES TERAPÉUTICAS:

20/ PRONÓSTICO:

21/ ELABORÓ MÉDICA O MÉDICO TRATANTE _____ NOMBRE COMPLETO Y FIRMA	22/ RECIBIÓ FORMATO DE CONTRARREFERENCIA E INDICACIONES PACIENTE O ACOMPAÑANTE _____ NOMBRE COMPLETO Y FIRMA	23/ SELLO DE LA UNIDAD MÉDICA EMISORA:
---	--	--

NOTA PARA LA O EL PACIENTE: DEBERÁ OBTENER EL SELLO DE LA UNIDAD MÉDICA QUE LO CONTRARREFIERE Y PRESENTAR EL FORMATO SELLADO EN SU UNIDAD MÉDICA DE ADSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A SU CONTRARREFERENCIA.

14 000 00L/059/24

INSTRUCTIVO PARA USO Y LLENADO DEL FORMATO CONTRARREFERENCIA

Objetivo: Registrar los datos clínicos sobre el estado de salud de la o del paciente y las indicaciones para continuar su atención y seguimiento en la unidad médica de adscripción o en la unidad médica que lo refirió.

Distribución y Destinatario: El formato se genera en tres originales. El primero se integra en el Expediente Clínico de la o del paciente en la unidad médica emisora; el segundo se entrega a la o al paciente y/o persona acompañante, y el tercero se integra en el Expediente Clínico del paciente en la unidad médica receptora o de adscripción.

Clave: (14 000 00L/059/24)

No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1.	NOMBRE COMPLETO DE LA O DEL PACIENTE	Escribir nombre(s), apellido paterno y apellido materno de la o del paciente.
2.	CLAVE ISSEMYM	Anotar la clave de afiliación al ISSEMYM de la o del paciente y tipo de derechohabiente. Ejemplo: 0435873-01
3.	HORA	Registrar con número la hora y minutos de emisión del formato.
4.	FECHA	Anotar la fecha (día, mes y año) de emisión del formato.
5.	NOMBRE COMPLETO DE LA UNIDAD MÉDICA EMISORA	Escribir el nombre completo de la unidad médica que contrarrefiere a la o al paciente.
6.	CLUES DE LA UNIDAD MÉDICA EMISORA	Anotar la Clave Única del Establecimiento de Salud (CLUES) de la unidad médica que contrarrefiere a la o al paciente.
7.	NOMBRE COMPLETO DE LA UNIDAD MÉDICA RECEPTORA	Indicar el nombre completo de la unidad médica a la que se contrarrefiere a la o al paciente.
8.	CLUES DE LA UNIDAD MÉDICA RECEPTORA	Asentar la Clave Única del Establecimiento de Salud (CLUES) de la unidad médica a la que se contrarrefiere a la o al paciente.
9.	SIGNOS VITALES AL EGRESO	Registrar los signos vitales, tensión arterial, temperatura, frecuencia cardiaca, frecuencia respiratoria, talla y peso al momento del alta de la o del paciente.
10.	ESTUDIOS AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO REALIZADOS	Anotar los estudios auxiliares de diagnóstico que sean de importancia en el padecimiento actual de la o al paciente y los que se hayan realizado durante su atención médica en la unidad médica que contrarrefiere.
11.	PROCEDIMIENTOS MÉDICOS O QUIRÚRGICOS REALIZADOS	Registrar todos los procedimientos, ya sean médicos o quirúrgicos, realizados durante el periodo en que la o el paciente fue atendido en la unidad médica que contrarrefiere.
12.	EVOLUCIÓN DURANTE LA ATENCIÓN	Especificar los datos más relevantes de la evolución clínica de la o del paciente durante su atención en la unidad médica que realiza la contrarreferencia.
13.	TERAPÉUTICA EMPLEADA Y RESULTADOS OBTENIDOS	Escribir el tratamiento otorgado y los procedimientos realizados a la o al paciente y los resultados obtenidos, durante su estancia en la unidad médica que contrarrefiere.
14.	DIAGNÓSTICO DE INGRESO	Anotar el padecimiento identificado en la evaluación inicial realizada por el profesional de la salud, que recibió a la o el paciente el cual puede estar apoyado por auxiliares de diagnóstico.
15.	CLAVE CIE	Indicar la clave de la Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE) vigente, según corresponda.
16.	DIAGNÓSTICO DE EGRESO	Escribir el padecimiento identificado y definitivo que se integró durante la estancia de la o del paciente en la unidad médica.
17.	COMORBILIDADES ASOCIADAS	Anotar todos los diagnósticos de las enfermedades concomitantes de la o del paciente que sean de importancia para su padecimiento actual o que se hayan diagnosticado por primera vez durante su estancia en la unidad médica, considerados alertas clínicas
18.	PLAN DE TRATAMIENTO	Registrar un listado de los medicamentos prescritos al alta de la o del paciente.
19.	RECOMENDACIONES TERAPÉUTICAS	Escribir las indicaciones generales que debe seguir la o el paciente y/o equipo de atención sanitaria.
20.	PRONÓSTICO	Anotar el juicio que proyecta el médico tratante a futuro sobre el estado de salud de la o del paciente.

No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
21.	ELABORÓ	Escribir nombre(s), apellido paterno, apellido materno y asentar la firma autógrafa de la o del médico tratante, que elabora el formato y contrarrefiere a la o al paciente.
22.	RECIBIÓ FORMATO DE CONTRARREFERENCIA E INDICACIONES	Anotar nombre(s), apellido paterno, apellido materno y asentar la firma autógrafa de la o del paciente o, en su caso de la persona acompañante, que recibe el formato de contrarreferencia e indicaciones.
23.	SELLO DE LA UNIDAD MÉDICA EMISORA	Plasmar el sello de la unidad médica emisora que contrarrefiere a la o al paciente.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA CLÍNICA DE CONSULTA EXTERNA ODONTOLÓGICA MORELOS DEL ISSEMYM	Edición: Primera
	Fecha: Agosto de 2024
	Código: 207C0401410000L/02
	Página:

PROCEDIMIENTO:

PRÉSTAMO Y RESGUARDO DEL EXPEDIENTE CLÍNICO EN CONSULTA EXTERNA ODONTOLÓGICA.

OBJETIVO:

Coadyuvar en la atención médica odontológica de las y los pacientes, mediante el préstamo del Expediente Clínico al personal odontológico en tiempo y forma.

REFERENCIAS:

- Ley General de Salud. Título Tercero, Prestación de los Servicios de Salud, Capítulo I Disposiciones Comunes, Artículos 23 y 27, fracción III, Capítulo II Atención Médica, Artículo 33, fracciones I, II y III. Diario Oficial de la Federación, 7 de febrero de 1984, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica. Capítulo I. Disposiciones Generales, Artículo 8. fracciones I, II y III, Capítulo IV Disposiciones para la Prestación de Servicios de Hospitales. Artículos 73, 74 y 87. Diario Oficial de la Federación, 14 de mayo de 1986, reformas y adiciones.
- Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.
- Código de Bioética para el personal de Salud relacionado con la Salud Bucal. Comisión Nacional de Bioética, Secretaría de Salud, octubre 2006.
- Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, del Expediente Clínico Diario Oficial de la Federación, 04 de diciembre del 2012.
- Norma Oficial Mexicana NOM-024-SSA3-2010, Que establece los objetivos funcionales y funcionalidades que deberán observar los productos de Sistemas de Expediente Clínico Electrónico para garantizar la interoperabilidad, procesamiento, interpretación, confidencialidad, seguridad y uso de estándares y catálogos de la información de los registros electrónicos en salud. Fecha de publicación de la regulación 08 de septiembre del 2010.
- Emergencia NOM-EM-022-SE-SSA1-2021 Especificaciones Generales para Antisépticos Tópicos a base de Alcohol Etílico o Isopropílico- Información Comercial y Sanitaria.
- Manual General de Organización del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios. Apartado VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, 207C0401400000L Coordinación de Servicios de Salud. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 27 de mayo de 2021.
- Oficio número 23400000L-0680/2024, emitido por la Oficialía Mayor en el que se envía la codificación estructural preliminar que corresponderá al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, de fecha 1 de abril de 2024.

DEFINICIONES:

Atención en odontología:

Área odontológica dedicada al estudio de los dientes y las estructuras anexas y al tratamiento de las enfermedades que les afectan; encargada de todo lo relacionado con el aparato estomatognático, que está formado por el conjunto de órganos y tejidos de la cavidad oral, y en algunas áreas del cráneo, el cuello y la cara. Aplica a las y los pacientes mayores de 13 años.

Bitácora electrónica:	Formato en el cual el personal de archivo clínico registra clave ISSEMYM y nombre de las y los pacientes que acuden a consulta odontológica por primera vez.
Emergencia odontológica:	Afecciones que no ponen en riesgo la vida de la o del paciente, pero que requieren de tratamiento a corto plazo.
Cita Espontánea:	Cita otorgada a la o al paciente que se presenta sin previa cita agendada a los servicios de especialidad y/o de Consulta Externa.
Clave ISSEMYM:	Número de seguridad social que el instituto asigna a las y los pacientes y sus dependientes económicos.
Distintivo de Color:	Papel adhesivo de colores utilizado para clasificar los expedientes clínicos de acuerdo con la numeración de la clave de las y los pacientes.
Estante:	Mueble con tablas horizontales que sirve para ordenar, clasificar y resguardar los Expedientes Clínicos.
Expediente Clínico:	Conjunto único de información y datos personales de una o un paciente, que se integra dentro de todo tipo de establecimiento para la atención médica, ya sea público, social o privado, el cual, consta de documentos escritos, gráficos, imagenológicos, electrónicos, magnéticos, electromagnéticos, ópticos, magneto-ópticos y de cualquier otra índole, en los cuales, el personal de salud deberá hacer los registros, anotaciones, en su caso, constancias y certificaciones correspondientes a su intervención en la atención médica de la o del paciente, con apego a las disposiciones jurídicas aplicables.
Historia Clínica General:	Relación ordenada de los antecedentes clínicos de una o un paciente y de otros datos obtenidos mediante interrogatorio, observación y otros exámenes complementarios con el fin de conseguir un diagnóstico correcto y determinar un tratamiento de la enfermedad que padece.
Identificación Institucional:	Credencial expedida por el ISSEMYM a sus derechohabientes para identificarlos como tal y hacer valer sus derechos otorgados por la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
Listado "citas del día":	Formato que se emite del Expediente Clínico electrónico de las citas agendadas por el personal de relaciones públicas.
Paciente:	Persona Servidora Pública, pensionado o pensionista y/o dependientes económicos que cuenten con una vigencia para recibir las prestaciones que otorga el instituto en los términos que establece la Ley de Seguridad Social para las y los servidores públicos del Estado de México y Municipios a quien se les brinda la atención odontológica.
Persona acompañante:	Persona familiar o no familiar y/o representante legal que la o el paciente que, en su derecho, autoriza de forma implícita o explícita libre y voluntaria para que le asesore y en conjunto decida o en su caso que su estado de salud no le permita tomar decisiones por sí mismo, será quien decida y acepte en su nombre los procedimientos diagnósticos y/o terapéuticos que para la atención de su estado de salud le ofrezca el personal odontológico/especialista en salud bucal.
Personal Odontológico:	Personal Odontológico en formación, Cirujano Dentista, Licenciado en Estomatología, en Odontología, Cirujano Dentista Militar, Odontólogo con posgrado en Periodoncia, Ortodoncia, Cirugía Maxilofacial, Endodoncia y Odontopediatría.
Unidad Médica:	Establecimiento físico que cuenta con los recursos materiales, humanos, tecnológicos y económicos, cuya complejidad es equivalente al nivel de operación y está destinado a proporcionar atención médica integral a las y los pacientes del ISSEMYM.

INSUMOS:

- Citas del día agendadas en el Expediente Clínico electrónico.

RESULTADOS:

- Expedientes clínicos de las y los pacientes atendidos en consulta odontológica recibidos y resguardados en el área de Archivo Clínico.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:

- Atención en Consulta Externa Odontológica a Pacientes del ISSEMYM.

POLÍTICAS:

- El personal de Archivo Clínico no deberá entregar o proporcionar el Expediente Clínico a la o al paciente para la consulta odontológica o para otro fin.
- Solo podrá ingresar al área de Archivo Clínico el personal asignado a esta, así como personal autorizado por la persona titular de la dirección de la Unidad Médica Odontológica.
- Los expedientes clínicos que solicite la persona titular de la dirección de esta unidad odontológica y áreas autorizadas se registrarán en bitácora "Registro y control de préstamo de Expediente Clínico" y la devolución de estos se deberá realizar en un lapso no mayor a 5 días hábiles, en caso contrario, se informará a la persona titular de la dirección.
- El personal de Archivo Clínico deberá proporcionar al personal odontológico los Expedientes Clínicos que sean requeridos con base a los listados "citas del día" para la atención odontológica de la o del paciente; así mismo realizará la recolección y resguardo de estos.
- Los expedientes clínicos deberán permanecer en el Archivo Clínico de la Unidad Médica por un periodo máximo de 5 años tomando como referencia la fecha de la última consulta Odontológica de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012.
- El personal de Archivo Clínico deberá notificar de forma inmediata a la persona titular de la Dirección de esta unidad médica odontológica, en caso de que el número de expedientes clínicos entregados por el personal Odontológico no corresponde al total del listado "citas del día".
- El personal de Archivo Clínico deberá registrar en listado "citas del día" del Expediente Clínico cuando la o el paciente tenga cita el mismo día en diferentes consultorios.
- El personal de Archivo Clínico deberá colocar para su localización y resguardo, un distintivo de color en la carátula del Expediente Clínico a en la parte superior izquierda con base a la numeración de la clave ISSEMYM de la o del paciente:
 - Amarillo de numeración: 100,000 a 200,000
 - Rojo de numeración: 300,000 a 400,000
 - Verde de numeración: 500,000 a 600,000
 - Rosa de numeración: 700,000 a 800,000
 - Naranja de numeración: 900,000 a 1'000,000.

DESARROLLO:

Préstamo y Resguardo del Expediente Clínico en Consulta Externa Odontológica.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
1.	Personal de Archivo Clínico	<p>Viene del procedimiento Atención en Consulta Externa Odontológica a Pacientes del ISSEMYM.</p> <p>Accesa al expediente clínico electrónico, revisa citas agendadas por el personal de Trabajo Social y Relaciones Públicas, imprime listados "citas del día" del turno matutino o vespertino y las programadas de especialidad, por nombre del personal odontológico.</p> <p>Con base a los listados, busca en el estante correspondiente el Expediente Clínico de acuerdo con la numeración de la clave ISSEMYM de la o del paciente y determina:</p>

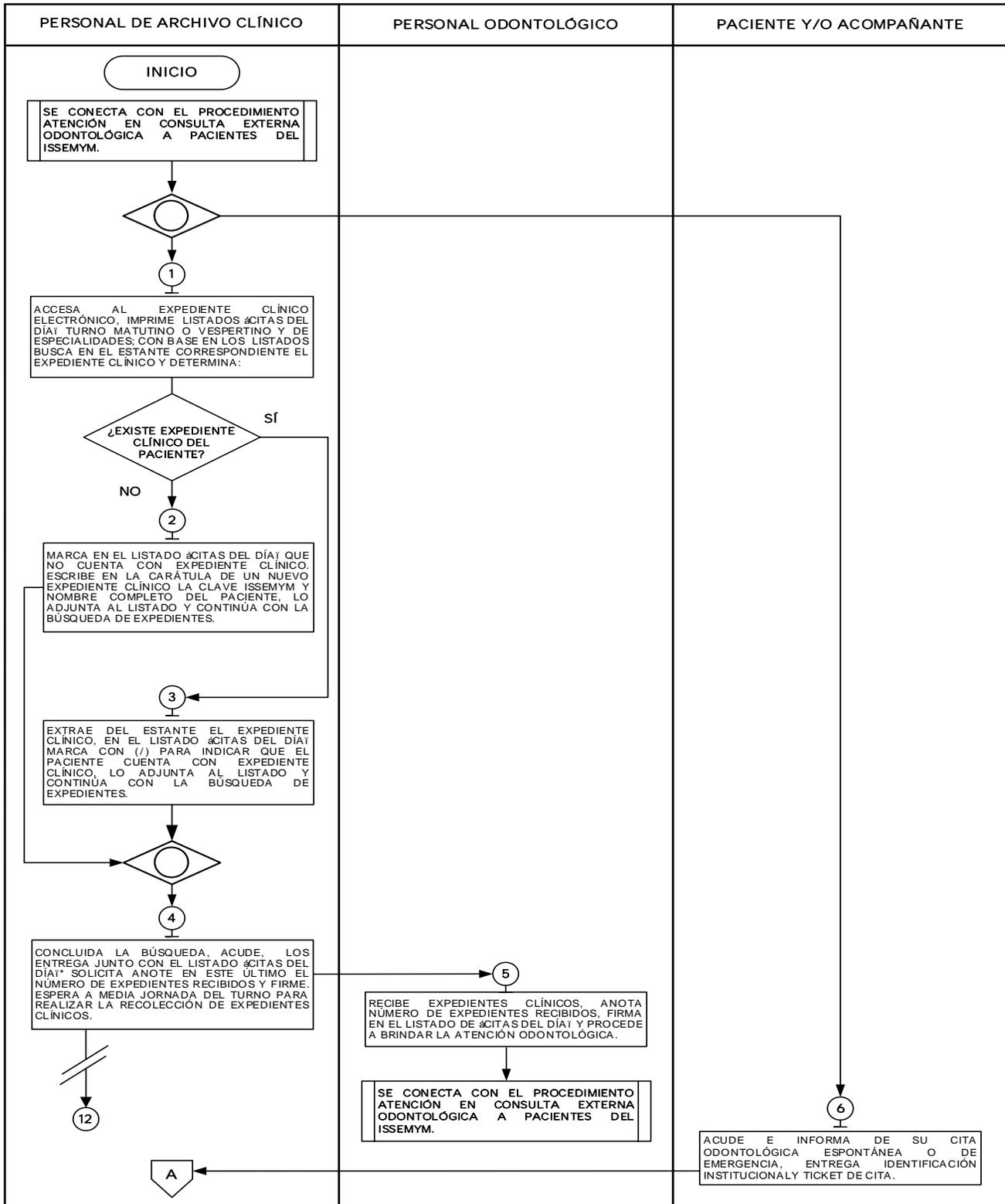
		¿Existe Expediente Clínico de la o del paciente?
2.	Personal de Archivo Clínico	<p>No existe Expediente Clínico.</p> <p>En el listado “citas del día” a un costado de la clave de la o del paciente marca con (.) para indicar que no cuenta con Expediente Clínico.</p> <p>Escribe en la carátula de un nuevo Expediente Clínico la clave ISSEMYM y nombre completo de la o del paciente, lo adjunta al listado “citas del día” y continúa con la búsqueda de expedientes.</p> <p>Se conecta con la actividad número 4.</p>
3.	Personal de Archivo Clínico	<p>Si existe Expediente Clínico.</p> <p>Extrae del estante correspondiente el Expediente Clínico, en el listado “citas del día” marca con (/) a un costado de la clave ISSEMYM para indicar que la o el paciente cuenta con Expediente Clínico, lo adjunta al listado “citas del día” y continúa con la búsqueda de expedientes.</p>
4.	Personal de Archivo Clínico	<p>Concluida la búsqueda de expedientes clínicos, acude con el personal odontológico y los entrega junto con el listado “citas del día”, le solicita anote en este último el número de expedientes recibidos y firme.</p> <p>Espera a media jornada del turno para realizar la recolección de expedientes clínicos.</p> <p>Se conecta con la actividad número 12.</p>
5.	Personal Odontológico	<p>Recibe expedientes clínicos y listado “citas del día”, anota en este último el número de expedientes recibidos y firma.</p> <p>Procede a brindar la atención odontológica a la o al paciente.</p> <p>Se conecta con el Procedimiento de Consulta Externa Odontológica a Pacientes del ISSEMYM.</p>
6.	Paciente, en su caso persona acompañante	<p>Viene de la actividad número 15 del procedimiento Consulta Externa Odontológica a Pacientes del ISSEMYM.</p> <p>Acude con el personal de Archivo Clínico e informa que le fue otorgada cita odontológica espontánea o de emergencia y le entrega identificación institucional y ticket de cita.</p>
7.	Personal de Archivo Clínico	<p>Atiende a la o al paciente, se entera de la cita odontológica de emergencia o espontánea, recibe identificación institucional y ticket de cita, registra clave ISSEMYM y nombre completo de la o del paciente en el listado “citas del día” del personal odontológico asignado, le devuelve identificación institucional y ticket de cita, le informa que deberá acudir al módulo de signos vitales y que su Expediente Clínico será entregado al consultorio correspondiente.</p> <p>Busca el Expediente Clínico de acuerdo con la numeración de la clave ISSEMYM de la o del paciente en el estante correspondiente y determina:</p> <p>¿Existe Expediente Clínico de la o del paciente?</p>
8.	Paciente, en su caso persona acompañante	<p>Recibe identificación institucional y ticket de cita, se entera de las indicaciones y se retira.</p> <p>Acude al módulo de Signos Vitales.</p> <p>Se conecta con el procedimiento Atención en Consulta Externa Odontológica a Pacientes del ISSEMYM.</p>

9.	Personal de Archivo Clínico	<p>No existe Expediente Clínico.</p> <p>En el listado “citas del día” del odontólogo asignado en ticket, a un costado de la clave de la o del paciente marca con (.) para indicar que no cuenta con Expediente Clínico.</p> <p>Escribe en la carátula de un nuevo Expediente Clínico la clave ISSEMYM y nombre completo de la o del paciente, adjunta el listado “citas del día”, acude con el personal odontológico, lo entrega y solicita firme de recibido en este último.</p> <p>Se conecta con la actividad número 11.</p>
10.	Personal de Archivo Clínico	<p>Si existe Expediente Clínico.</p> <p>Extrae del estante el Expediente Clínico, en el listado “citas del día” a un costado de la clave ISSEMYM marca con (/) para indicar que cuenta con Expediente Clínico y adjunta el listado “citas del día”.</p> <p>Acude con el personal odontológico, entrega Expediente Clínico y listado de “citas del día” y obtiene firma de recibido en este último.</p> <p>Resguarda el listado “citas del día”.</p>
11.	Personal Odontológico	<p>Recibe Expediente Clínico y listado “citas del día”, firma de recibido en este último y lo devuelve.</p> <p>Continúa con la atención odontológica a la o al paciente.</p> <p>Se conecta con el procedimiento Atención en Consulta Externa Odontológica a Pacientes del ISSEMYM.</p>
12.	Personal de Archivo Clínico	<p>Viene de la actividad número 4.</p> <p>A media jornada del turno matutino o vespertino acude con el personal odontológico y solicita los expedientes clínicos de las y los pacientes que han recibido la atención odontológica.</p>
13.	Personal Odontológico	<p>Se entera de la solicitud, entrega expedientes clínicos de las y los pacientes que han recibido la atención odontológica al personal de Archivo Clínico.</p>
14.	Personal de Archivo Clínico	<p>Recibe los expedientes clínicos de las y los pacientes que han recibido la atención odontológica, en el listado “citas del día”, al final del nombre de la o del paciente marca con una (✓), anota número de expedientes, firma de recibido y se retira.</p> <p>Espera al término de la jornada para realizar la recolección de Expedientes Clínicos.</p>
15.	Personal de Archivo Clínico	<p>Al término de la jornada acude con el personal Odontológico y solicita los expedientes clínicos de las y los pacientes que han recibido la atención odontológica.</p>
16.	Personal Odontológico	<p>Se entera de la solicitud y entrega los expedientes clínicos de las y los pacientes que han recibido la atención odontológica al personal de Archivo Clínico.</p>
17.	Personal de Archivo Clínico	<p>Recibe los expedientes clínicos de las y los pacientes que han recibido la atención odontológica, en el listado “citas del día” marca con una (✓) al final del nombre de la o del paciente, anota número de expedientes, firma de recibido y determina:</p>

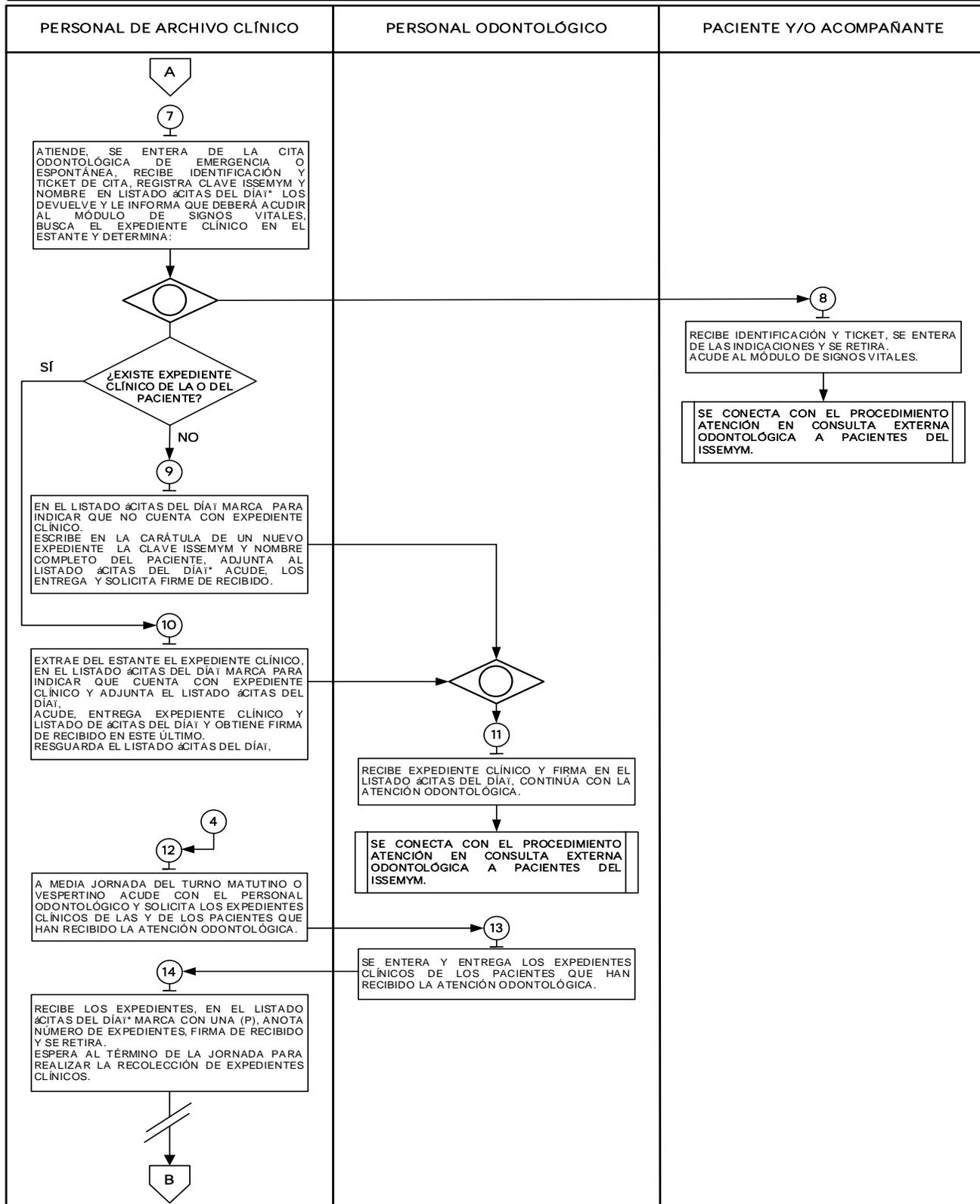
		¿El número de expedientes clínicos recibidos corresponde al total del listado “citas del día”?
18.	Personal de Archivo Clínico	<p>El número de expedientes clínicos recibidos no corresponde al total del listado “citas del día”.</p> <p>Solicita al personal Odontológico que, al concluir la consulta de la o del paciente, entregue el Expediente Clínico en el Área de Archivo Clínico.</p>
19.	Personal Odontológico	<p>Se entera de la solicitud y al concluir la atención odontológica de la o del paciente, acude con el personal de Archivo Clínico y entrega Expediente Clínico.</p>
20.	Personal de Archivo Clínico	<p>Recibe Expediente Clínico, firma en el listado “citas del día” del odontólogo correspondiente, adjunta dicho listado a los expedientes clínicos, los separa de acuerdo con las marcas en el listado “citas del día” y determina:</p> <p>¿Los Expedientes Clínicos son de pacientes de primera vez o subsecuentes?</p> <p>Se conecta con las actividades número 22 y 23 según corresponda.</p>
21.	Personal de Archivo Clínico	<p>Viene de la actividad número 17.</p> <p>El número de expedientes clínicos recibidos sí corresponden al total del listado “citas del día”.</p> <p>Concentra expedientes clínicos en el área de Archivo Clínico, separa de acuerdo con las marcas en el listado “citas del día” y determina:</p> <p>¿Los Expedientes Clínicos son de pacientes de primera vez o subsecuentes?</p>
22.	Personal de Archivo Clínico	<p>Los Expedientes Clínicos son de pacientes de primera vez.</p> <p>Con la información de la “Historia Clínica General”, registra los datos generales en la carátula del Expediente Clínico de la o del paciente y coloca distintivo de color con base en la numeración de la clave ISSEMYM.</p> <p>Realiza captura en la bitácora electrónica “pacientes de primera vez”, fecha, clave ISSEMYM y nombre de la o del paciente; de acuerdo con el distintivo del color, clasifica los expedientes clínicos y con base en la numeración de la clave de la o del paciente, intercala dichos expedientes en los estantes correspondientes, para su resguardo.</p>
23.	Personal de Archivo Clínico	<p>Los expedientes clínicos son de pacientes subsecuentes.</p> <p>Revisa que la carátula de los expedientes clínicos se encuentre en buen estado y que contengan los datos generales completos de la o del paciente y, en su caso complementa.</p> <p>Sustituye la carátula de los expedientes clínicos que se encuentren en mal estado por una nueva, registra los datos generales con la información de la “Historia Clínica General” y con base en la numeración de la clave ISSEMYM, coloca distintivo de color.</p> <p>De acuerdo con el distintivo del color clasifica los expedientes clínicos y con base en la numeración de la clave de la o del paciente, los intercala en los estantes correspondientes para su resguardo.</p> <p>Archiva listado “citas del día” para su control.</p>

DIAGRAMACIÓN:

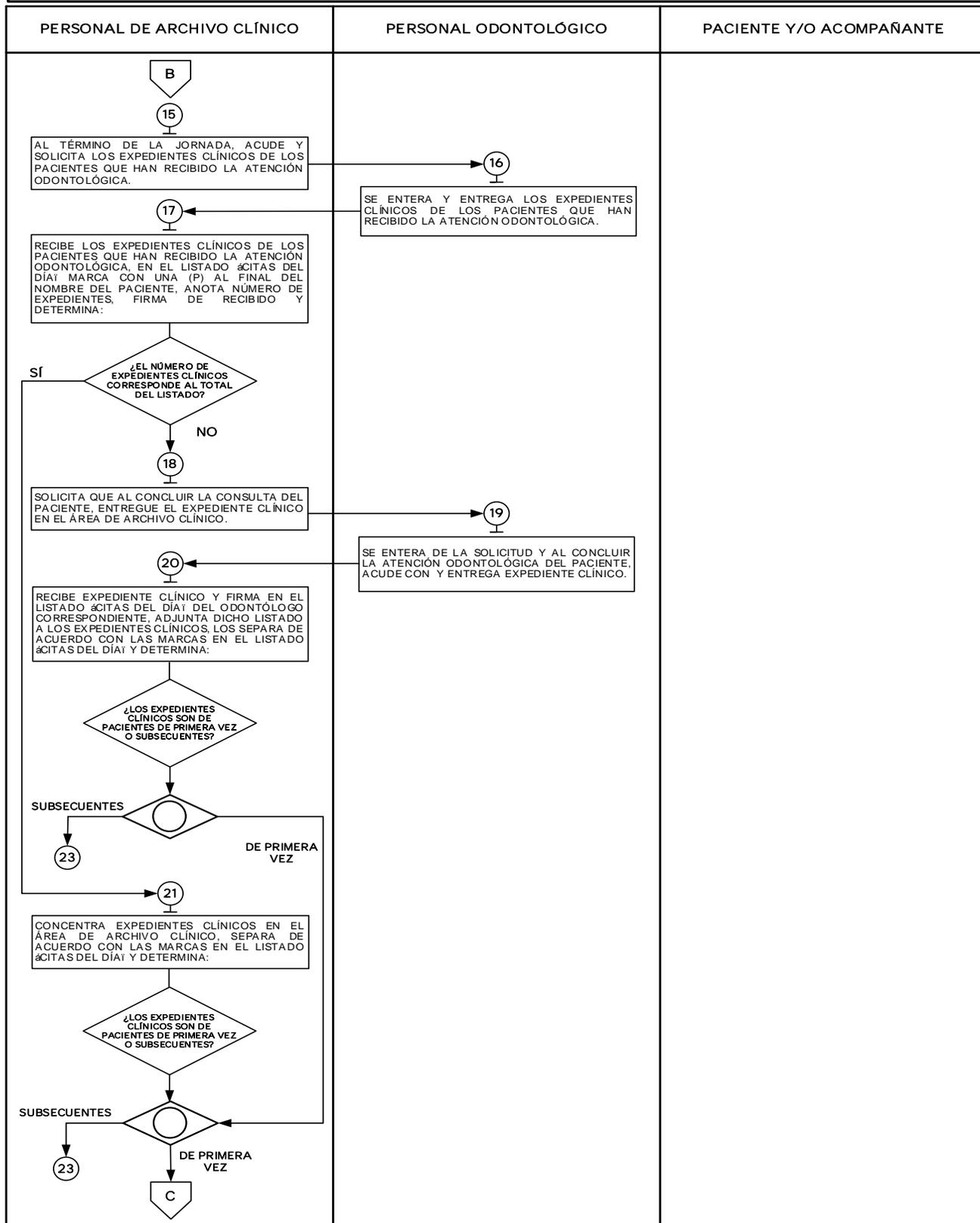
PROCEDIMIENTO: PRÉSTAMO Y RESGUARDO DEL EXPEDIENTE CLÍNICO EN CONSULTA EXTERNA ODONTOLÓGICA



PROCEDIMIENTO: PRÉSTAMO Y RESGUARDO DEL EXPEDIENTE CLÍNICO EN CONSULTA EXTERNA ODONTOLÓGICA



PROCEDIMIENTO: PRÉSTAMO Y RESGUARDO DEL EXPEDIENTE CLÍNICO EN CONSULTA EXTERNA ODONTOLÓGICA



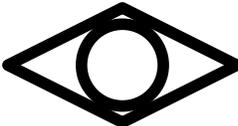
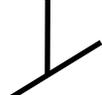
PROCEDIMIENTO: PRÉSTAMO Y RESGUARDO DEL EXPEDIENTE CLÍNICO EN CONSULTA EXTERNA ODONTOLÓGICA

PERSONAL DE ARCHIVO CLÍNICO	PERSONAL ODONTOLÓGICO	PACIENTE Y/O ACOMPAÑANTE
<p>CON LA INFORMACIÓN DE LA #HISTORIA CLÍNICA GENERAL* REGISTRA DATOS GENERALES EN LA CARÁTULA DEL EXPEDIENTE CLÍNICO Y COLOCA DISTINTIVO DE COLOR. REALIZA CAPTURA EN LA BITÁCORA ELECTRÓNICA #PACIENTES DE PRIMERA VEZ* FECHA, CLAVE ISSEMYM Y NOMBRE; DE ACUERDO CON EL DISTINTIVO DEL COLOR, CLASIFICA LOS EXPEDIENTES CLÍNICOS Y CON BASE EN LA NUMERACIÓN DE LA CLAVE INTERCALA DICHOS EXPEDIENTES EN LOS ESTANTES PARA SU RESGUARDO.</p> <p>REVISAS QUE LA CARÁTULA DE LOS EXPEDIENTES CLÍNICOS SE ENCUENTRE EN BUEN ESTADO Y CONTENGAN LOS DATOS GENERALES COMPLETOS, EN SU CASO COMPLEMENTA. SI SE ENCUENTRAN EN MAL ESTADO SUSTITUYE LA CARÁTULA POR UNA NUEVA, REGISTRA DATOS GENERALES CON LA INFORMACIÓN DE LA #HISTORIA CLÍNICA GENERAL* COLOCA DISTINTIVO DE COLOR. CLASIFICA E INTERCALA EN ESTANTES CORRESPONDIENTES PARA SU RESGUARDO. ARCHIVA LISTADOS DE #CITAS DEL DÍAS PARA CONTROL.</p> <p>FIN</p>		

FORMATOS E INSTRUCTIVOS:

- No Aplica.

SIMBOLOGÍA

Símbolo	Representa
	Inicio o final del procedimiento. Señala el principio o terminación de un procedimiento. Cuando se utilice para indicar el principio del procedimiento se anotará la palabra INICIO y cuando se termine se escribirá la palabra FIN.
	Conector de Operación. Muestra las principales fases del procedimiento y se emplea cuando la acción cambia o requiere conectarse a otra operación dentro del mismo procedimiento. Se anota dentro del símbolo un número en secuencia, concatenándose con las operaciones que le anteceden y siguen.
	Operación. Representa la realización de una operación o actividad relativa a un procedimiento y se anota dentro del símbolo la descripción de la acción que se realiza en ese paso, de forma sintetizada , cuidando que no se pierda la esencia de la actividad. Su estructura se compone de un verbo en activo+sustantivo en las tres fases de la actividad: Qué se recibe, qué se hace, qué se archiva, turna e instruye.
	Conector de hoja en un mismo procedimiento. Este símbolo se utiliza con la finalidad de evitar las hojas de gran tamaño, el cual muestra al finalizar la hoja, hacia donde va y al principio de la siguiente hoja de donde viene; dentro del símbolo se anotará la letra "A" para el primer conector y se continuará con la secuencia de las letras del alfabeto.
	Decisión. Se emplea cuando en la actividad se requiere preguntar si algo procede o no y cuando existen dos o más opciones a seguir, para identificar la alternativa de solución o a seguir. Para fines de mayor claridad y entendimiento, se describirá brevemente en el centro del símbolo lo que va a suceder o la oración que describa la determinación que se está tomando, cerrándose con el signo de interrogación.
	Compuerta Inclusiva. Este símbolo se utiliza cuando en una actividad se activan o sincronizan dos o más flujos de información, de documentos o de materiales. Cuando se requiera activar diferentes flujos a partir de una actividad deberá salir de éste las flechas lineales y cuando se requiera sincronizar flujos deberán llegar a este las flechas lineales (SÍMBOLO BPMN).
	Flecha Lineal. Marca el flujo de la información, de los documentos y/o materiales que se realizan en el área y/o, en su caso, la secuencia en que deben realizarse las tareas. Su dirección se maneja conforme lo indica la punta de flecha y puede ser utilizada en la dirección que se requiera y para unir cualquier actividad.
	Línea de comunicación. Indica que existe flujo de información, la cual se realiza a través de teléfono, correo electrónico, whatsapp, aplicación informática de comunicación etc. La dirección del flujo se indica como en los casos de la flecha lineal (con punta de flecha).
	Fuera de flujo. Cuando por necesidades del procedimiento, una determinada actividad o participación ya no es requerida dentro del mismo, se utiliza el signo de fuera de flujo para finalizar su intervención en el procedimiento.
	Interrupción del procedimiento. En ocasiones el procedimiento requiere de una interrupción para ejecutar alguna actividad o bien, para dar tiempo al usuario de realizar una acción o reunir determinada documentación. Por ello, el presente símbolo se emplea cuando se requiere de una espera necesaria e insoslayable.
	Conector de procedimientos. Es utilizado para señalar que un procedimiento proviene o es la continuación de otros. Es importante anotar, dentro del símbolo, el nombre del proceso/procedimiento del cual se deriva o hacia dónde va.

REGISTRO DE EDICIONES

Primera edición (agosto de 2024): Elaboración del Manual de Procedimientos de la Clínica de Consulta Externa Odontológica Morelos del ISSEMYM.

DICTAMINACIÓN

El presente documento denominado “Manual de Procedimientos de la Clínica de Consulta Externa Odontológica Morelos del ISSEMYM” fue dictaminado en cumplimiento a los lineamientos técnicos en la materia, mediante el oficio número 2340006L-262/2024 de fecha 01 de agosto de 2024.

VALIDACIÓN

IGNACIO SALGADO GARCÍA

Titular de la Dirección General del ISSEMYM
Rúbrica.

ANTONIO JAYMES NUÑEZ

Titular de la Coordinación de Servicios de Salud
Rúbrica.

LAURA ADRIANA CÁMARA CASTÁN

Titular de la Coordinación de Innovación y Calidad
Rúbrica.

MÓNICA PÉREZ SANTÍN

Titular de la Dirección de Atención a la Salud
Rúbrica.

SUCELL SÁNCHEZ SERRANO

Titular de la Dirección de Mejoramiento de Procesos
Rúbrica.

MARTHA PATRICIA SÁMANO ÓRTEGA

Titular de la Subdirección de Atención Médica
Rúbrica.

MARÍA GUADALUPE QUINTO CAMPUZANO

Titular de la Subdirección de Procedimientos Operativos
Rúbrica.

ELOIR CRUZ CRUZ

Titular de la Dirección de la Clínica de Consulta
Externa Odontológica Morelos
Rúbrica.

CRÉDITOS

El Manual de Procedimientos de la Clínica de Consulta Externa Odontológica Morelos del ISSEMYM, fue elaborado por personal de la misma y la asesoría del Departamento de Procedimientos Médicos, con la aprobación técnica y visto bueno de la Dirección General de Innovación y participaron en su integración las siguientes personas servidoras públicas:

Elaboración del Manual de Procedimientos

**Gobierno del Estado de México
Coordinación de Servicios de Salud
Dirección de la Clínica de Consulta Externa Odontológica Morelos.**

Antonio Jaymes Núñez

Titular de la Coordinación de Servicios de Salud
Responsable de autorizar el Manual de Procedimientos

Eloir Cruz Cruz

Titular de la Dirección de la Clínica de
Consulta Externa Odontológica Morelos
Responsable de autorizar el Manual de Procedimientos

**David Enrique Arroyo Medrano
Julieta Selene Flores Basave
Adalid Herrera Garduño
Norma Álvarez Domínguez
Josué Ricardo Gaspar Martínez**
Analistas
Responsables de la información

**María Guadalupe Quinto Campuzano
Martha Patricia Zamora Sarabia
Michelle Alejandra Santibáñez Villegas**
Analistas
Responsables de la elaboración e integración
del Manual de Procedimientos

**Oficialía Mayor
Dirección General de Innovación**

Lic. Alfonso Campuzano Ramírez
Titular de la Dirección General de Innovación

Mtra. Claudia Guadalupe Lizárraga Rivera
Encargada de la Dirección de
Organización y Desarrollo Institucional

Lic. Arturo Mejía González
Titular de la Subdirección de Manuales
de Procedimientos Administrativos

Ing. Bruno A. Basilio Rodríguez
Titular del Departamento de Manuales
de Procedimientos Administrativos I

Lic. Inés Mondragón Reyes
Jefa "B" de Proyecto
Analista revisora

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.

C I R C U L A R N O. 77/2024

Toluca de Lerdo, México, a 20 de septiembre de 2024.

ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DE VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, POR EL QUE SE DETERMINA LA COMPETENCIA POR TERRITORIO DEL JUZGADO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, Y SU ADSCRIPCIÓN PARA LA SEGUNDA INSTANCIA.

CONSIDERANDO

- I. El Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, de conformidad con los artículos 95 fracción II y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 13 fracciones II y III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, tiene facultades para determinar el ámbito territorial en el que ejercerán su competencia las Salas y Tribunales; así como adscribir Tribunales y Juzgados a la jurisdicción de las Salas y Tribunales de Alzada que correspondan, en razón de materia y territorio.
- II. Por acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión ordinaria de nueve de septiembre de dos mil veinticuatro, se determinó extinguir el Juzgado Penal del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con efectos al lunes veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro, atendiendo al monitoreo de la carga laboral y a la demanda del servicio, para que, el Juzgado Penal del Distrito Judicial de Tlalnepantla continúe conociendo de los asuntos provenientes del órgano jurisdiccional extinto, hasta su conclusión, así como de aquellos, que en su caso llegaran a presentarse con posterioridad en la materia penal (sistema tradicional) en el Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos; lo anterior, tomando en consideración que la capacidad operativa del Juzgado Penal del Distrito Judicial de Tlalnepantla no se verá colapsada al recibir asuntos adicionales a los que se encuentran en proceso, en atención a que se cuenta con recursos humanos suficientes para afrontar la carga laboral, lo que indudablemente redundará en una mejor administración de justicia.

En razón a lo anterior, el Consejo de la Judicatura hizo del conocimiento del Pleno del Tribunal Superior de Justicia el referido acuerdo, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 fracciones II y III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 fracciones II y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 13 fracciones II y III, 23 fracción I, 71, 72 y 73 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se determina la competencia por territorio del Juzgado Penal del Distrito Judicial de Tlalnepantla, y su adscripción para la Segunda Instancia, con efectos al lunes veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro.

SEGUNDO. El Juzgado Penal del Distrito Judicial de Tlalnepantla, continuará conociendo de los asuntos en trámite provenientes del Juzgado Penal del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, hasta su conclusión; así como de aquellos, que en su caso llegaran a presentarse con posterioridad, correspondientes al sistema tradicional en el Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, esto es, en los municipios de Ecatepec de Morelos y Zumpango; quedando adscrito para la Segunda Instancia en la Sala Unitaria Penal del Estado de México.

TERCERO. Por tratarse de un acuerdo de interés general, se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, en el Boletín Judicial y en la página web del Poder Judicial del Estado de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México y firman al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.

A T E N T A M E N T E.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Mgdo. Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar.- Rúbrica.- La Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Jueza M. en C. P. Fabiola Catalina Aparicio Perales.- Rúbrica.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.

C I R C U L A R NO. 78/2024

Toluca de Lerdo, México, a 23 de septiembre de 2024.

ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DE VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, POR EL QUE SE DETERMINA LA COMPETENCIA POR TERRITORIO DE LOS CUATRO TRIBUNALES DE ALZADA EN MATERIA PENAL DE NUEVA CREACIÓN, PARA LAS REGIONES JUDICIALES DE TOLUCA, TLALNEPANTLA DE BAZ, TEXCOCO Y ECATEPEC DE MORELOS.

CONSIDERANDO

- I. El Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, de conformidad con los artículos 95 fracción II y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 13 fracciones II y III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, tiene facultades para determinar el ámbito territorial en el que ejercerán su competencia las Salas y Tribunales; así como adscribir Tribunales y Juzgados a la jurisdicción de las Salas y Tribunales de Alzada que correspondan, en razón de materia y territorio.
- II. Por acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión extraordinaria de quince de agosto de dos mil veintidós, se autorizó distribuir las cargas de trabajo entre los Tribunales de Alzada en materia penal, determinando que, aquellos Tribunales de Alzada que cuenten con un número menor de tocas de apelación radicados, auxiliarían a aquellos que tengan un mayor número. Con relación a lo expuesto, el veintiocho de septiembre de dos mil veintidós, el Pleno del Tribunal determinó la competencia de los Tribunales de Alzada en Materia Penal en todos los Distritos Judiciales del Estado de México.
- III. Ante el comparativo del reporte estadístico de tocas radicados en los Tribunales de Alzada en Materia Penal de las regiones judiciales Toluca, Tlalnepantla de Baz, Ecatepec de Morelos y Texcoco, del cual, se advierte un aumento considerable de la carga laboral y con el propósito de despresurizar con una mejor redistribución de asuntos, y con la firmeza de continuar avanzando hacia la optimización, eficiencia y eficacia en los procesos judiciales, para con ello, satisfacer una pronta y eficaz impartición de justicia; el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión ordinaria de nueve de septiembre de dos mil veinticuatro, determinó la creación de cuatro Tribunales de Alzada en Materia Penal para las regiones judiciales de Toluca, Tlalnepantla de Baz, Texcoco y Ecatepec de Morelos, los cuales, iniciarán sus funciones el martes uno de octubre de dos mil veinticuatro.

En razón a lo anterior, el Consejo de la Judicatura hizo del conocimiento del Pleno del Tribunal Superior de Justicia el referido acuerdo, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 fracciones II y III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 fracciones II y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 13 fracciones II y III, 17, 18, 19, 25, 71, 72 y 73 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se determina la competencia por territorio de los cuatro Tribunales de Alzada en Materia Penal de nueva creación, para las regiones judiciales de Toluca, Tlalnepantla de Baz, Texcoco y Ecatepec de Morelos.

SEGUNDO. Queda subsistente el acuerdo del Pleno del Tribunal de veintiocho de septiembre de dos mil veintidós, por el que se determina la competencia de los Tribunales de Alzada en Materia Penal en todos los Distritos Judiciales del Estado de México.

TERCERO. Los cuatro nuevos Tribunales de Alzada en Materia Penal iniciarán sus funciones el martes uno de octubre de dos mil veinticuatro y tendrán la siguiente denominación:

Toluca:

Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Toluca.

Tlalnepantla de Baz:

Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla de Baz.

Texcoco:

Cuarto Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco.

Ecatepec de Morelos:

Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Ecatepec de Morelos.

CUARTO. El domicilio de los Tribunales de Alzada en Materia Penal será el siguiente:

Toluca:

Torre I de los edificios ubicados en Carretera Toluca - Almoloya de Juárez, Kilómetro 4.5, Santiaguito Tlalcalcalli, Almoloya de Juárez, Estado de México, Código Postal 50900.

Tlalnepantla de Baz:

Torre II de los edificios ubicados en Avenida Ejército del Trabajo, sin número, Colonia San Pedro Barrientos, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 50080.

Texcoco:

Edificio Ubicado en Camino a San Miguel Tlaixpan, Sin Número, Texcoco, Estado de México, Código Postal 56247.

Ecatepec de Morelos:

Camino a Las Minas s/n, Santa María Chiconautla, Ecatepec de Morelos, Estado de México, Código Postal 55066.

QUINTO. Los Tribunales de Alzada de nueva creación, conocerán de los recursos en contra de autos y resoluciones provenientes de los Juzgados de Control, con excepción de las apelaciones en contra de las resoluciones que nieguen la orden de cateo, emitidas por los Jueces de Control Especializados en Cateos, Órdenes de Aprehensión y Medidas de Protección en Línea, ya que resulta indispensable establecer un equilibrio en las cargas de trabajo o concentración de cargas horarias, dado que éstas deben resolverse en un plazo no mayor de doce horas a partir de que se interponga, en términos de lo establecido en la parte in fine del numeral 284 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Los asuntos que se encuentran radicados y en trámite en los Tribunales de Alzada de Toluca, Tlalnepantla de Baz, Texcoco y Ecatepec de Morelos, continuarán bajo su conocimiento hasta la total conclusión; en el entendido de que, a partir del uno de octubre de dos mil veinticuatro, no atenderán asuntos que correspondan a la competencia de los Tribunales de Alzada de nueva creación.

SEXTO. Por tratarse de un acuerdo de interés general, se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, en el Boletín Judicial y en la página web del Poder Judicial del Estado de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Así, por mayoría de votos, lo acordó el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México y firman al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.

ATENTAMENTE.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Mgdo. Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar.- Rúbrica.- La Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Jueza M. en C. P. Fabiola Catalina Aparicio Perales.- Rúbrica.

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO
EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS**

A CARLOS ANTONIO TORRES PONCE, se les hace saber que en el expediente número 685/2020, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México, se tramita el Juicio Oral Mercantil promovido por LIC. JAVIER MEJÍA CEBALLOS, en mi carácter de apoderado legal de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, CON RFC BBA830831LJ2 reclamando las siguientes PRESTACIONES; PRIMERA: El pago de \$983,150.76 (Novecientos ochenta y tres mil ciento cincuenta pesos con setenta y seis centavos), cantidad que al mes de julio de 2020 debía el demandado por concepto de SALDO CAPITAL VENCIDO, derivado del Contrato de crédito simple con interés y garantía hipotecaria celebrado entre el acreditado, hoy demandado y mi representada; SEGUNDA: El pago de la cantidad de \$69,118.02 (Sesenta y nueve mil ciento dieciocho pesos 02/100 M.N.) por concepto de los intereses ordinarios vencidos y no pagados, generados sobre saldos insolutos mensuales a razón de una tasa fija anual de 10.60%, computados a partir del mes de mayo 2020 y hasta el mes de julio 2020, fecha en que el demandado dejó de dar cumplimiento al Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, más los que se sigan venciendo hasta el cumplimiento total de dicho crédito; de conformidad con lo convenido en la cláusula quinta del contrato de apertura base de la acción; TERCERA: El pago de \$45.68 (cuarenta y cinco pesos 68/100 M.N.) por concepto de los intereses moratorios vencidos y no pagados, que se generen por todo el tiempo que dure la mora, mismos que se calcularán sobre saldos insolutos mensuales a razón de una tasa de interés moratoria legal, computados a partir del mes de mayo 2020 al mes de julio 2020 fecha en que el demandado a dejado de dar cumplimiento al contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria, más los que se sigan venciendo has el cumplimiento total de dicho crédito; de conformidad con lo establecido en el artículo 362 del Código de Comercio y al estado de cuenta certificado de fecha 31 de agosto de 2020; CUARTA: El pago de los gastos y costas que se generen con la instauración del presente juicio, en términos de la cláusula tercera Inciso C) del contrato base de la acción. En caso de negarse a otorgar las prestaciones reclamadas el pago de gastos y costas de este juicio, fundado su escrito en los siguientes HECHOS. 1.- El hoy demandado en su calidad de acreditado y garante hipotecario y mi representada en su carácter de acreditante y beneficiaria hipotecaria, celebraron Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria; obligándose ambos en la manera y términos que quisieron hacerlo, incluso a las consecuencias que conforme a su naturaleza y a la ley derivan del mismo; tal y como lo acredito con la escritura pública número 33,292 de fecha 27 de julio de 2018, tirada y pasada ante la fe del Licenciado Víctor Alfonso Varela Velasco, Notario Público número 103 del Estado de México, misma que fue debidamente inscrita en el Instituto de la Función Registral. 2.- Mi representada y el demandado convinieron, que el monto total del crédito, sería hasta por la cantidad de \$1,005.504.00 (un millón cinco mil quinientos cuatro pesos 00/100 M.N.); tal y como se aprecia en la cláusula segunda del referido contrato. 3.- Ambas partes convinieron, que el crédito se liquidará en DOSCIENTOS CUARENTA Y UNA mensualidades, contadas a partir de la firma del documento base de la acción, tal y como se preciso en la cláusula SEXTA del contrato de marras. 4.- De igual forma convinieron el demandado y mi representada que el importe del crédito otorgado por mi representada, causaría intereses ordinarios, sobre saldos insolutos mensuales a razón de una tasa fija anual de 10.60%, en forma y condiciones pactadas en la cláusula quinta, la cual solicita se tenga aquí por reproducida como si a la letra se insertase, para que surta sus efectos legales conducentes. 5.- Así también el acreditado esta obligado a cubrir un costo de incumplimiento de su parte, los correspondientes INTERESE MORATORIOS durante el tiempo que dure la mora, sobre el importe de los pagos no realizados; mismos que se calcularán sobre saldos insolutos mensuales a razón de una tasa de interés moratorio legal, con fundamento en el artículo 362 del Código de Comercio. 6.- Así mismo con la finalidad de garantizar el pago del crédito otorgado por mi representada, en términos del Contrato de Apertura de crédito el demandado convino con mi representada, en constituir la Hipoteca en primer lugar y grado a favor de mi representada, respecto del bien inmueble citado en PROLONGACIÓN IGNACIO ALLENDE SUR R. N. I., NUMERO 7, LOTE 7, MANZANA 21, COLONIA RANCHO NUEVO IXTAMIL, IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO, cuya inscripción quedó anotada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; según se aprecia en la cláusula DECIMA del contrato que nos ocupa. 7.- Es el caso, que el demandado desde el mes de mayo 2020 dejó de cumplir con sus obligaciones de pago, por más de dos mensualidades a que se obligo en el contrato base de la acción, por lo que al tenor del convenio el demandado está obligado pagar a mi representada, las mensualidades vencidas y no pagadas, sus intereses ordinarios, intereses moratorios y gastos y costas por la falta de pago oportuno de este concepto. 8.- Por lo anterior por haber incumplido el demandado con las obligaciones de pago contraídas a su cargo por más de dos mensualidades, mi representada se ve en la necesidad de promover en la presente vía y forma y en términos de la cláusula DECIMA SEGUNDA, dar por terminado anticipadamente el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria base de la acción, reclamando el pago inmediato del crédito insoluto, así como sus demás accesorios contractuales y legales, consistente en los intereses ordinarios vencidos y no pagados, sus intereses moratorios y gastos y costas, cuyo pago no pueden rehusarse a realizar a favor de mi representada conforme a Derecho; admitida su solicitud en la vía y forma propuesta.

El Juez Segundo Civil de del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, México, ordeno emplazar a CARLOS ANTONIO TORRES PONCE la demanda incoada en su contra, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población donde se haga la citación y en el boletín judicial, para que dentro del plazo de treinta días contesten la demanda en todos y cada uno de los hechos aducidos por la parte actora, si son propios o si los ignora o refiriéndolos como tuvieron lugar, en el entendido que el silencio o las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre lo que no se suscite controversia, asimismo, deberá hacer valer sus defensas y excepciones, cualquiera que sea su naturaleza; previniéndole para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código citado: a los veintiuno (21) días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.

Fecha del auto que ordena la publicación: veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro. - SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO EN DERECHO ALBERTO MAYEL CERVANTES JIMENEZ.-RÚBRICA.

1344.-5, 17 y 26 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1049/2023, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION por GALAN BUSTAMANTE MARIO ERNESTO, fundó el presente procedimiento manifestando lo siguiente: 1.- En fecha 20 de diciembre de 1985, celebré Contrato Privado de compraventa con el señor AMADOR SOLIS RAFAEL con el visto bueno de su esposa ESTHER CANO DOMINGUEZ, en su carácter de vendedor y el suscrito MARIO ERNESTO GALAN BUSTAMANTE en su carácter de comprador, respecto del bien inmueble ubicado en la Calle Paseo del Convento de Actopan Manzana 11, Lote 25, actualmente identificado como número 5, Colonia las Margaritas, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, quien acreditó con un contrato, 2.- Tiene una superficie de 121.12 metros cuadrados, con las siguientes medidas colindancias: AL NORTE EN 16.15 METROS CON LOTE VEINTICUATRO; AL SUR EN 16.15 METROS CON LOTE VEINTISEIS; AL ESTE EN 7.50 METROS CON CALLE PASEO DEL CONVENTO DE ACTOPAN; AL OESTE EN 7.50 METROS CON LOTE CUATRO, como se acredita con el contrato. 3.- En fecha 20 de diciembre de 1985, el codemandado AMADOR SOLIS RAFAEL y su esposa ESTHER CANO DOMINGUEZ, le entregaron la posesión, física, jurídica y material del inmueble motivo del presente procedimiento, con un contrato privado de compraventa, inmueble que pretende usucapir, se encuentra debidamente inscrito ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, a nombre INMOBILIARIA LAS MARGARITAS, SOCIEDAD ANONIMA, de bajo el Folio Real Electrónico número 00347872, quine exhibo el Certificado de Inscripción expedido por dicho Instituto, 4.- Que el señor AMADOR SOLIS RAFAEL y su esposa ESTHER CANO DOMINGUEZ, compraron, el inmueble objeto del presente, a la sociedad URBANIZACIÓN Y VIVIENDA S.A., a través de un contrato de compraventa, dicha operación de compraventa, no me acreditó que, la haya formalizado la operación, con las codemandadas sociedades URBANIZACIÓN Y VIVIENDA S.A. o INMOBILIARIA LAS MARGARITAS S.A. por lo que, solicito que, el codemandado exhiba dicho contrato de compraventa o escritura, lo que consta a los codemandados AMADOR SOLIS RAFAEL y su esposa ESTHER CANO DOMINGUEZ. 5.- En fecha 16 de febrero de 1967, mediante escritura número 23,421, ante la fe del Licenciado Fausto Rico Alvarez, Notario Público Seis del Distrito Federal hoy Ciudad de México, se hizo constar, la EXTINCIÓN PARCIAL DE FIDEICOMISO que otorga "Financiera Azteca", Sociedad Anónima; representada por su Delegado Fiduciario, señor Licenciado don Pastor Bautista G. y la COMPRAVENTA que celebran la mencionada institución, de una parte, como Fiduciaria de "Urbanizaciones y Constructores Gema", Sociedad Anónima, y en cumplimiento de las instrucciones de "Urbanización y Vivienda", Sociedad Anónima, representada por el señor Arquitecto Ismael Rego Espinosa y de otra "Inmobiliaria las Margaritas", Sociedad Anónima, representada por el mismo señor Arquitecto Ismael Rego Espinosa, a efecto de acreditar la razón por la que, actualmente el titular registral es la empresa INMOBILIARIA LAS MARGARITAS S.A. y es llamada al presente juicio, lo que consta a los codemandados AMADOR SOLIS RAFAEL y su esposa ESTHER CANO DOMINGUEZ. 6.- El bien inmueble lo adquirí de buena fe, lo ha poseído desde el día 20 de diciembre de 1985, fecha en que se le entregó la posesión física, jurídica y material, en el cual he hecho actos de dominio, nadie me ha disputado, perturbado o demandado la posesión o la propiedad. 7.- El inmueble objeto del presente, lo ha poseído con las características de Ley para usucapir, es decir de manera pública porque todos los vecinos lo saben y me ven, de manera pacífica porque nadie me ha molestado o demandado, de manera continua e ininterrumpida porque desde 1985 he estado ahí y de buena fe dado que lo adquirí mediante compraventa y por ello me he ostentado como propietario del inmueble materia de la controversia. 8.- La posesión del bien inmueble, la he ejercido por más de 37 años, que durante ese tiempo he pagado el impuesto de traslado de dominio, impuesto predial, derechos de agua, servicios de luz y gas, comprobantes a nombre de suscrito y de mi esposa, mismos que adjunto a la demanda y describo en la parte de pruebas, los cuales menciono y exhibo, para que sean tomados en cuenta por su señoría, en el momento procesal oportuno y que se han dado los efectos prescriptivos a mi favor, es por ello que promuevo la presente USUCAPION en contra de la persona que aparece ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO y codemandados, para que se declare judicialmente, que de poseedor me he convertido en legítimo propietario del bien inmueble materia del presente Juicio.

Lo anterior en cumplimiento a los autos de fecha diecinueve de julio y veintiséis de agosto del dos mil veinticuatro debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la presente localidad y en el Boletín Judicial. Dado a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).- A t e n t a m e n t e.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Licenciado Rogelio Contreras González.-Rúbrica.

1353.-5, 17 y 26 septiembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 372/2023, relativo a Juicio Ordinario Civil (Acción de Usucapión), promovido por RUBÉN GAYOSSO DOMÍNGUEZ, en contra de LOMAS DE LA HERRADURA S.A., el Juez del conocimiento por auto de fecha doce de agosto de dos mil veinticuatro, ordenó emplazar por medio de edictos a Lomas de la Herradura S.A.; a efecto de que dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir de día siguiente al de la última publicación deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones que tuviere, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde su ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las de carácter personal, se le harán en términos de lo establecido por los Lista y Boletín Judicial. PRESTACIONES. 1. La usucapión en favor del suscrito, respecto del inmueble ubicado en Plazuela de Monte Alegre número 136, colonia Lomas de la Herradura, Huixquilucan, Estado de México, C.P. 52785, inmueble que tiene una superficie de 316.98 metros y los siguientes linderos y colindancias: al Norte en 13.81 m con lotes 31 y 80; al Sur 10.99 m con Plazuela del Monte Alegre; al Oeste en 25 m con lote 22; al Poniente en 25 m con lote 24. 2. La declaratoria en sentencia definitiva que se ha actualizado a favor del suscrito la usucapión y por tanto que me he convertido en propietario del inmueble detallado en la prestación anterior. 3. Como consecuencia de las prestaciones anteriores se dicte sentencia en la que se ordene al C. Director del Instituto de la Función Registral del Estado de México (Oficina Registral de Naucalpan) la cancelación de los datos registrales que aparecen a favor de la demandada y en su lugar se haga una nueva inscripción a favor del suscrito como propietario respecto del inmueble materia de la controversia. 4. El pago de los gastos y costas que deriven del presente juicio para el caso de la demandada se oponga al mismo. HECHOS. 1. El 3 de abril de 1976 celebré con la demandada un acuerdo para la compraventa del inmueble antes mencionado. Este acuerdo quedó formalizado con la solicitud de compra que se identificó

con el número de control 29-76/0060. 2. El 04 de mayo de 1976, la demandada me entrego la posesión real, material y jurídica del inmueble materia de la controversia como se aprecia de la propia lectura de la Carta de entrega del mismo. 3. El 26 de septiembre de 1977, la demandada emitió a favor del suscrito una carta finiquito y ordeno la cancelación de los pagarés que suscribí como garantía de la operación de la compraventa del inmueble materia de la controversia. 4. Manifiesto que he tenido la posesión del inmueble materia de ese juicio de forma pública, en concepto propietario y de buena fe desde la fecha en que esta me fue entregada por parte de la demandada, esto es, desde hace más de 47 años, sin más poseedores que el suscrito y sin perturbación ni interrupción alguna durante todos estos años. Lo anterior les consta a las CC. Elena Camarena Flores y Graciela Rojas Arias. A fin de que su señoría tenga elementos para resolver que ha operado en favor del suscrito la usucapción del inmueble materia de la controversia, exhibió un legajo de diversas documentales públicas y privadas, relativas al pago del impuesto predial, suministro de agua, servicio telefónico y diversa correspondencia emitida a mi nombre por parte de las autoridades competentes y de las compañías de los servicios contratados. Las documentales consisten en: 1) Manifestación de traslación de dominio respecto a la clave catastral 0951052423 correspondiente a la compraventa del inmueble. 2) Recibos números 310269 y 686050 de 10 de septiembre de 1976 correspondientes a los pagos de traslado de dominio por la operación de compraventa y respecto de la solicitud de compraventa número 29-760060. 3) Contrato de servicio de línea telefónica de fecha 17 de agosto de 1989 en la que aparece el suscrito como contratante del servicio para el inmueble. 4) Carta de 18 de enero de 1980 a Teléfonos de México S.A., en la que se autoriza al suscrito en su calidad de propietario para la contratación del servicio telefónico con esa compañía. 5) Correspondencia emitida por el Gobierno del Estado de México Secretaría de Finanzas y Dirección General de Hacienda, respectivamente dirigidas a nombre del suscrito en mi calidad de propietario. 6) Solicitud de servicio de energía eléctrica a nombre del suscrito de fecha 03 de agosto de 1977. 7) 67 recibos de suministro de energía eléctrica emitidos a nombre del suscrito por la CFE y que corresponden al servicio de energía eléctrica del inmueble. 8) Estados de cuenta bancarios emitidos por BBVA a nombre del suscrito y en lo que aparece el domicilio del inmueble materia de esta controversia. 8) 4 recibos de pago del impuesto Predial de los años 2020, 2019, 2012 y 2011 emitidos a nombre del suscrito y respecto de la cuenta predial número 095-10-524-23-000000 respecto del inmueble. 9) 20 estados de cuenta recibidos por el Sistema de Aguas de Huixquilucan a nombre del suscrito respecto de la cuenta número 095010501001360000 que corresponde al inmueble y los cuales están emitidos a nombre del suscrito desde 1980 y hasta la fecha. 10) Copia del instrumento número 23,601 de 30 de julio de 1980, mediante el cual se constituyó una servidumbre de paso, respecto del inmueble materia de la controversia y en el cual se reconoce mi carácter de propietario del inmueble, así como el recibo de pago de los honorarios notariales por dicho acto. 5. En atención a que la empresa demandada desde hace muchos años dejo de ocupar las oficinas administrativas ubicadas en Manuel Ávila Camacho número 40, piso 9, Naucalpan de Juárez, Estado de México y no obstante las diversas gestiones que he realizado para ubicar y conocer su domicilio no ha sido posible. 6.- En virtud de haber poseído el inmueble detallado por el tiempo y con las condiciones que establece la ley promuevo el presente juicio. 7. El inmueble materia de la controversia se encuentra inscrito en el IFREM a nombre de la demandada. Se agrega el Folio Real electrónico número 00167251 correspondiente al inmueble materia de este juicio emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina de Naucalpan. En el presente caso, el suscrito ha tenido la posesión del inmueble en calidad de propietario y de forma pacífica desde el 04 de mayo de 1976 fecha en que la demandada me entrego la posesión real, material y jurídica del mismo.

Debiendo publicarse los edictos por TRES (3) VECES DE SIETE (7) EN SIETE (7) DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, a dieciséis de abril de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: El doce de agosto de dos mil veinticuatro, se dictaron los autos que ordenan la publicación de edictos; Licenciado en Derecho Agustín Noriega Pasten, Secretario de Acuerdos y firma.- Secretario de Acuerdos, Licenciado en Derecho Agustín Noriega Pasten.- Rúbrica.

1355.-5, 17 y 26 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA
EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

GILDARDO OROZCO P.

En el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en el expediente número 3847/2023, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE DISOLUCION DE COPROPIEDAD, PROMOVIDO POR ELPIDIO MARTINIANO CRUZ VAZQUEZ, EN CONTRA DE GLORIA LUCIO SALVADOR Y GILDARDO OROZCO P.; a quien se le demanda las siguientes prestaciones 1.- La DECLARACION JUDICIAL de disolución de la copropiedad del suscrito con los copropietarios CC. GLORIA LUCIO SALVADOR y GILDARDO OROZCO P., respecto del bien inmueble identificado REGISTRALMENTE como Lote de terreno número 15 QUINCE, de la manzana 43 CUARENTA Y TRES, zona 2 DOS, de la colonia PROVIDENCIA, del ex ejido Tlapacoya, ubicado en el Municipio de CHALCO, actualmente VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD ESTADO DE MEXICO, con folio real electrónico 00130100. Inmueble identificado catastralmente con domicilio en Avenida Benito Juárez, Lote 15 quince, Manzana 43 cuarenta y tres PROVIDENCIA, Municipio VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD ESTADO DE MEXICO INMUEBLE CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS. NORESTE: 28.20 Metros con LOTE 14, SURESTE: 16.50 Metros con AVENIDA JUAREZ, SUROESTE: 30.20 Metros con LOTES 16 Y 22, NOROESTE: 17 Metros con CALLE 5 ACTUALMENTE CALLE ORIENTE 32-A, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 478 METROS CUADRADOS. Al actualizarse el artículo 5.164, Fracción 1 del Código Civil del Estado de México. 2.- La DECLARACIÓN JUDICIAL DE EMANCIPACION DE PROPIEDAD RESULTANTE A FAVOR DEL SUSCRITO RESPECTO A LA DISOLUCION DE LA COPROPIEDAD del inmueble con datos registrales y catastrales en la prestación que antecede, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS RESULTANTE A FAVOR DEL SUSCRITO RESPECTO A LA DISOLUCION DE LA COPROPIEDAD del inmueble con datos registrales y catastrales citados en la prestación que antecede, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS. SURESTE: 16.50 Metros con AVENIDA JUAREZ, HOY CONOCIDA COMO AVENIDA BENITO JUAREZ. SUROESTE: 11.00 Metros con Lotes 16 y 22, NOROESTE: 16.70 Metros con MISMO LOTE 15, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 174.90 METROS CUADRADOS. ATENDIENDO QUE EL INMUEBLE PUEDE SEPARARSE EN TERMINOS DEL ARTICULO 5.114 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE MEXICO. 3.- La DECLARACION JUDICIAL de cancelación de la inscripción de la copropiedad de las partes del presente juicio, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, así como la inscripción de la emancipación de la propiedad del suscrito resultante de la citada disolución de copropiedad. 4.- El pago de gastos y costas; por lo cual se da una breve narración de hechos 1.- En fecha cinco de abril del año de mil novecientos noventa y uno los Ciudadanos GLORIA LUCIO SALVADOR y GILDARDO OROZCO P., y el suscrito, adquirimos mediante contrato de compraventa,

con la COMISION PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA "CORETT" un inmueble identificado como Lote de terreno número 15 QUINCE, de la manzana 43 CUARENTA Y TRES, zona 2 DOS, de la colonia PROVIDENCIA, del ex ejido Tlapacoya, ubicado en el Municipio de CHALCO, actualmente VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD ESTADO DE MEXICO, con FOLIO REAL ELECTRONICO 00130100. Tal y como se acredita con certificado de inscripción, expedido por Instituto de Función Registral del Estado de México, que en original se adjunta a la presente demanda, así como con escritura original que también se adjunta INMUEBLE identificado catastralmente con domicilio en Avenida Benito Juárez, Lote 15 QUINCE Manzana 43 CUARENTA Y TRES, Colonia PROVIDENCIA, Municipio VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD ESTADO DE MEXICO. Tal y como se acredita con referencia de pago emitidas por el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, que se adjunta a la presente demanda. INMUEBLE CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS. NORESTE: 28.20 Metros con LOTE 14, SURESTE: 16.50 Metros con AVENIDA JUAREZ, SUROESTE: 30.20 Metros con LOTES 16 y 22, NOROESTE: 17 Metros con CALLE 5 ACTUALMENTE CALLE ORIENTE 32-A, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 478 METROS CUADRADOS. Lo anterior lo acredito mediante certificado de inscripción y escritura pública de referencia ya indicados, 2.- Que el inmueble de referencia, desde que lo adquirimos, las partes, en la fecha antes citada, el mismo admitió cómoda división, es decir que en la actualidad cada copropietario, tiene de manera clara y precisa delimitada la parte del inmueble que corresponde a cada uno, aunque jurídicamente, somos parte de una copropiedad, reclamando a los demás copropietarios, que la fracción de mi copropiedad materia de disolución, y emancipación es la siguiente. LA EMANCIPACIÓN DE PROPIEDAD RESULTANTE A FAVOR DEL SUSCRITO RESPECTO A LA DISOLUCION DE LA COPROPIEDAD del inmueble con datos registrales y catastrales citados en el hecho que antecede, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS. NORESTE: 9.80 Metros con LOTE 14, SURESTE: 16.50 Metros con AVENIDA JUAREZ, HOY CONOCIDA COMO AVENIDA BENITO JUAREZ, SUROESTE: 11.00 Metros con LOTES 16 Y 22, NOROESTE: 16.70 Metros con MISMO LOTE 15, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 174.90 METROS CUADRADOS. Lo anterior tal y como se acredita con dictamen pericial que se adjunta, y que se desahoga en momento oportuno, dictamen que acredita también identidad y ubicación del inmueble materia de este juicio. Finalmente se solicita la terminación de la copropiedad que se indica y se ordene se inscriba la disolución de la misma, y la emancipación de la propiedad resultante. Ahora bien, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, córrase traslado y emplácese a GILDARDO OROZCO P.

Por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación, y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia Alfredo Baranda, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a diez 10 de junio de 2024.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DEL VEINTE 20 DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- DOY FE.- Secretario del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, México, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, LICENCIADA FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.-RÚBRICA.

1359.-5, 17 y 26 septiembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

Se emplaza a: JORGE RAMON CRUZ ORTEGA, MARIANA CARMONA CORONA Y MARIA DEL CARMEN VAZQUEZ ALCAIDE.

En el expediente 301/2018 relativo al juicio Ordinario Civil (Usucapión) promovido por SANTIAGO RODRIGUEZ CEJA, en contra de BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA; en auto de fecha veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro, por medio del cual se ordenó realizar los edictos para emplazar a JORGE RAMON CRUZ ORTEGA, MARIANA CARMONA CORONA Y MARIA DEL CARMEN VAZQUEZ ALCAIDE, basando en sus hechos en los siguientes: Como lo acredito con el certificado de inscripción que acompaño a este escrito, como (ANEXO UNO) el ahora demandado BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA. Aparece como propietario del inmueble, ubicado en la FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL PUERTA DEL CARMEN LOTE SIETE (7) MANZANA V (CINCO ROMANO) EN EL MUNICIPIO DE CAPULHUAC, ESTADO DE MEXICO. Teniendo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.35 MTS. CON VIA PÚBLICA. AL NORTE: 7.92 MTS. CON VIA PÚBLICA. AL ORIENTE: 53.43 MTS. CON EL LOTE 8. AL SUR: 20.46 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA. AL SUR: 3.85 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA. AL PONIENTE: 39.17 MTS. CON EL LOTE 6 Y PROPIETARIO BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA. CON UNA SUPERFICIE DE 1,142.67 m2. Inscrito en el Registro Público de LERMA DE VILLADA, ESTADO DE MEXICO, BAJO EL FOLIO REAL ELECTRONICO 00037132. A NOMBRE DE BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA. 2.- Como lo acredito con el contrato de cesión de derechos de fecha (14) catorce de junio del año de dos mil diez (2010) Mismo que se acompaña al presente escrito como (ANEXO DOS) mi causahabiente RAMON ORTEGA URIARTE. Adquirió de la señora MARIANA CARMONA CORONA. El inmueble ubicado en la FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL PUERTA DEL CARMEN LOTE SIETE (7) MANZANA V (CINCO ROMANO) EN EL MUNICIPIO DE CAPULHUAC, ESTADO DE MEXICO. Teniendo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.35 MTS. CON VIA PÚBLICA. AL NORTE: 7.92 MTS. CON VIA PÚBLICA. AL ORIENTE: 53.43 MTS. CON EL LOTE 8. AL SUR: 20.46 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA. AL SUR: 3.85 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA. AL PONIENTE: 39.17 MTS. CON EL LOTE 6 Y PROPIETARIO BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA. CON UNA SUPERFICIE DE 1,142.67 m2. LERMA DE VILLADA, ESTADO DE MEXICO, BAJO EL FOLIO REAL ELECTRONICO 00037132. A NOMBRE DE BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA. 3.- Como lo acredito con el contrato de cesión de derechos con reserva de dominio, con fecha catorce (14) del mes de agosto del año de dos mil catorce (2014) adquirí del SR. RAMÓN ORTEGA URIARTE. El inmueble ubicado en la FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL PUERTA DEL CARMEN LOTE SIETE (7) MANZANA V (CINCO ROMANO) EN EL MUNICIPIO DE CAPULHUAC, ESTADO DE MEXICO. Teniendo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.35 MTS. CON VIA PÚBLICA. AL NORTE: 7.92 MTS. CON VIA PÚBLICA. AL ORIENTE: 53.43 MTS. CON EL LOTE 8. AL SUR: 20.46 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA. AL SUR: 3.85 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA. AL PONIENTE: 39.17 MTS. CON EL LOTE 6 Y PROPIETARIO BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA. CON UNA SUPERFICIE DE 1,142.67 m2. En el Registro Público de LERMA DE VILLADA, ESTADO DE MEXICO,

BAJO EL FOLIO REAL ELECTRONICO 00037132. A NOMBRE DE BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA. 4.- En fecha veintidós de octubre del año dos mil catorce (2014), entregue a mi causahabiente la cantidad de \$150.000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). Por concepto del pago total del contrato de cesión de derechos con reserva de dominio, celebrado en fecha catorce (14) del mes de agosto del año de dos mil catorce (2014), cantidad con la cual quedaba sin efecto legal alguno la reserva de dominio, tal y como se acredita con el recibo de pago de fecha veintidós de octubre del año dos mil catorce (2014). 5.- En la cláusula segunda del contrato de cesión de derechos con reserva de dominio, celebrado entre el suscrito SANTIAGO RODRIGUEZ CEJA. Y el señor RAMON ORTEGA URIARTE. En la misma se pactó, que el cedente se obligaba a entregar el inmueble el día de la firma del contrato con reserva de dominio y ceder el cien por ciento, y el cesionario SANTIAGO RODRIGUEZ CEJA. Recibía el mismo. 6.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que el inmueble identificado en la prestación marcada con el inciso A) de esta demanda, desde la fecha en que lo adquirí lo he venido poseyendo en concepto de propietario, de manera pacífica, continúa, pública, de buena fe, he ininterrumpidamente; Como actos posesorios que demuestran el dominio que tengo sobre el inmueble antes descrito me permito manifestar, que he remodelado y dado mantenimiento al mismo, por lo que de acuerdo con la ley ha operado a mi favor la usucapión de acuerdo a lo establecido en los artículos 5.127, 5.128, 5.129, 5.130 y relativos y aplicables del Código Civil vigente en la entidad, es decir me he convertido en dueño por el transcurso del tiempo señalado en la ley y por ende solicito se me declare propietario del inmueble en cuestión y se ordene que la sentencia que se dicte en este asunto se protocolicé ante el notario que en su momento designe el suscrito y la misma se inscriba en el Instituto de la Función Registral de la entidad de acuerdo lo establecido en el precepto legal 5.141 del Código Civil vigente en la entidad. 7.- La posesión que tengo del inmueble descrito y citado en el hecho número tres de esta demanda, cuenta con los atributos de ser pacífica, continua, pública, fundada en justo título y de buena fe, en carácter de propietario, situación que le consta a los vecinos. 8.- Su señoría es competente para conocer del presente juicio toda vez que en la cláusula octava del contrato de cesión de derechos con reserva de dominio base de la acción, las partes nos sometimos a la Jurisdicción de los Tribunales del Fuero común con Residencia en la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciado expresamente al fuero del domicilio de las partes presente o futuro.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a los demandados como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a JORGE RAMON CRUZ ORTEGA, MARIANA CARMONA CORONA Y MARIA DEL CARMEN VAZQUEZ ALCAIDE, mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este juzgado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por lista y boletín judicial. Toluca, México, treinta de agosto de dos mil veinticuatro. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. JOSE LUIS GOMEZ PEREZ.-RÚBRICA.
1583.-17, 26 septiembre y 8 octubre.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

FRANCISCO JAVIER REDONDA OSORNO por su propio derecho, promueve, en el expediente 335/2023, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE INTERDICTO DE RECUPERAR LA POSESIÓN EN CONTRA DE RUBEN HURTADO CORTES, reclamando las siguientes prestaciones: A) La restitución de la posesión del inmueble ubicado en Calle Río Lerma, Manzana seis romano, lote ciento nueve, Colonia Colinas del Lago, Distrito H guion treinta y tres "B" perteneciente al Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las medidas y colindancias detalladas en los hechos del presente escrito, con sus frutos y accesiones. B) Como consecuencia jurídica de la prestación anterior, la desocupación y entrega del inmueble ubicado en Calle Río Lerma, Manzana seis romano, lote ciento nueve, Colonia Colinas del Lago, Distrito H guion treinta y tres "B" perteneciente al Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las medidas y colindancias detalladas en los hechos del presente escrito. C) El pago de una indemnización por los daños y perjuicios que se hayan causado en el inmueble de mi propiedad, mismos que se regularan en ejecución de sentencia. D) Que se le imponga al demandado garantía de abstención en términos del artículo 2.17 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México; y se le comine con multa o arresto en caso de reincidencia. E) El pago de los gastos y costas que se origine con la terminación del presente juicio. -----

Fundo la presente demanda en las consideraciones de hecho y de derecho siguientes: HECHOS: 1. Por contrato privado de compraventa de fecha 30 de septiembre 2021, celebrado entre la C. JULIETA SEGURA GONZALEZ y el suscrito, adquirí el inmueble antes mencionado con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE en 18.00 metros con lote 110, AL SUR en 18.00 metros con lote 108, AL ORIENTE en 7.00 metros con calle Río Lerma, AL PONIENTE en 7.00 metros con lote 122 y seis metros con lote 121, el cual acredito la propiedad con el testimonio 78,156. 2. El suscrito me vi en la necesidad de demandar a la hoy demandada mismo que fue radicado en el Juzgado primero civil de Tlalnepantla, Estado de México, bajo el número 42/2022 una vez que fue admitido y seguida la secuela procesal correspondiente dictamos convenio, mismo que fue ratificado ante la presencia judicial y que fue aprobado y elevado en categoría de cosa juzgada de fecha 22 de abril de 2022. Cabe señalar que la demanda no dio cumplimiento han convenio por lo cual el Juez ordeno por auto de fecha 20 de mayo de 2022 en vía de apremio se turnara al ejecutor para que le requiriera a la demandad que desocupe y entregue el inmueble al suscrito, por lo que por la oposición presenta por la parte demandada el Juez autorizo el auxilio de la fuerza pública, y el rompimiento de cerraduras a efecto de poner en posesión el inmueble, en fecha 4 de julio 2022 el ejecutor en compañía del suscrito y de la fuerza pública y se me puso en posesión jurídica y material el inmueble antes referido. 5. El día 11 de julio 2022 siendo aproximadamente las diez y media de la mañana al ir al inmueble que me pusieron en posesión me doy cuenta que hay una persona que no conozco en el techo, por tal situación ni tampoco le permití la entrada a mi inmueble, situación por la cual, llamo a la policía municipal, para que me auxilie a sacarlo de mi inmueble, sin embargo al llegar, se acerca el señor que se encuentra en techo y desde el techo, le preguntan que hace dentro del inmueble, a lo que le indica a la policía municipal, que el Licenciado Rubén Hurtado Cortes, le ordenó que se metiera al inmueble y que rompiera las chapas de la puerta de acceso y las cambiara, además de romper los candados y poner nuevos, y que además le dio la indicación de que no dejara pasar a nadie y que no se saliera, indicando que su nombre era el de Javier sin dar sus apellidos, por lo que procedió a tocar la ventana del vecino que se encuentra a la derecha, indicándoles que le hablaran al señor para que viniera, sin embargo nunca se

salió, y pasados aproximadamente 40 minutos, llego una persona que dijo ser Licenciado en Derecho y llamarse Rubén Hurtado Cortes, indicando que él, habían dado la orden de romper las cerraduras y meterse al inmueble y que él tenía la posesión de dicho inmueble, indicando que no se saldría y que él era el dueño del inmueble y que no se iban a salir, hecho que sucedió en presencia de diversas personas, por lo que la policía municipal indico que no podían hacer nada, y que nos invitaban a presentar la denuncia por el delito de despojo, situación por la cual, frente a que dichas personas rompieron y cambiaron los chapas de acceso a mi inmueble, y que se encuentran usándolo sin mi consentimiento, pese a que me pusieron en posesión jurídica y material, despojándome de la posesión de dicho inmueble, y toda vez de que me encuentro dentro del lazo que estipula el artículo 2 18 del Código de Procedimiento Civiles para el Estado de México, es que me veo en la necesidad de instar la presente demanda de interdicto de recuperar la posesión, al haber sido despojado de mi inmueble.-----

Asimismo, la Jueza del conocimiento, mediante proveído de fecha quince de agosto del dos mil veinticuatro, ordeno emplazar al tercero llamado a juicio IMPULSORA DE LA HABITACIÓN CUAUTITLAN SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le hará por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial. Se expiden a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil veinticuatro. DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CHISTOPHER BENJAMÍN ROMERO PONCE.-RÚBRICA.

1585.-17, 26 septiembre y 8 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPLANTLA DE BAZ,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber que en el auto de fecha veinticinco de junio de dos mil veinticuatro dictado en el incidente de pago de indemnización deducido del expediente marcado con el número 359/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARÍA HERMILIA MÁRQUEZ RODRÍGUEZ en contra de RICARDO CEBALLOS CAMPAÑA Y/O RICARDO HORACIO CEBALLOS CAMPAÑA Y GLENNY ETHEL KIRWOODS DE GRACIA DE CEBALLOS, se ordenó notificar por medio de edictos a Ricardo Ceballos Campaña y/o Ricardo Horacio Ceballos Campaña y Glenny Ethel Kirwood de Gracia de Ceballos, a quienes se les reclama la cantidad de seis millones cuatrocientos ochenta mil pesos 00/100 m.n. (\$6,480,000.00) como lo plantea en la planilla de liquidación que formula y pretende. Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese por medio de edictos la tramitación del incidente a Ricardo Ceballos Campaña y/o Ricardo Horacio Ceballos Campaña y Glenny Ethel Kirwood de Gracia de Ceballos, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de tres días contados a partir del siguiente al de la última publicación a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto al incidente en cita, apercibiéndole que, de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá con la tramitación del incidente en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del edicto por todo el tiempo de la notificación. - - -

Se expide a los tres días de septiembre de dos mil veinticuatro.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPLANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO ELIAS JIMENEZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

1586.-17, 26 septiembre y 8 octubre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1117/2019 relativo AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE DAVID SALAZAR SANDOVAL, obran los hechos en que se basa su demanda, mismos que a la letra dicen:

Hechos

1.- En fecha 03 de julio del 2019, LUCÍA ALFARO RODRÍGUEZ, denunció la radicación de la sucesión a bienes de DAVID SALAZAR SANDOVAL, ante el juzgado tercero familiar de primera instancia de Nezahualcóyotl, Estado de México, bajo el número de expediente 1117/2019.

2.- En fecha 04 de julio de 2019, se admitió a trámite dicha sucesión, ordenándose la notificación del presente asunto a MARCO ANTONIO, VÍCTOR HUGO, SILVIA, DAVID, LAURA y CAROLINA, todos de apellidos SALAZAR SANDOVAL.

3.- En fecha cinco 05 de junio de 2024, se ordenó la notificación por edictos de MARCO ANTONIO, VÍCTOR HUGO, SILVIA, DAVID, LAURA y CAROLINA, todos de apellidos SALAZAR SANDOVAL, para que se apersonen en el plazo de treinta 30 días contados a partir del día siguiente de notificado, debiendo señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no realizarlo, se les practicarán las futuras notificaciones incluso las de carácter personal, a través de las listas y boletín judicial, apercibidos que si pasado este plazo no comparecen se seguirá con el juicio y se le practicarán las futuras notificaciones incluso las de carácter personal, a través de las listas y boletín judicial.

Ordenándose publicación de los Edictos correspondientes, a efecto de notificar la radicación de la presente sucesión a MARCO ANTONIO, VÍCTOR HUGO, SILVIA, DAVID, LAURA y CAROLINA, todos de apellidos SALAZAR SANDOVAL, por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, tales como "OCHO COLUMNAS", "RAPSODA" O "DIARIO AMANECER" y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos del Juzgado.

Validación.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación: quince 15 de agosto dos mil veinticuatro 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO ALMA DENIS RAMÍREZ QUINTO.-RÚBRICA.

1587.-17, 26 septiembre y 8 octubre.

**JUZGADO NOVENO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

JAVIER LÓPEZ RAMIREZ, SE LE HACE SABER:

Que en el Juzgado Noveno Familiar de Toluca, Estado de México, con domicilio en AVENIDA DOCTOR NICOLAS SAN JUAN NUMERO 104, COLONIA EX RANCHO CUAUHTÉMOC, TOLUCA ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 50010, SE ENCUENTRA RADICADO EL EXPEDIENTE 1480/2022 RELATIVO A LA CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y EL DERECHO FAMILIAR PROMOVIDO POR ANA MARIA GARCIA PEREZ, EN CONTRA DE JAVIER LÓPEZ RAMIREZ:

La C. ANA MARIA GARCIA PÉREZ, demando a JAVIER LOPEZ RAMIREZ, las siguientes prestaciones: a) El pago y aseguramiento de una pensión alimenticia provisional, b) El pago y aseguramiento de una pensión alimenticia definitiva, c) La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, basándose para ello en los siguientes hechos:

1. Con fecha 05 de junio de 1999, contrajo matrimonio con el hoy demandado, después de vivir en matrimonio durante 22 años el hoy demandado y después de haber abandonado sus obligaciones alimenticias desde noviembre de 2021 solicito el divorcio incausado el cual se encuentra radicado en el expediente número 780/2022 que se encuentra en el Juzgado Segundo Familiar de este Distrito Judicial.

2. Durante su matrimonio procrearon cuatro hijos de nombres VANESSA, GABRIELA, EMMANUEL Y JAVIER DE APELLIDOS LOPEZ GARCIA.

3. Establecieron su domicilio conyugal en CAMINO VIEJO A ZINACANTEPEC, NUMERO 14, LOCALIDAD SANTA CRUZ CUAUHTENCO, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MEXICO.

4. Actualmente el demandado presta sus servicios en la empresa "TOPSHELL COATING SOLUTIONS" con domicilio el ubicado en: BLVD. LUIS SANCHEZ PONTON, 406-LOCAL A, COLONIA ANZURES, PUEBLA, PUEBLA, C.P. 72530.

5. El demandado se separó de la suscrita desde el 15 del mes de noviembre de 2021 dejando abandonados a sus hijos de nombres EMMANUEL Y JAVIER, DE APELLIDOS LOPEZ GARCIA.

6. Desde esa fecha el demandado no me ha apoyado de forma responsable y constante con los alimentos de nuestros hijos.

Dado que no se localizó domicilio alguno de JAVIER LOPEZ RAMIREZ, por auto de fecha quince de mayo de dos mil veinticuatro, se ordenó realizar la notificación de la radicación del presente asunto mediante EDICTOS, que deberán publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial; haciéndole saber la radicación de la presente CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y EL DERECHO FAMILIAR, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezcan a este Juzgado a dar contestación de la demanda instaurada en su contra, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las ulteriores y aún las personales, se les harán en términos de lo dispuesto por el artículo 1.170 de la Ley Procesal en consulta, a saber, POR LISTA Y BOLETIN JUDICIAL. Debiendo fijarse además en la puerta este Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo de la vista en Toluca, Estado de México a veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro. DOY FE.

FECHA DE SU VALIDACIÓN: 29 DE AGOSTO DE 2024.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LICENCIADO LUCIO LOPEZ GARCIA.-RÚBRICA.

1595.-17, 26 septiembre y 8 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

INMOBILIARIA IPSA S.A.- En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha DIEZ (10) DE JULIO TRES (03) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024), dictados en el expediente número 385/2023, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por HECTOR EFRAIN QUINTANAR TENORIO, en contra de SUCESIONES A BIENES DE EFRAIN QUINTANAR ARELLANO Y JOSEFINA TENORIO GARCIA E INMOBILIARIA IPSA S.A., se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para efecto de EMPLAZARLE, que la parte actora le ha demandado las siguientes: A) La usucapión a mi favor del inmueble identificado como: LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA CALLE BOSQUES DE BOLIVIA, MARCADO CON EL NUMERO CUARENTA Y TRES, DE LA MANZANA TREINTA Y NUEVE, EN EL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE ARAGON, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO. B) La cancelación de inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Nezahualcóyotl, del inmueble que se pretende usucapir, la cual se encuentra asentada en el folio real número: "183897" C) El aviso e inscripción en su

momento procesal oportuno en el IFREM, oficina registral de Nezahualcóyotl, a favor del suscrito, en el folio real del inmueble que se pretende usucapir. D) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. H E C H O S 1. Con fecha diez de julio de mil novecientos setenta y cinco, los señores EFRAÍN QUINTANAR ARELLANO y JOSEFINA TENORIO DE QUINTANAR, adquirieron de la sociedad mercantil denominada "INMOBILIARIA IPSA" Sociedad Anónima, en precio de \$187,718.20 (ciento ochenta y siete mil setecientos dieciocho pesos, veinte centavos, moneda nacional), el inmueble identificado como: EL LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA CALLE BOSQUES DE BOLIVIA, MARCADO COMO LOTE CUARENTA Y TRES, DE LA MANZANA TREINTA Y NUEVE, DEL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE ARAGÓN, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con una superficie de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO metros cuadrados y las medidas y colindancias que más adelante se detallan. Lo anterior lo acredito con el documento denominado "SOLICITUD DE COMPRA" que las citadas personas hicieron con la sociedad denominada "INMOBILIARIA IPSA" S.A., con fecha diez de julio de mil novecientos setenta y cinco; documento en el que aparecen los elementos necesarios para acreditar la voluntad de vender por parte de la sociedad y por parte de los adquirentes, su voluntad de adquirir el inmueble ahí detallado. Cabe hacer la aclaración en relación con el nombre de la adquirente JOSEFINA TENORIO DE QUINTANAR, que su nombre completo es JOSEFINA TENORIO GARCÍA, pero como era una costumbre en nuestro país, LO CUAL ERA UN HECHO PÚBLICO Y NOTORIO, por lo cual no requiere de mayor prueba, cuando la mujer se casaba, sustituía su segundo apellido por el apellido paterno de su esposo, agregándole la palabra "DE". Lo anterior se acredita con el acta de matrimonio que agrego al presente escrito como anexo dos. 2. El inmueble citado en el numeral uno lo adquirieron mis causantes en abonos, habiendo pagado totalmente el precio pactado por la venta en diversas fechas, como se acredita con diversos recibos de pago que se agregan al presente escrito, recibos en los que aparece los elementos esenciales de la compraventa realizada como son: El nombre de la empresa vendedora: "INMOBILIARIA IPSA" Sociedad Anónima; el inmueble materia de la compraventa: LOTE 43, MANZANA 39, BOSQUE DE ARAGÓN, y el adquirente: EFRAÍN QUINTANAR ARELLANO Y/O. Los citados documentos se agregan en original al presente escrito. 3.- Es de resaltar que la sociedad mercantil "INMOBILIARIA IPSA" Sociedad Anónima, es la titular registral, tal y como se desprende del Certificado de inscripción que se anexa en original para todos los efectos legales a que haya lugar. 4.- Con fecha veinte de octubre del dos mil veintidós, el suscrito celebró contrato de cesión de derechos posesorios con la señora Norma Elvira Quintanar Tenorio, en su calidad de albacea de las sucesiones testamentarias a bienes de los señores EFRAÍN QUINTANAR ARELLANO y JOSEFINA TENORIO GARCÍA, en un precio de ochocientos mil pesos, moneda nacional, respecto del inmueble materia del presente juicio, el cual se describe como sigue: EL LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA CALLE BOSQUES DE BOLIVIA, MARCADO COMO LOTE CUARENTA Y TRES, DE LA MANZANA TREINTA Y NUEVE, DEL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE ARAGÓN, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con una superficie de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: - AL NORTE: EN 9.00 METROS, CON CALLE BOSQUES DE BOLIVIA Y PANCOUPE. - AL SUR: EN 12.00 METROS, CON LOTE CUARENTA Y DOS. - AL ORIENTE: EN 20.00 METROS, CON LOTE CUARENTA Y CUATRO. - AL PONIENTE: EN 17.00 METROS, CON CALLE BOSQUES DE BOLIVIA Y PANCOUPE. Con motivo del contrato de cesión de derechos posesorios, el suscrito adquirió los derechos que ostentaban mis cedentes sobre el inmueble objeto de cesión, entre ellos, adquirí la posesión que ellos ostentaban desde el año de mil novecientos setenta y cinco. El contrato celebrado se agrega en original al presente escrito para que surta sus efectos legales correspondientes. 5.- Desde la firma de la solicitud de compra, en fecha diez de julio de mil novecientos setenta y cinco, mis causantes tuvieron la posesión del inmueble, en compañía de los hijos del matrimonio, incluso de la propia albacea la señora Norma Elvira Quintanar Tenorio, posesión que actualmente ostento; así mismo manifiesto que mis causantes han pagado todas y cada una de las contribuciones que establece la ley, y los servicios que requiere dicha propiedad y a partir de que lo adquirí, esa obligación ha sido cubierta por parte del suscrito. Esta situación se acredita mediante documentos de diferentes entidades gubernamentales, lo que demuestra que se ha poseído el inmueble por más de cinco años, con las modalidades que establece la ley. 6.- En este contexto y en virtud de que la posesión que ostento, más la de mis causantes, y sumadas ambas resultan más de cinco años que en posesión del inmueble, que se han cubierto las contribuciones de Ley y de que actualmente ostento la posesión del inmueble a título de propietario desde la firma del contrato mencionado en hechos anteriores, en forma pacífica, pública y de buena fe y de que lo habito personalmente con mi familia, y que he realizado construcciones en el mismo, como se acreditará en su momento procesal oportuno, es por ello que acudo ante su Señoría, en demanda de Justicia, solicitando que se declare que ha operado la usucapición a favor del suscrito. 7.- Para efectos procesales, manifiesto a su Señoría, que el domicilio de la sociedad mercantil denominada "INMOBILIARIA IPSA" S.A. es el ubicado en Boulevard Magnocentro número veintiséis, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, y toda vez que el domicilio se encuentra fuera de la jurisdicción, solicito a su Señoría girar atento exhorto a C. Juez competente en Huixquilucan, Estado de México, a fin de llevar a cabo la diligencia de emplazamiento a la demandada en comento.

VALIDACION.- Con fundamento en los artículos 1.134, 1.135, 1.181, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, emplácese a la enjuiciada, a través de EDICTOS, los que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un Periódico de mayor circulación de esta Ciudad.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: DIEZ (10) DE JULIO Y TRES (03) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. ANGEL MICHEL SILVA CASTAÑÓN.-RÚBRICA.

1610.-17, 26 septiembre y 8 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A HOGARES F.N.R.-3 A.C.

VICTOR DANIEL SAKODA ARREDONDO, MIGUEL ANGEL CRUZ SANCHEZ Y EDGAR IVAN ESPINOSA LOPEZ en su calidad de apoderados legales de MARTIN CONSTANTINO VILCHIS BERNAL, promueven ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, bajo el expediente número 849/2023, Juicio Ordinario Civil, en contra de HOGARES F.N.R.-3 A.C., las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial, ha operado a favor de nuestro poderdante la acción real de USUCAPION, reconociéndole la calidad de propietario respecto del predio cuyas medidas y colindancias expresare más adelante, en virtud de que dicho predio lo he poseído de buena fe, en calidad de propietario, de forma continua y pacífica. B).- Derivado de la superficie del predio que se pretende usucapir, una vez que cause ejecutoria la sentencia dictada en el presente juicio, solicito se dejen a disposición los presentes autos del NOTARIO PÚBLICO, que en su oportunidad se designe a efecto de que formalice y protocolice la sentencia, para que en su momento la inscriba en el INSTITUTO

DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO Oficina Registral Toluca. C).- Los gastos y costas derivados de este juicio, desde este momento hasta el momento en que se concluyan los trámites legales correspondientes.. Fundándose en los siguientes Hechos: 1.- Con fecha DIEZ DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOS, en TOLUCA, Estado de México, nuestro poderdante MARTIN CONSTANTINO VILCHIS BERNAL celebró con HOGARES F.N.R.-3 A.C., por conducto de sus representantes LUCIANA JAIMES LOPEZ Y ALFONSO GOMEZ AGUIRRE Contrato Privado de Compraventa, respecto del predio ubicado en FRACCION 42 Y/O LA TOTALIDAD DEL INMUEBLE DE UNA FRACCIÓN DEL RANCHO DE LA INDEPENDENCIA, PERTENECIENTE AL POBLADO DE SAN MATEO OTZACATIPAN, EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, predio que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN DOS LINEAS DE 298.00 METROS CON VICENCIO Y SOFIA ALAMO CARRILLO Y 35.20 METROS CON LEOBARDO NAVA. AL SUR: en 263.00 METROS CON J. GUADALUPE FLORENCIO. AL ORIENTE: EN DOS LINEAS EN 99.35 METROS CON CAMILO FUENTES Y 6.90 METROS CON LEOBARDO NAVA MONTESINOS. AL PONIENTE: EN 106.25 METROS CON VIVERO MUNICIPAL. Cuenta con una superficie aproximada de 31,440.87 Metros cuadrados, tal y como se acredita con la copia certificada del contrato privado de compraventa que acompaño como ANEXO 1. 2.- Que el predio se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de México como se acredita con el Certificado de Inscripción de fecha 22 de septiembre de 2023 bajo el número de tramite 784414, que acompaño en original a la presente demanda como ANEXO 2, inscrito en dicha dependencia a favor de HOGARES F.N.R.-3 A.C., con Folio Real Electrónico 00353398. 3.- Que el dominio sobre el predio cuyas medidas y colindancias se mencionan en el hecho marcado con el numeral (1) UNO ARABIGO de esta demanda, se ha realizado cumpliendo con los requisitos marcados por la Ley, en virtud de que ha sido en concepto de propietario ya que lo he poseído por más de cinco años, habiendo transcurrido el tiempo y condiciones requeridas por la ley para demandar el juicio de usucapión, además de que dicha posesión se ha realizado e concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, en tanto que la causa generadora de mi posesión lo fue un contrato privado de compra venta que celebre con HOGARES F.N.R.-3 A.C. anterior propietario del bien. 4.- Es el caso que desde hace aproximadamente veinte años nuestro poderdante ha tenido la intención de escriturar su terreno sin que esto haya tenido éxito, es por tanto que nos vemos en la necesidad de demandar la Acción Real de Usucapión del inmueble que se describe, por cumplir con la posesión necesaria y con las condiciones establecidas por la ley, es por lo que pido a su Señoría que seguidos los trámites de ley se sirva a dictar sentencia en la que declare que de poseedor se ha convertido nuestro poderdante en propietario del mismo, que tal declaración sirva de Título de Propiedad y se inscriba en el Registro Público de la Propiedad a nombre de nuestro poderdante, tal y como lo contempla el Código Civil vigente.

Por lo que en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento a HOGARES F.N.R.-3 A.C. por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial; asimismo, procedase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndose saber al demandado que debe de presentarse a este Juzgado en un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, quedan a su disposición las copias de traslado en la secretaría para que las reciba y pueda dar contestación a la incoada en su contra; si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el proceso en su rebeldía se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; debe señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles. Edictos que se expiden el día doce de junio de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día dieciséis, treinta y uno de mayo y once de junio de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

1617.-17, 26 septiembre y 8 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CHALCO E D I C T O

En cumplimiento a lo ordenado por el auto de fecha catorce de diciembre de dos mil veintitrés, dictado dentro del expediente 113/2023 del índice del Juzgado Primero Civil de Chalco, Estado de México, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL ACCIÓN REAL DE USUCAPIÓN promovido por MARGARITA CASTILLO CASTILLO, en contra de MANUEL QUEVEDO.

Juicio a través del cual se reclama esencialmente la prescripción adquisitiva (usucapión), del inmueble denominado "SANTA CRUZ", ubicado en calle callejón del Olvido número 3, barrio Tlapinca del Municipio de Cocotitlán, Estado de México, con una superficie aproximada de 249.00 metros cuadrados y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.50 metros colinda con Joaquín Aguilar, al sur: 15.50 metros colinda con sucesión de Sebastián Castillo, al oriente: 16.50, metros colinda con la vendedora y al poniente: 16.10 metros colinda con calle.

Edictos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en el Estado de México y boletín judicial de dicho Estado; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir de del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando la demanda, por sí, por apoderado legal, o gestor que pueda representarlo.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- Fecha de validación: DIECINUEVE DE ANRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MANDARIAGA.-RÚBRICA.

1622.-17, 26 septiembre y 8 octubre.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En el expediente 388/2023, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por REGINA NAVA HERNÁNDEZ y ADOLFO NAVA MEDINA, en contra de RESIDENCIAL Y DEPORTIVA LOS BOSQUES, SOCIEDAD ANÓNIMA Y RAQUEL BOCANEGRA DE MÁRQUEZ,

reclamando las siguientes prestaciones: A) Que nos hemos convertido de poseedores, en legítimos propietarios del bien inmueble que se identifica como Lote de terreno número DIECIOCHO, de la manzana número CIENTO NUEVE, Fraccionamiento Condado de Sayavedra, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Fraccionamiento Condado de Sayavedra, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en virtud de haber poseído, dicho inmueble por más de TRECE AÑOS en los términos exigidos por la ley. B) Que, como consecuencia de lo anterior, las demandadas han perdido todo derecho de propiedad y de garantía respecto del bien inmueble que ha quedado debidamente identificado en el inciso que antecede por la eficacia de la Usucapión que se hace valer. C) En su caso la inscripción de la sentencia definitiva una vez que cause ejecutoria se inscriba en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.141 del Código Civil vigente en el Estado de México, en el folio correspondiente en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina de Tlalnepantla, Estado de México, por ser procedente conforme a derecho. D) El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. HECHOS: 1.- Con fecha veintitrés de marzo del año dos mil diez, la señora RAQUEL BOCANEGRA DE MÁRQUEZ, a través de su representante Señor PEDRO VÁZQUEZ VELÁZQUEZ, vendió a los suscritos mediante CONTRATO DE COMPRA VENTA el bien inmueble que es materia de esta litis y que se identifica como LOTE 18 de la manzana 109, Fraccionamiento Condado de Sayavedra, Primera sección Atizapán de Zaragoza, Estado de México mismo que tiene una superficie de 600.00 metros cuadrados 2.- Bajo protesta de decir verdad que adquirimos el inmueble de la señora RAQUEL BOCANEGRA DE MÁRQUEZ, en la cantidad \$5,200,000.00. (Cinco millones doscientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional), misma que se acordó liquidar en dos pagos fijos, como se desprende de la cláusula segunda del referido contrato cantidad que en su momento le fue entregada a la hoy demandada, en la forma y términos acordados en el contrato de compraventa. 3.- En el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, Estado de México, el inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito a nombre de la codemandada RESIDENCIAL Y DEPORTIVA LOS BOSQUES SOCIEDAD ANÓNIMA, como propietaria de dicho inmueble, como se desprende del CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en fecha dos de mayo del año dos mil veintitrés, bajo el folio real electrónico 0011035, 4.- La parte vendedora a través de su representante legal nos entregó un poder especial irrevocable para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio de fecha veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, pasado ante la fe del Licenciado Antonio Francoz Rigalt, Notario Público número 17 del Distrito de Tlalnepantla, para firmar la escritura correspondiente al inmueble de mi propiedad, incumpliendo pues no se presentó su representante legal a firmar la escritura definitiva. 5.- Del inmueble de que se trata tenemos la posesión desde hace más de TRECE AÑOS. 6.- LA PRESENTE DEMANDA SE EJERCE CON EL FIN DE PURGAR CUALQUIER VICIO QUE PUDIERA EXISTIR EN EL ACTO POR MEDIO DEL CUAL FUE ADQUIRIDO EL BIEN INMUEBLE DE QUE SE TRATA, y con esto inscribir a nuestro favor en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente a su ubicación, el inmueble que se identifica como LOTE 18 de la manzana 109, Fraccionamiento Condado de Sayavedra, Primera sección, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por asistimos el derecho para la procedencia y eficacia de la usucapión que se promueve. 7.- Desde que adquirimos el bien inmueble materia del presente juicio, se nos entregó la posesión como se desprende de la cláusula SEXTA del contrato basal o sea desde el veintitrés de marzo del año dos mil diez, MOMENTO EN QUE NOS ENTREGÓ LA POSESIÓN MATERIAL Y JURIDICA NUESTRA VENDEDORA, DIA DESDE EL CUAL ESTAMOS DISFRUTANDO DE ÉSTA EN CONCEPTO DE PROPIETARIOS, EN FORMA PACIFICA, CONTINÚA, PÚBLICA Y OBVIO ESTA DECIR QUE DE BUENA FE.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha diez (10) de enero de dos mil veinticuatro (2024), ordenó notificar la radicación del juicio; y su llamamiento a la demandada RESIDENCIAL Y DEPORTIVA LOS BOSQUES, SOCIEDAD ANÓNIMA Y RAQUEL BOCANEGRA DE MÁRQUEZ, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de circulación local en la entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que, si pasado dicho término no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal por lista y boletín judicial.

Se expide el día veintidós de febrero de 2024.- DOY FE.- SECRETARIA AUXILIAR, MAESTRA EN DERECHO YOLANDA BETZABE BRETON ALVAREZ.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: DIEZ (10) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIA AUXILIAR, MAESTRA EN DERECHO YOLANDA BETZABE BRETON ALVAREZ.-RÚBRICA.

533-A1.- 17, 26 septiembre y 8 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, CON
RESIDENCIA EN XONACATLAN, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 308/2024 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por MA. LUCIA MANJARREZ AVILÉS, respecto del inmueble ubicado en CALLE MORELOS 7 COLONIA SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE XONCATLÁN, ESTADO DE MEXICO, C.P. 52060, cuyas medidas y colindancias son: Al NORTE: 26.00 metros con Luis Trujillo Reyes, Al SUR: 26.00 metros con Privada Morelos, Al ORIENTE: 8.20 metros con Maximina Trujillo Gutiérrez, Al PONIENTE: 8.20 metros con Calle Morelos, con una superficie de 213.20 metros.

El Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma con residencia en Xonacatlán, Estado de México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en Municipios, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mayor derecho deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día tres de septiembre de dos mil veinticuatro.

Validación de edictos. En cumplimiento al proveído de quince de marzo de dos mil veinticuatro.- Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.- Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Lerma con residencia en Xonacatlán, México.-Rúbrica.

1730.-23 y 26 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, CON
RESIDENCIA EN XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Al público en general y a quien se crea con igual o mejor derecho que MA. LUCIA MANJARREZ AVILÉS.

Se hace saber: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 954/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por MA. LUCIA MANJARREZ AVILÉS.

Quien solicitó la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado en Avenida Morelos, sin número, Barrio de San Antonio, Municipio de Xonacatlán, Estado de México, con una superficie de 851.00 m² (ochocientos cincuenta un mil metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 37.00 metros y colinda con Zanja Medianera; al Sur: 37.00 metros y colinda con Privada Morelos; al Oriente: 23.00 metros y colinda con Maximina Trujillo Gutiérrez, al Poniente: 23.00 metros y colinda con Perla Trujillo Gutiérrez; inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro en periódico de circulación diaria en este Municipio con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble, comparezca a deducirlo ante este Tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Estado de México, a los trece días de septiembre del año dos mil veinticuatro. Doy fe.

Validación. Ordenado por auto de veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma con residencia en Xonacatlán, Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

1731.-23 y 26 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO,
CON RESIDENCIA EN ACULCO
E D I C T O**

En el expediente número 152/2024, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de LUIS CASTILLO ROMERO, promovido por LUIS, SILVIA, JAVIER, MARÍA LUISA MARTÍN ARTURO, todos de apellidos CASTILLO MUCIÑO, promoviendo por su propio derecho y descendientes en primer grado del de cujus, se ordena mediante auto de fecha veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro, notificar al representante de dicha sucesión a través de edictos, atento a que la señora Victoria Vilchis Martínez, falleció el veintitrés (23) de septiembre de dos mil quince (2015), y que Luis Castillo Muciño, manifiesta desconocer al representante de la sucesión, a efecto de notificar al representante de la sucesión a bienes de Victoria Vilchis Martínez, quien tiene TREINTA DÍAS para apersonarse al presente juicio. QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE PERSONAS INTERESADAS PARA QUE HAGAN VALER LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA.

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro Periódico de circulación diaria. Se expiden a los dieciocho días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO, LIC. VALDEMAR GARCÍA GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1735.-23 y 26 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 946/2024, BIBIANA IBARRA MOCTEZUMA, promueve Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso la Información De Dominio, respecto de un inmueble ubicado en el bien conocido en San Juan Daxthi, Municipio de Soyaniquilpan de Juárez, Distrito Judicial de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al norte: 34.00 metros colinda con Fortunato Maldonado García; Al sur: 34.00 metros colinda carretera a Santa Cruz, Al oriente: 48.50 metros colinda con Fortunato Maldonado García; Al poniente: 48.50 metros colinda con Fortunato Maldonado García. Con una superficie aproximada de 1,649.00 m² (Mil seiscientos cuarenta y nueve metros cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha veintitrés (23) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a los once (11) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha veintitrés (23) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).- LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

1736.-23 y 26 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 760/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por CONCEPCIÓN MARTINEZ PEREA, sobre un bien inmueble ubicado en El Rosal, Municipio de Jilotepec, Estado de México,

cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: En seis líneas 142.72, 83.43, 33.21, 33.90, 34.59 y 43.45 metros, colinda con Arroyo; Al Sur: 400.00 metros colinda con Alfonso Alcántara Acosta; Al Oriente: En cinco líneas 22.39, 26.91, 22.84, 22.97 y 17.16 metros colinda con Arroyo y Al Poniente: 55.40 metros, colinda con Camino; con una superficie aproximada de 29,492.00 m² (VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los dieciocho (18) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.

Auto: Nueve (09) de julio de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

1737.-23 y 26 septiembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO DE HIDALGO, MEXICO
E D I C T O

Que en el Juzgado Primero Civil de El Oro, México, se radicó el expediente 1224/2024 relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por TERESA ELIZALDE CAMPOS mediante auto de fecha once (11) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

En fecha treinta de julio del dos mil catorce TERESA ELIZALDE CAMPOS mediante contrato de compraventa, adquirió de JOSE RAUL ROMERO MIRANDA, el inmueble ubicado en San José del Rincón Centro Municipio de San José del Rincón Estado de México, el cual tiene las siguientes medias y colindancias:

AL NORTE: 9.00 metros con calle privada.

AL SUR: 9.00 metros con JOSE RAUL ROMERO MIRANDA.

AL ORIENTE: 20.00 metros con TERESA ELIZALDE CAMPOS.

AL PONIENTE: 20.00 metros con calle privada.

Con superficie aproximada de 180.00 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta entidad, a diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación: Ordenado por auto del once (11) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdo del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. ARTURO CONTRERAS FIDEL.-RÚBRICA.

1739.-23 y 26 septiembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO DE HIDALGO, MEXICO
E D I C T O

Que en el Juzgado Primero Civil de El Oro, México, se radicó el expediente 1142/2024 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARTGEORY MARLENE MARCOS FAUSTINO, mediante auto de fecha dos (02) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- En fecha siete de julio del dos mil catorce MARTGEORY MARLENE MARCOS FAUSTINO, mediante contrato de Compraventa, adquirió de LEOPOLDO MARCOS TAPIA, el inmueble ubicado en Estación la Trinidad, Municipio de San José del Rincón, Estado de México, actualmente ubicado en la localidad Villa Victoria El Oro, La Trinidad, Lote 02, manzana 024, número exterior sin número, número interior sin número, Colonia La Trinidad San José del Rincón, Estado de México Código Postal 50640, Municipio de San José del Rincón, Estado de México.

AL NORTE: 25.00 metros con Carretera Villa Victoria El Oro.

AL SUR: 25.00 metros con Calle sin nombre.

AL ORIENTE: 40.00 metros, con el señor Jaime Granados González.

AL PONIENTE: 40.00 metros, con Calle sin nombre.

Con superficie aproximada de 1,000.00 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en estas entidad, a nueve (09) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación: Ordenado por auto del dos (02) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdo del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. ARTURO CONTRERAS FIDEL.-RÚBRICA.

1741.-23 y 26 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 271/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por LUCILA GONZÁLEZ ISABEL respecto del inmueble ubicado en domicilio conocido SAN LUCAS DEL PULQUE, TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO; mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 40.880 metros y colinda con Angel Guillermo Vivanco Sánchez. AL SUR: 10.662 metros y colinda con camino. AL ORIENTE: 80.717 METROS EN DOS LINEAS: La primera de 24.958 metros y la segunda línea de 55.759 metros y colinda con Luis Eduardo González Sotelo. AL PONIENTE: 90.521 metros en cinco líneas; La primera de 10.637 metros, la segunda de 7.809 metros, la tercera de 7.162 metros, la cuarta línea de 17.863 metros y colinda con la señora J. Isabel Félix Mejía y la quinta línea de 47.050 metros y colinda con la señora Esther González García; con una superficie de 2,039.500 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el diez de abril del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de tres de abril del año dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.- Rúbrica.

1745.-23 y 26 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 742/2024 relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre una "información de dominio" promovido por SEVERIANA ELIZABETH CORTÉS SÁNCHEZ apoderado legal de REMEDIOS EDUARDO CORTÉS SÁNCHEZ, respecto del predio denominado Santa Cruz ubicado en avenida Reforma, sin número, Belem, Municipio de Otumba, Estado de México, que en fecha quince 15 de abril del año dos mil nueve 2009, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con Victoria González González, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietaria, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietaria, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE.- de 23.00 metros colinda con CARLOTA MALDONADO CHAVEZ, AL SUR EN.- 23.00 metros colinda SILVIA MALDONADO CHAVEZ, actualmente SILVIANO ALEJANDRO MALDONADO CHAVEZ, AL ORIENTE.- de 11.00 metros colinda con ANICETO MALDONADO CHAVEZ, AL PONIENTE.- En 11.00 metros colinda con AVENIDA REFORMA. Con una superficie aproximada de 253.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A DOS 18 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).-----Doy fe -----

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN 30 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. BRENDA LILIANA PACHECO MARTINEZ.-RÚBRICA.

1746.-23 y 26 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

GUILLERMO NICOLAS MALDONADO, promoviendo por su propio derecho, en el expediente número 648/2024 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de "INFORMACIÓN DE DOMINIO", respecto del predio denominado "LA CRUZ" ubicado en calle Cuauhtémoc, sin número, Barrio la Trinidad 1, Municipio de Otumba, Estado de México, que desde el día veintidós (22) de julio del año dos mil seis (2006), fecha en que lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado CELIA HUERTA GONZALEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de dueño, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias actuales:

AL NORTE: 6.10 metros y linda con calle Cuauhtémoc.

AL SUR: 6.50 metros, linda con Miguel Solozabal actualmente Eva Camacho García.

AL ORIENTE: 15.00 metros, Tereso Chávez Gómez actualmente Dany Javier Chávez Hernández.

AL PONIENTE.- 13.10 metros y linda con Gerardo Monico Luna García actualmente Lorena Anani Luna García.

CONSTITUYENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 88.51 METROS CUADRADOS.

- El predio se ha venido poseyendo en calidad de propietario en forma pacífica, pública y continua y buena fe.

- No se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral.
- Se encuentra registrado físicamente y al corriente del pago del impuesto predial.
- No se encuentra el bien al régimen de propiedad ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DIA VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: Ocho (08) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIA JUDICIAL, LIC. EN D. BERTHA ANGÉLICA ROMERO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

EDICTO: EXPEDIENTE 648/2024.

1747.-23 y 26 septiembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente 732/2024, EL C. LEONOR PALACIOS ANTONIO, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en la Carretera que va a las Latas, Localidad de Ayuquila, Municipio de Amatepec, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 140.00 metros y colinda con CARRETERA QUE VA A LAS LATAS; AL SUR: 122.00 metros y colinda con RODRIGO BAUTISTA CASTELÁN; AL ORIENTE: 56.60 metros y colinda con YEIMI BENÍTEZ SÁNCHEZ; y AL PONIENTE: En línea quebrada 60.00 metros y colinda con SOFIA BENÍTEZ MARTÍNEZ; con una superficie aproximada de 7,637.30 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dicto auto de fecha tres de septiembre de dos mil veinticuatro, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por éste conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Temascaltepec, México a doce de septiembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo en la que se ordena la publicación 03 de Septiembre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. JUAN LORENZO PÉREZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1748.-23 y 26 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE,
CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO.

Por este edicto se hace saber que en el expediente número 667/2024, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, promovido por FATIMA GUADALUPE MONTALVO PEREYRA, respecto del inmueble, ubicado en calle Tulipanes colonia Florida, Municipio de Almoloya del Río, Estado de México, cuyas medidas y colindancias se señalan a continuación: AL NORTE: 30.00 MTS. (TREINTA METROS) Y COLINDA CON HUGO HERNÁNDEZ. AL SUR: 30.00 MTS. (TREINTA METROS) Y COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO DE 6.00 METROS CON SALIDA A CALLE TULIPANES. AL ORIENTE: 20.00 MTS. (VEINTE METROS) Y COLINDAN CON JAVIER GARCIA ARCHUNDIA. AL PONIENTE: 20.00 MTS. (VEINTE METROS) Y COLINDA CON GERMÁN ROMÁN PALOMARES PEÑA; con una superficie aproximada de seiscientos metros cuadrados; Lo anterior a fin de que se declare propietario.

Por lo que en términos de los artículos 3.23 y 3.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, quien se sienta afectado con este procedimiento deberá alegar por escrito para los efectos conducentes y se suspenderá el curso del expediente, si ya estuviere aprobado y concluido, se pondrá en conocimiento del Registrador para la suspensión de inscripción o anotación que corresponda; este edicto se publicará por 2 veces con intervalos de por lo menos 2 días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Tianguistenco, México a 18 de septiembre de 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSVALDO GONZÁLEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

Validación: Se ordenó la publicación por auto de veintidós de agosto de dos mil veinticuatro; Lic. Osvaldo González Carranza, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Tianguistenco.- Doy fe.- Secretario.-Rúbrica.

1749.-23 y 26 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 870/2024, el promovente MARIBEL OCAÑA PERDOMO, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en calle Independencia sin número San Pedro Totoltepec, Municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias asentadas en el contrato de compraventa base de la acción:

- AL NORTE: 9 METROS, COLINDA CON CALLE INDEPENDENCIA.
- AL SUR: 9 METROS, COLINDA CON ADRIAN PADILLA, (ACTUALMENTE) VALENTE PADILLA EVANGELISTA.

- AL ORIENTE: 26.87 METROS, COLINDA CON JUANA DE ARCO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ (ACTUALMENTE) VERÓNICA MARTÍNEZ MENDOZA.
- AL PONIENTE: 27.09 METROS, COLINDA CON MARCO ANTONIO ALQUICIRA MARTÍNEZ.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 242.73 METROS CUADRADOS.

El Juez del Juzgado Segundo Civil de Toluca, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" y en un periódico de mayor circulación diaria que se edite en esta Ciudad de Toluca, Estado de México, haciéndole saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley. Edictos que se expiden el día diecisiete de septiembre de dos mil veinticuatro (17/09/2024).

Lo anterior para dar cumplimiento a los autos de fecha SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (06/09/2024), para los efectos y fines legales a que haya lugar.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

Validación: Auto SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (06/09/2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. LIC. EN D. ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

1751.-23 y 26 septiembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 1394/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por EFRAIN RÁBAGO BAÉZ, respecto del bien inmueble DENOMINADO "EL SOLAR", UBICADO EN AVENIDA BUENOS AIRES, SIN NÚMERO, BARRIO DE SANTA MARIA CALIACAC, EN EL MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO con las medidas, colindancias y superficie que indica: AL NORTE: 15.70 (quince punto setenta) metros colindando con Mónico Álvarez González; AL SUR: 15.60 (quince punto sesenta) metros colindando con la Avenida Buenos Aires; AL ORIENTE: 43.50 (cuarenta y tres punto cincuenta) metros colindando con Juan Guerrero; AL PONIENTE: 36.35 (treinta y seis punto treinta y cinco) metros colindando con Entrada de dicho terreno de 5 metros. Con una SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA: 590.50 m2 (quinientos noventa punto cincuenta metros cuadrados). Este hecho lo pretende acreditar con el Contrato Privado de Donación, de fecha veinte de diciembre del año dos mil once.

Publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, a elección del promovente, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley; en su oportunidad para recibir la testimonial, deberá citarse a la autoridad municipal de Teoloyucan, Estado de México, en el domicilio que se indica.

Se expiden para su publicación a los trece días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro.

Validación: Acuerdo de Fecha seis de septiembre de dos mil veinticuatro.- Ordena la publicación de edicto; Licenciada Brenda Marilú García Valdez.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA BRENDA MARILU GARCIA VALDEZ.-RÚBRICA.

575-A1.-23 y 26 septiembre.

JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintidós 22 de agosto de dos mil veinticuatro 2024, dictado en el expediente 1043/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por VIRGINIA ARANA ROBLEDO, se ordena la publicación de edictos con un extracto de la solicitud de Inmatriculación Judicial, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley.

VIRGINIA ARANA ROBLEDO, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del inmueble ubicado actualmente en: Calle Guillermo Prieto Número 4 (cuatro), Colonia Benito Juárez 1 (Primera) Sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, y el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: En dos líneas de 5.00 y 9.90 metros y colinda con Propiedad privada, Al Sur: 15.62 metros y colinda con Guillermo Prieto, Al Oriente: 16.80 metros y colinda con Propiedad Privada, Al Poniente: 12.00 metros y colinda con Propiedad Privada, con una superficie de 237.43 m2 (doscientos treinta y siete metros cuadrados con cuarenta y tres decímetros cuadrados). Dominio que deriva, como es del conocimiento de familiares, amigos y vecinos, de la donación del inmueble materia del presente juicio, y que hiciera a mi favor la señora Ángela Robledo González también conocida con el nombre de Ángela Robledo de Arana.

Inmueble que fue adquirido por contrato de donación, de fecha veinte (20) del mes de mayo del año dos mil nueve (2009), teniendo desde esa fecha la posesión material del inmueble en forma pública y pacífica, continua de buena fe y en concepto de propietario.

El presente Edicto se elaboró el día once 11 de septiembre de dos mil veinticuatro 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LORENA FERNANDA MALDONADO ISLAS.-RÚBRICA.

576-A1.-23 y 26 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE,
CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO
E D I C T O**

SE HACE SABER:

Que en el expediente número 606/2024, promovido por MIRIAM BEATRIZ ESTRADA ALVAREZ, en su carácter de madre de la persona desaparecida y/o ausente OSCAR PULIDO ESTRADA, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Declaración Especial de Ausencia de Oscar Pulido Estrada, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Tianguistenco, México, el cual se promueve a efecto de acreditar su ausencia jurídica basándose en los siguientes hechos:

1.- En fecha 01 de mayo de 1997 (01-05-1997) la suscrita Miriam Beatriz Estrada Alvarez y el padre de mi hijo Oscar Pulido Estrada, el señor Oscar Pulido Rodea contrajimos matrimonio civil, como se comprueba con las copias certificadas del acta de matrimonio que se anexan al presente curso.

2.- Fruto de este matrimonio procreamos a nuestro hijo: Oscar Pulido Estrada de 30 años de edad hoy desaparecido, lo que se comprueba con las respectivas copias certificadas del acta de nacimiento de mi hijo ausente que se anexa a este curso.

3.- El ausente tenía su domicilio en callejón, la Gloria número 714, localidad de Capulhuac de Mirafuentes. C.P. 52700, Municipio de Capulhuac, Estado de México.

4.- En fecha treinta de octubre de 2022, cuando Oscar Pulido Estrada, en cerrada Panteón de los Dolores, manzana 001, San Miguelito, Municipio de Capulhuac, Estado de México, ya que fue al panteón a dejar flores a su hijo ya que se acercaba el día de muertos, desconociendo ningún dato de él desde esa fecha y hasta la actualidad, ya que ya no vivía con la suscrita, ya que se drogaba era muy agresivo y había golpeado a mi hija.

5.- Con fecha 15 de febrero de 2024, se levantó la denuncia de hechos correspondiente ante el ministerio público de Ecatepec de Morelos, como consta en las copias de la carpeta número: ante el C. Agente del ministerio público adscrito a la fiscalía especializada para investigación y persecución de delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, Estado de México, con número de carpeta de investigación: nic: fpd/fpd/00/mpi/918/00142/24/02 y nuc: tol/fpd/fpd/107/045656/24/02, que se adjunta a este curso, sin que el agente del ministerio público haya iniciado el procedimiento de solicitud de declaración de ausencia ante su señoría en términos y plazos contemplados por la ley para la declaración de ausencia por desaparición de personas del Estado de México, por lo que me veo en la necesidad de iniciar este procedimiento la suscrita, en relación con mi interés jurídico como hijo del ausente, hechos que le constan a los CC. Emma Pulido Estrada, Abel Ezequiel Pulido Estrada y Jokabetd Navidad Enríquez, a quienes ofrezco como testigos desde este momento.

I. Ultimo domicilio de la persona desaparecida: Oscar Pulido Estrada, su último domicilio lo fue: callejón, la Gloria número 714, localidad de Capulhuac de Pirafuentes. C.P. 52700, Municipio de Capulhuac, Estado de México, edad: 30 años, estado civil: soltero, información que compruebo al tenor de las copias certificadas del acta de nacimiento del ausente Oscar Pulido Estrada, así como con comprobante de domicilio y copia de la credencial de elector del ausente, documentos todos que anexo al presente curso.

II. El domicilio de la persona que promueve la acción Miriam Beatriz Estrada Alvarez; con domicilio en callejón, la Gloria número 714, localidad de Capulhuac de Mirafuentes. C.P. 52700, Municipio de Capulhuac, Estado de México, edad: 48 años, como lo acredito con la copia certificada de su acta de nacimiento.

III. Datos de la denuncia presentada ante autoridades públicas en donde se narren los hechos de la desaparición. Se presentó denuncia de hechos con motivo de la desaparición de mi hijo Oscar Pulido Estrada en fecha 15 de febrero de 2024, ante el C. Agente del ministerio público adscrito a la fiscalía especializada para investigación y persecución de delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, Estado de México, con número de carpeta de investigación: NIC: FPD/FPD/00/MP/918/00142/24/02 y NUC: TOL/FPD/FPD/107/045656/24/02, cuyas copias certificadas se anexan al presente escrito.

IV. La fecha y lugar de la última vez que se le vio a la persona desaparecida. Fue en fecha treinta de octubre de 2022, cuando Oscar Pulido Estrada, en cerrada Panteón de los Dolores, manzana 001, San Miguelito, Municipio de Capulhuac, Estado de México ya que fue al panteón a dejar flores a su hijo ya que se acercaba el día de muertos, desconociendo ningún dato de él desde esa fecha y hasta la actualidad, ya que ya no vivía con la suscrita. Por lo cual se inicio denuncia FPD/FPD/00/MP/918/00142/24/02, ventilada ante el C. Agente del ministerio público adscrito a fiscalía especializada para la investigación y persecución de delitos en materia de desaparición forzada de personas y la desaparición cometida por particulares.

V. El nombre y edad de los familiares, dependientes económicos o de aquellas personas que tengan una relación afectiva inmediata y cotidiana con la persona cuyo paradero se desconoce: fruto de la unión libre del ausente con la Estefania García Barón, procrearon un hijo de identidad reservada de iniciales V.H.P.G. De 5 años de edad, lo que se comprueba con la respectiva copia certificada del acta de nacimiento del citado hijo del ausente que se anexan a este curso, así como la suscrita Miriam Beatriz Estrada Alvarez en calidad e madre de 48 años.

VI. La actividad a la que se dedica la persona cuyo paradero se desconoce. Al momento de su desaparición el ausente se encontraba trabajando como empleado de una tortillería, la cual se encuentra en la calle 20 de Noviembre, sin número en la localidad de Capulhuac de Mirafuentes, Municipio de Capulhuac, Estado de México, no contaba con régimen de seguridad social.

VII. El ahora desaparecido Oscar Pulido Estrada no contaba con bienes o derechos que deban ser protegidos o ejercidos.

VIII. Toda aquella información útil para acreditar la identidad y personalidad jurídica de la persona cuyo paradero se desconoce y del solicitante. Adjunto al presente escrito como pruebas documentales copias de las credenciales de elector del ausente y de la suscrita y de las

actas de nacimiento del ausente y de la suscrita, en las que constan nuestros datos de identificación, como copias simples carpeta de investigación con número CAJ/ EOL/00/EXP/443/00267/22/08 y LER/CAJ/EOL/054/250325/22/08, por el delito de lesiones en contra de Oscar Pulido Estrada, ya que agredió a su menor hijo de iniciales V. P. G, razón por la que salió del domicilio en fecha 28 de agosto de 2024, última fecha que se le vio se anexa copia simple de la caratula.

IX. Cualquier otra información que se estime relevante: como se señaló salió de nuestro domicilio el ausente Oscar Pulido Estrada, con fecha veintiocho de agosto del año dos mil veintidós (28/08/2022) con rumbo desconocido con en ese entonces con su pareja de nombre Wendy Villalba "N", derivado de la discusión que tuvieron mi hijo Oscar y mi hija Emma ambos de apellidos Estrada Pulido.

Lo que se hace del conocimiento, por lo que publíquese en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en el Boletín Judicial, en las páginas electrónicas del Poder Judicial del Estado de México, del Poder Ejecutivo y de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, POR TRES OCASIONES CONSECUTIVAS, MEDIANDO ENTRE ELLAS UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES, sin costo alguno para quien ejerce la acción; llamamiento a Oscar Pulido Estrada para que se presente en el local de este Juzgado en un plazo no mayor de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la última publicación.

Tianguistenco, México a 20 de septiembre de 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH TERAN ALBARRAN.-RÚBRICA.

Validación: Se ordenó la publicación por autos del siete de agosto y cuatro de septiembre, ambos de dos mil veinticuatro; Elizabeth Terán Albarrán, Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Tianguistenco.- Doy fe.- SECRETARIO, Lic. Elizabeth Terán Albarrán.-Rúbrica.

1817.-26 septiembre, 7 y 17 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE,
CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO
E D I C T O**

En el Expediente 113/2024 relativo al Procedimiento Especial sobre Divorcio Incausado promovido por ESTELA JUÁREZ VARGAS, en contra de CESAR HERNÁNDEZ CHÁVEZ; las siguientes prestaciones: A. La disolución del vínculo matrimonial que actualmente me une al solicitado CÉSAR HERNÁNDEZ CHÁVEZ. B. El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

Basándose para ello en los siguientes hechos: 1.- Con fecha seis de septiembre de dos mil ocho, contraí matrimonio civil bajo el régimen de SEPARACIÓN DE BIENES, ante la Oficialía 0001 del Registro Civil del Municipio de Almoloya del Río, Estado de México, con el C. CÉSAR HERNÁNDEZ CHÁVEZ; 2. Establecimos nuestro domicilio conyugal en CALLE REYNALDO LANDA, NÚMERO 31, COLONIA CENTRO EN EL MUNICIPIO DE ALMOLOYA DEL RIO, ESTADO DE MÉXICO; 3. Durante nuestro matrimonio procreamos a un hijo de nombre EMILIO, de apellidos HERNÁNDEZ JUÁREZ, quien a la fecha bajo protesta de decir verdad manifiesto a su Señoría se encuentra viviendo con la suscrita en el domicilio de mi madre el cual se ubica EN LA CALLE JAVIER MINA, NÚMERO 310, COLONIA CENTRO EN CAPULHUAC, ESTADO DE MÉXICO.

Por lo que mediante acuerdo de fecha catorce de febrero de dos mil veinticuatro el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con residencia en Tianguistenco, Estado de México, tuvo por admitido el presente expediente ordenándose dar vista al cónyuge citado para que dentro del plazo de tres días manifestara lo que a sus intereses convenga respecto a la solicitud de disolución del vínculo matrimonial mediante el procedimiento especial incausado que pide su cónyuge, así como con la propuesta de convenio, apercibido que de no hacerlo, a su entero perjuicio, se tendría por precluido el derecho que deje de ejercitar, sin embargo toda vez que no fue posible dar vista en forma personal por conducto de la actuario adscrita y previas las providencias necesarias para cerciorarse de la necesidad de darle vista por edictos, mediante autos del veintinueve y treinta de agosto así como el diverso del diecisiete de septiembre todos de dos mil veinticuatro, se ordeno dar vista, por este medio (edictos), mismos que deberán publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO y en OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, así como, en el BOLETÍN JUDICIAL, haciéndose saber a Cesar Hernández Chávez, que deberá presentarse al Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con Residencia en Santiago Tianguistenco, México, para contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, para que desahogue la vista ordenada en auto de fecha catorce de febrero del año en curso, respecto de la solicitud de divorcio, así como para que exhiba contrapropuesta convenio, más no para contestar la demanda; con el apercibimiento de que si pasado éste plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por lista y boletín, quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado para los efectos legales correspondientes; lo anterior con sustento en el numeral 1.181 del Código de Procedimientos Civiles Vigente del Estado de México.

Así mismo, por conducto del Secretario de Acuerdos de este Juzgado, fijese además en la puerta del Tribunal, una copia integra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Tianguistenco, México a 18 de septiembre de 2024.- LIC. OSVALDO GONZÁLEZ CARRANZA.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RUBRICA.

Validación: Se ordenó la publicación por auto del veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro; Lic. Ricardo Osvaldo González Carranza, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Tianguistenco.- Doy fe.- Secretario.-Rúbrica.

1818.-26 septiembre, 8 y 17 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON
RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A ALEJANDRO PERALTA RODRÍGUEZ y TOMAS CALZADA BELLO.

Se hace saber JORGE EDUARDO ARREOLA CAVAZOS promueve en el JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE ACCIÓN REIVINDICATORIA, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 1028/2021, en contra ALEJANDRO PERALTA RODRÍGUEZ y TOMAS CALZADA BELLO, de quien reclama las siguientes **Prestaciones:** a. La desocupación y entrega material del bien inmueble antes mencionado. b. El pago de los frutos producidos por el uso del inmueble materia de mi propiedad. c. El pago de daños y perjuicios que me ha causado por la ocupación del inmueble materia del juicio la entrega de sus frutos y accesiones. c. El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, hasta su total solución. **BASANDOSE EN LOS SIGUIENTE HECHOS:** 1. Soy legítimo propietario de la casa habitación ubicada en Calle Hacienda Casboncúa, número 28, Fracción A-1-5, Desarrollo Hacienda Vallescondido, Municipio de Atizapán, Estado de México, tal como lo justifico con el instrumento Público celebrado con la persona moral INMOBILIARIA VALLESCONDIDO, SOCIEDAD ANONIMA, de fecha 25 de agosto de 1995, y que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, bajo la partida número 1663 a la 1711, volumen 672, de fecha 18 de agosto de 1995, mismo que se exhibe con el presente como ANEXO DOS. 2. Dicho inmueble es una casa independiente con uso de suelo habitacional, cuya superficie es de un mil setecientos cincuenta y siete metros, seis centímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: * Al norte: En treinta y cinco metros, con área privativa número veintisiete. Al este: En cincuenta y cinco metros, dos centímetros, con propiedad privada, metros, veintiséis centímetros, Al sur: En tres tramos de cinco metros, diecisiete y doce metros cuarenta y nueve centímetros, con área privativa número veintinueve y acceso común. Al suroeste: En siete metros ochenta y cinco centímetros, con acceso común. * Al oeste: En cuarenta y cinco metros dos centímetros con acceso común. 3. A mediados del año pasado, acudí a mi propiedad, y me encontré la casa habitada por, incluso están construyendo en una parte de ella; al pedir que se identificara la persona que en ella habita y preguntar sobre la calidad de su posesión, no tuve respuesta alguna, únicamente que las personas que se encuentran habitando el inmueble son los dueños de la casa, que la adquirieron por medio de una compraventa con el señor "Alejandro", por lo que procedí a retirarme de mi propiedad. 4. Derivado de la información que me proporcionaron, para corroborar su veracidad, solicité un certificado de inscripción del folio correspondiente a mi inmueble ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Municipio de Tlalnepantla de Baz, circunscripción a la que pertenece el Municipio de Atizapán de Zaragoza que es donde se encuentra el inmueble materia del presente juicio. 5. Sorpresivamente me encuentro que en el folio respectivo aparece una anotación de transmisión de propiedad en favor del señor ALEJANDRO PERALTA RODRÍGUEZ derivado de un supuesto juicio de Usucapión, juicio al que de ninguna forma fui llamado ni emplazado, suponiendo sin conceder que existía; solicité copias certificadas por el Instituto, de las constancias con las que fue registrado el acto jurídico. La copia apócrifa de la sentencia y del oficio/que ordena su supuesta inscripción las exhibo con el presente como ANEXO TRES. 6. Con la noticia de la supuesta existencia del juicio de Usucapión, con la intención de averiguar más al respecto, realicé una búsqueda en los sistemas de información judicial conocidos como BUHO LEGAL, búsqueda que arrojó como resultado que el juicio que se supone versó sobre la prescripción del inmueble de mi propiedad tiene como datos de localización. 7. Para seguir obteniendo información adicional respecto de la supuesta compraventa hecha de mi inmueble, solicité un certificado de inscripción el 10 de diciembre de 2020, para verificar el estado de la inscripción del inmueble materia del juicio, cuyo resultado arrojó que el 15 de diciembre de 2020 el inmueble se encontraba inscrito ahora a favor del señor TOMÁS CALZADA BELLO, mismo que se exhibe con el presente como ANEXO CUATRO. 8. Al conocer el origen falso de los datos de localización del expediente, hice del conocimiento de tal situación al Director General del Instituto de la Función Registral en el Estado de México, por medio de la solicitud de rectificación, investigación y resguardo de folio, ingresada ante esta dependencia, el 11 de diciembre de 2020, mismo que se exhibe con el presente como ANEXO CINCO. 9. El lunes 22 de marzo de 2021, acudí de nueva cuenta al Instituto de la Función Registral del Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, en donde me notificaron que el folio real en el que contiene el inmueble de mi propiedad, se encuentra en resguardo, oficio del medio por comunicándome número 222C101030202T/0540/2021, el cual se agrega a la presente como ANEXO CINCO, que con las facultades conferidas al Director del Instituto de la Función Registral, solicité un informe al Juez Octavo de lo Civil del Municipio de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, mediante el oficio 2220101030202T/2587/2020, con la siguiente consigna: "... me permito solicitar a Usted de no existir impedimento legal alguno, tenga a bien girar instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se sirva informar al suscrito, respecto a la autenticidad del oficio número 2148 de fecha dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho, emitido en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha once de septiembre de dos mil dieciocho, deducido de la sentencia definitiva de fecha veinte de agosto de dos mil dieciocho dictada en el expediente número 305/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, promovido por Alejandro Peralta Rodríguez, en contra de Jorge Eduardo Arreola Cavazos, de su índice estadístico, el cual fue presentado a esta Oficina Registral a los dieciséis de julio de mi cargo para su inscripción, el dos mil cinco, y tramite 576394. Por lo anterior, me permito adjuntar al presente, le recayó el número de copia simple del oficio y sentencia definitiva mencionados en el que precede para debida conspangia legal. Lo anterior, en razón de que párrafo en fecha once de diciembre del año en curso, el señor Jorga Eduardo Arreola Cavazos, presento ante esta oficina a medio del cual refiere, entre otras cosas, que derivado de una consulta Judicial, encontró que el juicio de corresponde mi cargo, un escrito por de usucapión que al rubro se indica, no cuanto hace al Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, corresponde a un juicio diverso y a diversas partes. Oficio de contestación a mi petición que exhibo con la presente como ANEXO SEIS. 10. Dentro de oficio de contestación de referencia, se contiene la respuesta del Juez Octave Civil de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, quien referente a la petición de informe del Director del Instituto de la Función Registral del Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, manifestó lo siguiente: "... se le informa que las copias simples que fueron anexadas eficio número 2220010103202T/2587/2020 de fecha catorce de diciembre de dos mal veinte NO EMANARON DEL EXPEDIENTE 305/2018 radicado en el juzgado a mi cargo y por ello las mismas son apócrifas..." dentro del oficio que se adjunta al presente como dicha declaración se encuentra ANEXO SEIS. 11. En ese mismo orden de ideas, en el oficio de referencia, el Director del Instituto Registral del Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, me informa que mediante el oficio identificado con el alfanumérico 222C0101030202T/0345/2021, de fecha 22 de febrero de 2021, dicha Oficina Registral, realizo ante la Fiscalía Regional de Tlalnepantia, Estado de México, la denuncia de hechos sobre la presunta comisión de una conducta que pudiera ser de la exclusiva competencia y conocimiento de dicha Representación Social, por el delito de falsificación de documento, uso de documento falso y lo que resulte, en atención a los documentos presentados para la inscripción del trámite número 576394. 12. Por último, manifiesto que, derivado de la determinación del Director General del Instituto de la Función Registral, a partir del 26 de febrero de 2021, se determinó procedente realizar el Resguardo Administrativo del Folio Real número 00195220, con la finalidad de salvaguardar el Folio Real Electrónico, hasta en tanto las partes en el asunto, hagamos valer su mejor derecho ante la autoridad competente y que ésta determine lo conducente. 13. Es por lo anterior que al haber acreditado el derecho que tengo a mi propiedad y que el mismo Juez

Octavo Civil en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México ha manifestado que las constancias documentales de las que supuestamente emana el acto origen de la transmisión de dominio son falsas, es que solicito que Usía determine la devolución inmediata del inmueble de mi propiedad. 14. Aunado a lo anterior, al haber acreditado un mejor derecho de permanencia en el inmueble respecto del que pudieran tener las personas que se encuentran detentando la posesión del inmueble de mi propiedad en virtud de que el suscrito nunca ha firmado ningún contrato con dichas personas para que puedan poseer mi inmueble ni temporal ni permanentemente, solicito que, dentro del término de ley, Usía les exhorte a: 1. Devolverme mi propiedad en condiciones de uso, sin maltrato, detrimento o robo alguno. 2. La entrega de los frutos que se generaron por su uso, mismos que se cuantificarán en ejecución de sentencia. 3. Así como la reparación de los daños que se hubieren causado, mobiliario o instalaciones que se encuentren dasladas, rotas o incompletas (Cerraduras, vidrios, puertas, ventanas, pisos, sanitarios, muebles en general y accesorios que lo compongan. 4. El pago de los gastos y costas que contempla la ley.

Por medio de Resolución de Alzada de fecha dieciocho de junio de dos mil veinticuatro, la Juez del conocimiento ordena publicar lo anterior por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, periódico de mayor circulación y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deberán comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerara contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial. La Secretario fijará en la puerta de acceso de este Juzgado, de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Dado en Tlalnepantla, Estado de México; Licenciada CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Séptimo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con Residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, emite el presente edicto el once (11) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024).- Doy Fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.

1819.-26 septiembre, 8 y 17 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA, MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE: 572/2024.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber en el expediente 572/2024, que se tramita en este juzgado, JORGE JOEL HERNÁNDEZ VEGA, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contenciosos sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Calle Reolín Barejón, treinta y cuatro, colonia La Mota, Municipio de Lerma, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 12.39 (doce punto treinta y nueve) metros propiedad del IMSS; AL SUR en dos partes: la primera 7.96 (siete punto noventa y seis) metros con Ofelia Tirado García, y la segunda línea 4.27 (cuatro punto veintisiete) metros con calle Reolín Barejón; AL ORIENTE EN DOS PARTES: la primera de 14.44 (catorce punto cuarenta y cuatro) metros con Francisco Javier Castro Hernández, y la segunda línea 10.20 (diez punto veinte) metros con Ofelia Tirado García; y AL PONIENTE: 24.54 (veinticuatro punto cincuenta y cuatro) metros, con Jorge Joel Hernández Vega, con una superficie aproximada de 221 (doscientos veintiuno) metros cuadrados.

A partir de la fecha quince de julio de mil novecientos ochenta y cinco, Jorge Joel Hernández Vega, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación amplia. Dado en Lerma, México; a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto: veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro. - TECNICO JUDICIAL COMISIONADA COMO SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA ARIADNA ELIZABETH MENDEZ DE JESUS.-RÚBRICA.

1820.- 26 septiembre y 2 octubre.

JUZGADO CUARTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA
CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O

Se hace saber: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 970/2021, relativo a la PROCEDIMIENTO ESPECIAL, promovido por AMPARO ROMERO MARTÍNEZ en contra de GUSTAVO GUZMÁN ESTRADA, quien solicita: la radicación del presente juicio de DIVORCIO INCAUSADO. El Juez del conocimiento en fecha veintiuno de agosto de dos mil veinticuatro, dicto un auto que en su parte conducente dice: atendiendo el estado procesal del incidental en que se actúa con el avalúo exhibido del bien inmueble motivo de partición, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.138 y 2.234 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se señalan las NUEVE HORAS (9:00) DEL DÍA VEINTITRÉS (23) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), para que tenga verificativo el desahogo de la PRIMER Almoneda de Remate respecto del bien inmueble ubicado en PASEO TOLLOCAN KILOMETRO 57.5, SIN NUMERO, SAN JERÓNIMO CHICAHUALCO, MUNICIPIO DE METEPEC, MÉXICO, en base a ello háganse las publicaciones de ley por una sola ocasión en el Boletín Judicial y GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado, con los lineamientos a que se refiere la circular 31, en los cuales se convoqué postores, siendo postura legal la que cubra la cantidad de \$4,804,000.00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue fijada por la perito partidor nombrado y con su producto divídase entre las partes el cincuenta por ciento a cada una. Expídanse al solicitante los edictos correspondientes para dar cumplimiento al presente auto.

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE SE RINDIERON LOS INFORMES ORDENADOS EN AUTOS, DE LOS CUALES SE ESTABLECE EL AVALÚO EXHIBIDO DEL BIEN INMUEBLE MOTIVO DE PARTICIÓN; POR LO TANTO, SE EXPIDEN LOS PRESENTES

EDICTOS EN LA CIUDAD DE METEPEC, MÉXICO A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.

VALIDACIÓN DE LA SENTENCIA: NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ESTHER SÁNCHEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

1821.-26 septiembre.

**JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCA A POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de CÉSAR ENRIQUE DOMÍNGUEZ ESCALANTE Y ALEJANDRA BELÉN PALLARES HERNÁNDEZ, expediente número 715/2021.

AUTO.- En la Ciudad de México a dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro.

Dada nueva cuenta con los presentes autos y considerando que el día uno de octubre del año en curso es inhábil, se deja insubsistente la fecha señalada en proveído de doce de agosto del año en curso y en su lugar se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, debiendo prepararse conforme esta ordenado en el citado proveído de doce de los corrientes. NOTIFÍQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ INTERINO VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL VELÁZQUEZ MÉNDEZ, ASISTIDO DEL C. SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO LUIS ARTURO DENA ÁLVAREZ, QUE AUTORIZA Y DA FE. DOY FE.

CIUDAD DE MÉXICO, A DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

En virtud de lo peticionado por JOSÉ RAMÓN MOLINA SAN MIGUEL, apoderado de la parte actora y con fundamento en los artículos 570, 572, 573 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México, se señala día y hora para que se lleve a cabo la Audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble ubicado en: EL LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO DIECIOCHO, RESULTANTE DE LA LOTIFICACIÓN EN CONDOMINIO HORIZONTAL TIPO POPULAR DENOMINADO "VEINTITRES DE OCTUBRE", CONSTITUIDO SOBRE EL LOTE DOS RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE LIBERTAD Y CERRADA MARIANO MATAMOROS NÚMERO TRESCIENTOS DIEZ Y TRESCIENTOS DOCE, BARRIO DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, DISTRITO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, siendo el precio base la cantidad de \$1'571,000.00 M.N. (UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que resultó del avalúo exhibido. Por lo que, publíquense los edictos de estilo, por UNA SOLA OCASIÓN, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate CINCO DÍAS HÁBILES, en los TABLEROS DE AVISO DE ÉSTE JUZGADO, EN LOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO "LA CRONICA", por lo que los postores que quieran participar en el remate deberán exhibir mediante billete de depósito que cubra las dos terceras partes del avalúo fijado al bien inmueble litigioso citado con antelación, o él diez por ciento del valor del bien, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidas, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 574 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México.- Tomando en consideración que el domicilio a rematar se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto, con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL DISTRITO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de la labores, se sirva publicar los edictos ordenados en los sitios de costumbre del juzgado exhortado, y en un Periódico de aquella entidad federativa, de conformidad con el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México, facultándose expresamente el C. Juez exhortado para que acuerde promociones presentadas por la parte actora tendientes a la publicidad de la citada almoneda, y realice todas las gestiones conducentes a fin de cumplimentar lo ordenado en el presente proveído. (...).

CIUDAD DE MÉXICO A 23 DE AGOSTO DE 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LICENCIADO LUIS ARTURO DENA ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

1824.-26 septiembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

906/2022.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los Autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CKD ACTIVOS 8, SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE en contra de MARÍA ELSI ZAVALA DOMÍNGUEZ Y JUAN CARLOS MORALES YEBRA, expediente 906/2022 se ordenó darle cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintiocho de junio del dos mil veinticuatro.

Ciudad de México, a veintiocho de junio de dos mil veinticuatro.

- - - Por practicada la certificación que antecede, y visto el escrito de la parte actora, por conducto de su apoderada legal, se tienen por hechas las manifestaciones que realiza, y toda vez que ya transcurrió el término que tenía la demandada desahogar la vista que se le dio en proveído de doce de junio del año en curso, con el avalúo emitido por el perito designado por la parte actora, sin que lo hubiera hecho, en

consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles, por perdido su derecho para hacerlo, y por conforme con el mismo, y visto el estado que guardan los autos, como lo solicita se fijan las DOCE HORAS DEL DÍA SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble hipotecado identificado como: LOTE DE TERRENO UNIFAMILIAR VEINTINUEVE, DE LA MANZANA SIETE Y COSTRUCIONES SOBRE EL EXISTENTES, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO, DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR DENOMINADO "LAS AMERICAS", EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 90 METROS CUADRADOS, en la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS DOS MIL PESOS, 00/100 M.N., que es precio de avalúo; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo. Para intervenir en el remate los licitadores, deberán de exhibir, el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI (hoy Banco del Bienestar), sin cuyo requisito no serán admitidos. A fin de darle publicidad a la audiencia de remate, deberá de anunciarse por medio de un edicto para convocar postores, el que se fijará por una sola ocasión, en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, y publicación en el Periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate, cuando menos cinco días hábiles, en términos de lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Y tomando en consideración que el inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, librese exhorto al C. JUEZ DE LO CIVIL COMPETENTE EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se haga la publicación del edicto convocando postores en uno de los periódicos de dicha localidad, así como en el tablero de avisos de ese Juzgado y en los lugares públicos de costumbre, boletín judicial, gaceta oficial, y se concede para la diligenciación del exhorto de mérito el plazo de TREINTA días hábiles siguientes a la fecha de su radicación. Con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles, se faculta al juez exhortado para que acuerde promociones, tendientes a la diligenciación exhorto, gire oficios y practique cuantas diligencias resulten necesarias para dar cumplimiento a lo anterior. En el entendido que es responsabilidad de la parte actora, que tanto el avalúo como el certificado de libertad de gravámenes se encuentren debidamente actualizados por lo menos una semana antes a la fecha de remate. Y se tienen por autorizadas las personas que menciona para los fines que precisa. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil Lic. Marta Alicia Cuevas Nava, ante el C. Secretario de Acuerdos Lic. Saúl Casillas Salazar que autoriza y da fe. - Doy fe. - -

C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. SAÚL CASILLAS SALAZAR.-RÚBRICA.

1825.-26 septiembre.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE**

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de SANDRA CEPEDA LISEA Y EDUARDO JIMÉNEZ GUTIÉRREZ, expediente 905/2016, EL JUEZ TRIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, señaló las ONCE HORAS DEL DÍA SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado, ubicado en: LA CASA NUMERO 1-A, LOTE 3, PERTENECIENTE AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO UBICADO EN LA CALLE JUAN ESCUTIA NUMERO 3-B DE LA COLONIA SANTA MARÍA CUAUATEPEC, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO "LAS TERRAZAS" EDIFICADO SOBRE LAS VEINTE ÁREAS PRIVATIVAS RESULTANTES DE LA LOTIFICACIÓN EN CONDOMINIO DEL LOTE DE TERRENO NÚMERO TRES, QUE RESULTÓ DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO DENOMINADO "ZAPOTE O MEZQUITE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'132,000.00 (UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de avalúo exhibido por la parte actora, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de esa cantidad señalada, y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente ante este Juzgado billete de depósito al diez por ciento del valor del bien hipotecado, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se convocan postores.

CIUDAD DE MÉXICO, A 26 DE AGOSTO DE 2024.- SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO TRIGÉSIMO PRIMERO CIVIL DEL PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, KARLA MARISCAL JUÁREZ.-RÚBRICA.

1826.-26 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
EDICTO**

En el expediente marcado con el número 07/2024, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por PETRA ZENON RODRIGUEZ, en contra de ALMA ISABEL PEÑA RANGEL DE VALDEZ Y SERGIO VALDEZ ESQUIVEL, la Licenciada en Derecho MA. CONCEPCION NIETO JIMENEZ, Juez Séptimo Civil de del Distrito Judicial Toluca, con residencia en Metepec, México, en auto de veinte de agosto de dos mil veinticuatro (2024), ordenó emplazar a juicio al demandado SERGIO VALDEZ ESQUIVEL, por medio de edictos, por lo que se hace saber que el actor reclama lo siguiente: A) Se declare en sentencia definitiva que, por el tiempo transcurrido y las condiciones que marca la ley; ha operado la Usucapión a mi favor respecto del inmueble de tipo casa habitación ubicado en Calle Convivencia, Número Exterior 104 Lote 5 Manzana XVIII, Colonia Luisa Isabel Campos de Jiménez Cantú, Municipio de Metepec, Estado de México, B) Que, previa declaración judicial que se haga mediante sentencia definitiva en la que se me declare legítima propietaria del inmueble; materia del presente juicio. Luego de haber acreditado que ha operado la usucapión a mi favor. Dicha resolución sirva de título de propiedad, remitiéndose copia certificada de la sentencia, al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México, para que proceda a su inscripción correspondiente, C) El pago de gastos y costas que con motivo del presente juicio se origine hasta su conclusión. Por lo que, publíquense tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial" y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el boletín judicial haciéndole saber al ejecutado que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a contestar la tercería excluyente de dominio, oponiendo las defensas y excepciones que tuviere, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos o por contestada en sentido negativo, según sea el caso fijándose además en la puerta del tribunal por conducto del Secretario de este juzgado, una copia íntegra de dicha resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole que de no comparecer por Apoderado Legal o por gestor que le represente se seguirá el juicio de tercería en su rebeldía,

haciéndoles las posteriores notificaciones aun las personales por lista y boletín judicial, que se fija en lugar visible en este juzgado, en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita.

SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha del acuerdo que ordena la publicación el veinte (20) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, LIC. MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

1828.-26 septiembre, 8 y 17 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A quien se crea con mejor o igual derecho.

En el expediente número 922/2024, radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo; promovido por ELEAZAR BRITO SUAREZ en su calidad de albacea de la sucesión a bienes de MARÍA DEL CARMEN REFUGIO SUÁREZ SOLANO, también conocida como MA. DEL CARMEN REFUGIO SUAREZ SOLANO, MA. DEL CARMEN REFUGIO SUAREZ DE BRITO, MARIA DEL CARMEN SUAREZ SOLANO DE BRITO, MARIA DEL CARMEN SUAREZ DE BRITO Y CARMEN SUAREZ DE BRITO, Y FELIX TEODORO BRITO SUAREZ, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de los predios que se encuentran ubicados en el Barrio del Salitre, Tenancingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: LOTE 6: AL NORTE: 18.93 METROS, COLINDA CON JOSE MANUEL BRITO SUAREZ, AL SUR: 19.97 METROS, COLINDA CON FELIX BRITO SUAREZ, AL ORIENTE: 7.96 METROS, COLINDA CON CALLE PRIVADA 1, AL PONIENTE: 7.91 METROS, COLINDA CON LIDIA GUADALUPE GONZALEZ Y GONZALEZ; CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 153.84 METROS CUADRADOS, LOTE 15: AL NORTE: 14.39 METROS, COLINDA CON FANNY LIZETH AVILA GUADARRAMA, AL SUR: 14.27 METROS, COLINDA CON VICTOR MANUEL MARQUEZ BRITO, AL ORIENTE: 7.08 METROS, COLINDA CON CALLE PRIVADA 2, AL PONIENTE: 2.95 METROS, COLINDA CON VERONICA BRITO SUAREZ Y 4.15 METROS, CON FELIX BRITO SUAREZ. CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 100.96 METROS CUADRADOS y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dichos bienes inmuebles, en virtud de haberlo adquirido en fecha cinco de octubre del año de mil novecientos setenta y ocho, mediante contrato de compraventa; y que por proveído de fecha veintitrés de agosto de dos mil veinticuatro, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó, la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quién se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley; en Tenancingo, México, a dieciocho de septiembre de dos mil veinticuatro.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veintitrés de agosto de dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. LAURA DYNORAH VALLE MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

1830.-26 septiembre y 2 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 984/2024, el señor DAVID ESCOBAR SÁNCHEZ, por propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un bien inmueble ubicado en el Pueblo de San Francisco Soyaniquilpan, Municipio del mismo nombre, Estado de México, actualmente ubicado en Calle Emiliano Zapata Poniente número 87, colonia El Atorón, Municipio de Soyaniquilpan de Juárez, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 25.00 metros colinda con Calle Nacional actualmente Calle Emiliano Zapata; al SUR: 33.50 metros y colinda con canal principal de riego; al ORIENTE: 50.40 metros y colinda el terreno del señor Ricardo Rangel García actualmente con la señora Ana Mireya Ramírez Rodríguez; al PONIENTE: 53.00 metros y colinda con un callejón actualmente Calle Camino a la Noria. Con una superficie de 1,353.83 metros cuadrados.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha doce de septiembre de dos mil veinticuatro, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, veinte de septiembre del dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha doce (12) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024).- LIC. LUIS ALBERTO JIMÉNEZ DE LA LUZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

1831.-26 septiembre y 2 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En el expediente número 985/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio promovido MARCO ANTONIO MONROY HERNÁNDEZ, respecto al inmueble ubicado en Las Manzanas, Municipio de Jilotepec, Estado de México; con una superficie de seiscientos treinta y dos metros cuadrados (632.00 m2), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 40.83 metros y colinda con Julia Martínez Piña; Al Sur: 14.34 metros y colinda con Dionicio Ignacio Sánchez García; Al Oriente: 25.00 metros y colinda con María García Roque; Al Poniente: En tres líneas de 32.49, 1.75 y 2.73 y colinda con Canal, con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expide en Jilotepec, Estado de México, el diecinueve de septiembre dos mil veinticuatro (19/09/2024).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha cinco de septiembre del dos mil veinticuatro.- Licenciada en Derecho Liliana Ramírez Carmona.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jilotepec, México, quien firma por Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis.-Rúbrica.

1832.-26 septiembre y 2 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JUAN JOSE MENESES GONZALEZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 727/2024, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un predio denominado TOTOMAC GRANDE, ubicado en LOS LIMITES DEL POBLADO DE SANTA ANA TLACHIAHUALPA, MUNICIPIO DE TEMASCALAPA, ESTADO DE MÉXICO, que manifiesta que desde el día DIECISEIS 16 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CINCO 2005, celebro contrato de COMPRAVENTA con la señora ALICIA MENESES MEDINA, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 220.50 metros y colinda con MARTIN MENESES MEDINA,

AL SUR: 249.00 metros y linda con PEDRO BALDERAS COPIL e IGNACIO ROMO MEDINA,

AL ORIENTE: 181.00 metros y linda con CAMINO SIN NOMBRE,

AL PONIENTE: 263.00 metros y linda con MARTIN MENESES MEDINA y JOSE ARIAS HOY DIEGO ARIAS SOLIS.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 50,662.54 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA ONCE 11 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO 2024, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.....

Validación: Dos 02 de septiembre del año dos mil veinticuatro 2024.- A.A.R.H.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, MÉXICO, M. EN D. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

1833.-26 septiembre y 2 octubre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO
E D I C T O**

DIRIGIDO: A QUIEN SE CREA CON DERECHO RESPECTO AL INMUEBLE QUE A BAJO SE DESCRIBE.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha nueve (09) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024) dictado en el 1179/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL promovido por ESTELA LOPEZ GOMEZ, se ordena la publicación de edictos con los datos necesarios de la solicitud de la Inmatriculación Judicial, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley.

En los autos del expediente marcado con el número 1179/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL promovido por ESTELA LOPEZ GOMEZ EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE IRENE LOPEZ GOMEZ, mediante información posesoria, previsto en el Libro Tercero, Capitulo IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, en virtud de carecer de antecedentes registrales del inmueble ubicado en Calle Juan de la Barrera sin número, colonia Juárez, Nicolás Romero, Estado de México con superficie total de 71.33 m2 (SETENTA Y UNO PUNTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 05.15 metros y linda con propiedad de Mario López Gómez; Al Sur: 05.15 metros y linda con calle Juan de

la Barrera; Al Oriente: 13.85 metros y linda con propiedad de Alicia López Gómez; y, Al Poniente: 13.85 metros y linda con propiedad de Estela López Gómez.

Sustenta su solicitud en que bajo protesta de decir verdad que en fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil uno (2001), ha poseído en calidad de propietaria de manera: pacífica, continua, de buena fe, y a título de dueña, ante ello es que solicita la Inmatriculación Judicial mediante la Información de Dominio correspondiente el predio que se ubica en Calle Juan de la Barrera sin número, colonia Juárez, Nicolás Romero, Estado de México con superficie total de 71.33 m2 (SETENTA Y UNO PUNTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 05.15 metros y linda con propiedad de Mario López Gómez; Al Sur: 05.15 metros y linda con calle Juan de la Barrera; Al Oriente: 13.85 metros y linda con propiedad de Alicia López Gómez; y, Al Poniente: 13.85 metros y linda con propiedad de Estela López Gómez.

Se expide el presente edicto el diecinueve (19) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. LORENA FERNANDA MALDONADO ISLAS.-RÚBRICA.

1834.-26 septiembre y 2 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 713/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por CATALINA BECERRIL AHUMADA; el Mtro. Miguel Ángel Becerril Velázquez, Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor reclama: la información de dominio respecto del terreno ubicado en AVENIDA SOLIDARIDAD LAS TORRES SIN NUMERO, PUEBLO DE SAN JERONIMO CHICAHUALCO, MUNICIPIO DE METEPEC, MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: 1. AL NORTE: 8.54 metros colinda con ULISES MERCADO BECERRIL 2. AL SUR: 8.51 metros colinda con AVENIDA SOLIDARIDAD LAS TORRES 3. AL ORIENTE: 19.79 metros colinda con NOE BECERRIL SERRANO, 4. AL PONIENTE: 20.39 metros colinda con ISMAEL BECERRIL AHUMADA, Actualmente ISMAEL BECERRIL GONZALEZ; con una superficie total de 171.00 metros cuadrados; por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día veinticuatro del mes de septiembre de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA BRENDA IVET GARDUÑO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: tres de septiembre de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Brenda Ivet Garduño Hernández.-Rúbrica.

1836.-26 septiembre y 2 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MARÍA CRISTINA CABRERA CONTRERAS, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 1197/2024, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE 19 DE OCTUBRE, NÚMERO 15-A, BARRIO SANTIAGUITO, TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 7.26 METROS CON CALLE 19 DE OCTUBRE;

AL SUR: 7.26 METROS CON MA. DEL REFUGIO FRAIRE OCHOA;

AL ORIENTE: 14.20 METROS CON MANUEL SÁNCHEZ C.;

AL PONIENTE: 14.20 METROS Y COLINDA CON MA. DEL REFUGIO FRAIRE OCHOA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 103.09 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el dieciocho de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de trece (13) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LÉON GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

66-B1.-26 septiembre y 2 octubre.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

NUMERO DE EXPEDIENTE: 423475/38/2024, LA C. LUCIA RAYON SOLANO, PROMOVIÓ INMATRICULACION ADMINISTRATIVA SOBRE UN TERRENO CON CONSTRUCCION DE PROPIEDAD PARTICULAR DENOMINADO "TLAXCANTITLA", UBICADO EN LA POBLACION DE SAN JUAN ATZACUALOYA, MUNICIPIO DE TLALMANALCO, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 15.00 METROS LINDA CON PASO DE SERVICIO; AL SUR: 15.00 METROS LINDA CON DOMINGO PEREZ; AL ORIENTE: 11.50 METROS LINDA CON AURELIA RAYON SORIANO; AL PONIENTE: 11.50 METROS LINDA CON VALERIANO RAYON SOLANO. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 172.50 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MEXICO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS; HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MEXICO A 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, L. EN D. NATALI RODRIGUEZ PEREZ.-RÚBRICA.

1634.-18, 23 y 26 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC, MEXICO
E D I C T O S**

Núm. DE EXPEDIENTE 20283/006/2024, La C. AGUSTIN PIÑA CARREON, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en CALLEJON DEL ROBLE S/N, EN ESTE MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC Y DISTRITO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL PONIENTE: 10.40 METROS, CON LUCILA TOLEDO. AL ORIENTE: 17.00 METROS CON LUIS LOPEZ, AL NORTE: 20.00 METROS CON LA SUCESION DE CIRO ESTRADA. AL SUR: 20.00 METROS CON CALLEJON DE ROBLES.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México a 27 de Agosto del 2024.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

1816.-26 septiembre, 2 y 7 octubre.

Núm. DE EXPEDIENTE 20280/006/2024, El o la (los) C. JORGE ALBERTO JIMENEZ SANTANA, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en BARRIO DE CANTARRANAS, MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 6 METROS Y COLINDA CON CAMINO AL ESPINAL, AL SUR: 6 METROS Y COLINDA CON EL MISMO JORGE ALBERTO JIMENEZ SANTANA, AL ORIENTE: 12.30 METROS Y COLINDA CON FERNANDO SOTO ARELLANO, AL PONIENTE: 12.30 METROS Y COLINDA CON VENANCIO GARDUÑO ARELLANO. CON SUPERFICIE 73.77 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México a 28 de Agosto de 2024.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

1816.-26 septiembre, 2 y 7 octubre.

Núm. DE EXPEDIENTE 20268/002/2024, El o la (los) C. GRACIELA BENITEZ ESTRADA, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en CERRADA FRANCISCO VILLA S/N COLONIA HIDALGO, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE.- EN 2 LÍNEAS 13.25 CON CERRADA FRANCISCO VILLA Y 11.46 METROS COLINDA CON JUAN VENTURA. AL SUR.- EN 2 LÍNEAS 15.21 METROS CON WENCESLAO BENITEZ OSORIO Y 13 METROS CON PEDRO HERRERA DE LA TORRE. AL ORIENTE.- EN 2 LÍNEAS 20.37 METROS CON TOMAS GASPAS Y 9.80 CON JUAN VENTURA. AL PONIENTE.- EN 2 LÍNEAS 3.20 METROS CON WENCESLAO BENITEZ OSORIO Y 24.86 METROS CON FRANCISCO ALBITER. CON SUPERFICIE 574.56 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México a 28 de Agosto de 2024.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

1816.-26 septiembre, 2 y 7 octubre.

Núm. DE EXPEDIENTE 20273/003/2024, La C. MARÍA PUNTOS PUNTOS, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado EL CERRO, ubicado en la Comunidad de Arballo, Municipio de Tejupilco, Estado México, el cual mide y linda: AL NORTE: EN 2 LINEAS: 5.70 METROS Y COLINDA CON JOSE RAMIREZ, 108.50 METROS Y COLINDA CON MARIA PUNTOS PUNTOS. AL SUR: EN 3 LINEAS: 41.25 METROS, 38.40 METROS Y 49.25 METROS Y COLINDA CON FELIX PUNTOS PUNTOS. AL ORIENTE: EN 2 LINEAS: 8.70 METROS Y COLINDA CON CAMINO, 60.00 METROS Y COLINDA CON JOSE RAMIREZ. AL PONIENTE: SIN MEDIDA POR TERMINAR EN FORMA TRIANGULAR. Con una superficie aproximada de 4,813.17 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México a 28 de Agosto del 2024.- Registradora de la Propiedad y del Comercio de Temascaltepec, Estado de México, M. en D. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.
1816.-26 septiembre, 2 y 7 octubre.

Núm. de expediente 20277/005/2024, La C. MARTHA LUCAS MARTÍNEZ, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en calle sin nombre, Colonia El Pedregal, Municipio de Tejupilco, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 6.95 METROS CON CALLE PRIVADA. AL SUR: EN 6.95 METROS CON LOTE VALDIO. AL ORIENTE: 17.70 METROS CON ZAIRA RAMÍREZ RÍOS. AL PONIENTE: 17.70 METROS CON MARTHA GRISELDA HERNÁNDEZ LUCAS. CON UNA SUPERFICIE DE 123.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 11 de septiembre de 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

1816.-26 septiembre, 2 y 7 octubre.

Núm. DE EXPEDIENTE 20275/004/2024, La C. AURORA LAZOS HERNANDEZ, promovió inmatriculación administrativa sobre un inmueble ubicado en EL BARRIO DEL FORTIN, DE ESTA CABECERA MUNICIPAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: Al norte.- QUINCE METROS y colinda con propiedad de la C. Carlota González Espinoza. Al sur.- QUINCE METROS y linda con propiedad del C. Efraín López Plata. Al oriente.- DIECISIETE METROS linda con propiedad del C. Jorge Álvarez González y Efraín López Plata. Al poniente.- DIECISIETE METROS y linda con propiedad del C. Miguel Ángel Reyes Sánchez, finado. Con una superficie aproximada de: DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México a 27 de Agosto del 2024.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

1816.-26 septiembre, 2 y 7 octubre.

Núm. DE EXPEDIENTE 20282/007/2024, La C. VERÓNICA FLORES BARRUETA, promovió inmatriculación administrativa sobre un predio, ubicado en CALLE JAZMINES S/N, COLONIA LAS ROSAS, Municipio de Tejupilco, Estado México, el cual mide y linda: AL NORTE: SIN MEDIDA POR TERMINAR EN VERTICE. AL SUR: 23.80 METROS Y COLINDA PABLO CARBAJAL BENITEZ. AL ORIENTE: 36.80 METROS Y COLINDA CON CALLE JAZMINES. AL PONIENTE: 38.70 METROS Y COLINDA CON SIMON CARBAJAL MILLAN. Con una superficie aproximada de 438.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México a 28 de Agosto del 2024.- Registradora de la Propiedad y del Comercio de Temascaltepec, Estado de México, M. en D. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

1816.-26 septiembre, 2 y 7 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 61 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Lic. Roberto Sánchez Lira.- Notario Público No. 61 del Estado de México".

Ante mi LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, con residencia en Toluca, en funciones y en cumplimiento a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles Vigente en la Entidad, hago saber: a solicitud de los Señores RAÚL ORTEGA MOSQUEDA Y JOSÉ RAÚL ORTEGA LÓPEZ. Que en esta Notaría Pública a mi cargo se radicó la **SUCESIÓN INTTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ADELA LÓPEZ ESPINOSA**, mediante **Instrumento número 23,924 volumen 560, de fecha quince de agosto del año dos mil veinticuatro**, pasado ante mi fe, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 126 de la Ley del Notariado para el Estado de México y los artículos 68 y 70 de su Reglamento y toda vez que los presuntos herederos son mayores de edad, con capacidad de ejercicio y no existe controversia alguna, se dio inicio al Procedimiento Sucesorio Intestamentario por Tramitación Notarial.

A T E N T A M E N T E

Toluca, Estado de México, a 10 de septiembre del año 2024.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA.- RÚBRICA.-

Para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

1565.-13 y 26 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

AGOSTO 22, 2024.

Que por escritura número **CUARENTA Y DOS MIL VEINTITRÉS**, Volumen **NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES**, de fecha **VEINTIDÓS** de **AGOSTO** del año **DOS MIL VEINTICUATRO**, otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ** la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **PORFIRIO VAZQUEZ Y FLORES**, quien también utilizó el nombre de **PORFIRIO VAZQUEZ**, que otorgó el señor **ARMANDO VAZQUEZ GONZALEZ**, en su carácter de presunto heredero, manifestó bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de él, existan otras personas con derecho a heredar y expresa su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Intestamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E.

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUARENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR DOS VECES, CON 7 DÍAS HÁBILES DE INTERVALO ENTRE CADA UNA.

1573.-13 y 26 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 19 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

ARMANDO ALBERTO GAMIO PETRICIOLI, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO DIECINUEVE DEL ESTADO DE MEXICO, hago constar para los efectos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México:

Que por Escritura Pública número **47,862**, de fecha **05 de septiembre del año 2024**, otorgada en el protocolo de la Notaría a mi cargo, los señores **CLAUDIA ARELLANO MORALES, CRISTIAN ANTONIO GONZALEZ ARELLANO Y BRIAN GONZALEZ ARELLANO**, manifestaron su consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **LUIS ANTONIO GONZALEZ NAVA**, sea tramitada notarialmente, declarando bajo protesta de decir verdad, no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar.

Para su publicación con intervalos de siete días.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 06 de septiembre del año 2024.

LIC. ARMANDO A. GAMIO PETRICIOLI.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECINUEVE
DEL ESTADO DE MÉXICO.

517-A1.- 13 y 26 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Instrumento **123,152**, Volumen **2,952**, de fecha **03 de Septiembre de 2024**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **CAYETANO CARLOS SALGADO MUÑOZ**, que otorga la señora **ANA HERNÁNDEZ CORONA**, en su calidad de Cónyuge Supérstite, y los señores **CARLOS SANTINO, DANIEL, ALEIDA, OSVALDO y AMANDA**, todos de apellidos **SALGADO HERNÁNDEZ**, en su calidad de Descendientes en Primer Grado, manifestando que son los únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que las otorgantes, de conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como

los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, publicación que se hace de conformidad en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR 2 VECES DE 7 EN 7 DÍAS.
1584.-17 y 26 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "**134,007**", del Volumen 2,397, de fecha 23 de agosto del año 2024, pasada ante la fe del Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, se hizo constar A).- EL REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS, que realizan las señoras MARÍA ELENA CERVANTES RAZO y JUANA ANGELICA ZARATE CERVANTES, (cónyuge supérstite y descendiente directo del de cujus, respectivamente) y; B).- LA RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del de cujus SAMUEL ZARATE QUINTERO, para cuyo efecto comparece ante mí la señora MARÍA FERNANDA ZARATE CERVANTES, (descendiente directa del de cujus), en su calidad de presunta Heredera de dicha Sucesión. En dicha escritura fue exhibida la correspondiente partida de defunción del de cujus, **y nacimiento, documentos con los que la compareciente acredita el entroncamiento** con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.
Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.
1601.-17 y 26 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 107 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LIC. ROSA MARÍA REED PADILLA, NOTARIA 107 ESTADO DE MÉXICO, NAUCALPAN".

De conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número 17894, otorgada y firmada el día 6 de septiembre del año en curso, ante la suscrita, se tuvo por radicada la sucesión intestamentaria a bienes de la señora JUANA GUZMÁN OROZCO, que denunció el señor SALVADOR GUZMÁN GARCÍA, en su calidad de presunto heredero.

Naucaupan, México, a 11 septiembre de 2024.

LIC. ROSA MARIA REED PADILLA.- RÚBRICA.
NOTARIA NÚMERO CIENTO SIETE DEL ESTADO DE MÉXICO.

522-A1.-17 y 26 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 199 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **259** de fecha **20 de agosto 2024**, otorgada ante la fe del suscrito notario, los señores **NORMA RAMÍREZ QUINTANAR** y **EDGAR DAVID RAMÍREZ QUINTANAR**, en su carácter de únicos y universales herederos y la primera de ellos, también, como albacea, llevaron a cabo el inicio de la tramitación de la sucesión testamentaria a bienes de su madre, la señora **MARÍA DE LA LUZ QUINTANAR RODRÍGUEZ**, en donde dichas personas reconocieron la validez del testamento otorgado por la autora de dicha sucesión y aceptaron la herencia instituida a su favor; y por último, la mencionada señora **NORMA RAMÍREZ QUINTANAR**, aceptó desempeñar el cargo de albacea de la sucesión testamentaria en referencia, mismo que protestó desempeñar fiel y legalmente y el cual le fue discernido con el cúmulo de facultades que le corresponden a los albaceas conforme a la Ley, por lo que, en ejercicio de dicho cargo, manifestó, procedería a formular y presentar el inventario y los avalúos relativos a la sucesión antes citada.

Ecatepec de Morelos, Estado de México a 09 de septiembre de 2024.

LIC. MARIO ROSALES MORA.-RÚBRICA.
NOTARIO N° 199 DEL ESTADO DE MÉXICO.

527-A1.- 17 y 26 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 199 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 284, de fecha 05 de septiembre 2024, otorgada ante la fe del suscrito notario, los señores **JUANA MENDOZA GARCÍA, DEAYSSY NATASSHA MANCILLA MENDOZA, IRIS CRYSTAL MANCILLA MENDOZA, NUBIA GISSELLE MANCILLA MENDOZA, LUIS IGNACIO MANCILLA MENDOZA** e **IGNACIO RICARDO MANCILLA MENDOZA**, éste último representado por su apoderado, el propio señor **LUIS IGNACIO MANCILLA MENDOZA**, llevaron a cabo la radicación e inicio de tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de su concubino y padre, respectivamente, el señor **LUIS IGNACIO MANCILLA ÁLVAREZ**, aceptando iniciar ante el suscrito notario el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria antes referida, para lo cual, exhibieron todos y cada uno de los documentos requeridos por la Ley, a fin de acreditar, tanto el fallecimiento del autor de dicha sucesión, la relación de hecho (concubinato) que tenía con la señora **JUANA MENDOZA GARCÍA**, así como el entroncamiento familiar como hijos, de los mencionados señores **DEAYSSY NATASSHA MANCILLA MENDOZA, IRIS CRYSTAL MANCILLA MENDOZA, NUBIA GISSELLE MANCILLA MENDOZA, LUIS IGNACIO MANCILLA MENDOZA** e **IGNACIO RICARDO MANCILLA MENDOZA**; manifestando todos los comparecientes, que iniciaron el procedimiento sucesorio extrajudicial referido anteriormente, a fin de aceptar o repudiar los derechos hereditarios que le llegasen a corresponderles y, en su caso, reconocerse mutuamente sus correspondientes derechos hereditarios, así como para aceptar y garantizar los cargos que les corresponda desempeñar dentro de dicha sucesión intestamentaria.

Ecatepec de Morelos, Estado de México a 09 de septiembre de 2024.

LIC. MARIO ROSALES MORA.-RÚBRICA.
NOTARIO N° 199 DEL ESTADO DE MÉXICO.

528-A1.-17 y 26 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 12 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, con relación al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado ambos del Estado de México, hago constar:

Que por instrumento Veintiocho mil doscientos veintiocho, del Volumen Seiscientos sesenta y ocho, de fecha ocho de Abril del dos mil diecisiete, se radicó en esta Notaría a mi cargo, la Tramitación Extrajudicial de la Intestamentaria a bienes del finado señor FRANCISCO ZARCO AVENDAÑO, habiendo comparecido las señoras MARÍA JUDITH e IRENE, ambas de apellidos ZARCO GARCÍA, en su carácter de DESCENDIENTE DIRECTAS DEL AUTOR DE LA SUCESIÓN; por lo que se procederá de inmediato a formular la información Testimonial y nombramiento de albacea.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días hábiles en el periódico "EL ECONOMISTA" y "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO".

A T E N T A M E N T E

EL NOTARIO PUBLICO No. 12 DEL ESTADO.

TEXCOCO, MÉX., A 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2024.

LIC. SERGIO MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

1822.-26 septiembre y 8 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 12 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, con relación al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado ambos del Estado de México, hago constar:

Que por instrumento Treinta y un mil novecientos cuarenta y seis, del Volumen Setecientos noventa y seis, de fecha trece de Junio del Dos mil veinticuatro, se radicó en esta Notaría a mi cargo, la Tramitación Extrajudicial de la Intestamentaria a bienes del finado señor JOSÉ OSEGUERA ABARCA, habiendo comparecido la señora BLANCA LETICIA OSEGUERA OSEGUERA, en su carácter de APODERADA GENERAL de los señores ROBERTO, ERIKA ISELA Y JOSÉ LUIS todos de apellidos OSEGUERA OSEGUERA, en su carácter de DESCENDIENTES DEL AUTOR DE LA SUCESIÓN; por lo que se procederá de inmediato a formular la información Testimonial y nombramiento de albacea.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días hábiles en el periódico "EL ECONOMISTA" y "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO".

A T E N T A M E N T E

EL NOTARIO PUBLICO No. 12 DEL ESTADO.

TEXCOCO, MÉX., A 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2024.

LIC. SERGIO MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

1823.-26 septiembre y 8 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 1 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

HAGO SABER: Que mediante instrumento número 69,821 de fecha 11 de septiembre del año 2024, otorgada ante la Suscrita Notaria, se hizo constar el inicio del procedimiento sucesorio y radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor ROBERTO ESPINOZA DOMINGUEZ quien también usaba su nombre como ROBERTO ESPINOSA y ROBERTO ESPINOZA a solicitud de los señores MARIA TRINIDAD ARIZMENDI ESQUIVEL, GERARDO, SERGIO, EDUARDO, JAQUELINE BELEN todos ellos de apellidos ESPINOZA ARIZMENDI y ROBERTO ESPINOSA ARIZMENDI, como presuntos herederos quienes manifestaron su consentimiento para que la sucesión se tramite notarialmente y bajo protesta de decir verdad manifestaron que no tienen conocimiento que además de ellos exista alguna otra persona con derecho de heredar, acreditaron su entroncamiento y de los informes del Archivo General de Notarías, Archivo del Poder Judicial ambas dependencias del Estado de México, Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tenancingo y del Sistema del Registro Nacional de Avisos de Testamento se desprende la inexistencia de testamento otorgado por el de cujus.

Lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado en vigor en el Estado de México.

Toluca, Estado de México, a 11 de septiembre del 2024.

Lic. Rosalba Rodríguez Almaraz.- Rúbrica.
Notaria Titular de la Notaría Pública No. 1
del Estado de México.

1829.-26 septiembre y 9 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 24 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Toluca, México, 06 de septiembre de 2024.

Doctor en Derecho **JORGE VALDÉS RAMÍREZ**, Notario Público Número 24 del Estado de México, con residencia en la ciudad de Toluca, con fundamento en lo establecido por en los Artículos 6.1 (seis punto uno), 6.142 (seis punto ciento cuarenta y dos), y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado, así como los artículos 4.77 (cuatro punto setenta y siete) y 4.79 cuatro punto setenta y nueve y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, en relación directa con los Artículos 123 (ciento veintitrés) de la Ley del Notariado del Estado de México y 806 ochocientos seis del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, hago saber: que por escritura pública número 61164, volumen MDCCXLIV, de fecha veintisiete de agosto del año dos mil veinticuatro, otorgada ante mí fe, los señores **MARIA LUISA MONROY PEREZ, JORGE GARDUÑO MONROY, PATRICIA GARDUÑO MONROY y MA. LUISA GARDUÑO MONROY**, comparecieron ante a mí a **INICIAR** la **SUCESION INTAMENTARIA** a bienes del señor **PAULINO GARDUÑO ROMERO**, expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el suscrito notario, en virtud de que es mayor de edad, no existe controversia alguna, manifestando además bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.- Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

EL NOTARIO PÚBLICO No. 24
DEL ESTADO DE MÉXICO.

DOCTOR EN DERECHO JORGE VALDES RAMIREZ.-RÚBRICA.

1835.-26 septiembre y 8 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 23 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

SE INFORMA: QUE, ANTE LA FE DE LA SUSCRITA, MEDIANTE ESCRITURA **74,677**, VOLUMEN **1,383** DE FECHA **23 DE MAYO DE 2024**, SE RADICÓ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE EL SEÑOR **FRANCISCO JOSÉ RUIZ Y SÁNCHEZ PANTÓN** (QUIEN TAMBIÉN UTILIZÓ EL NOMBRE DE **FRANCISCO RUIZ SÁNCHEZ PONTÓN**), MISMA QUE REALIZARON LOS SEÑORES **CATALINA JUÁREZ PULIDO**, **EDUARDO RUIZ JUÁREZ** y **MARÍA RUIZ JUÁREZ**, EN SU CARÁCTER DE PRESUNTOS HEREDEROS DE LA MENCIONADA SUCESIÓN.

A T E N T A M E N T E

M. EN D. FLOR ALEJANDRA KIWAN ALTAMIRANO.-RÚBRICA.
NOTARIO NÚMERO VEINTITRÉS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

610-A1.- 26 septiembre y 8 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 98 DEL ESTADO DE MEXICO
ZUMPANGO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por acta número 22,299, de fecha 4 de septiembre de 2024, ante mí se hizo constar la PROTOCOLIZACIÓN DE LAS CONSTANCIAS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO de la señora **ELVIRA CARDENAS CONTRERAS**, radicado en el JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, del expediente judicial número 627/2007 y la CONTINUACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE LA SEÑORA **ELVIRA CARDENAS CONTRERAS** EN FORMA EXTRAJUDICIAL a solicitud de los señores **OLIVIA LUNA CARDENAS**, **HUGO LUNA CARDENAS**, **FIDENCIO LUNA CARDENAS** y **MA. PATRICIA TERESA LUNA CARDENAS**, por su propio derecho, el segundo de los mencionados además como albacea de la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE LA SEÑORITA **BLANCA ESTELA LUNA CARDENAS** y la última de los mencionados además como albacea de la SUCESIÓN TESTAMENTARIA DEL SEÑOR **JOSE LUNA CARDENAS**.

Los señores **OLIVIA LUNA CARDENAS**, **HUGO LUNA CARDENAS**, **FIDENCIO LUNA CARDENAS** y **MA. PATRICIA TERESA LUNA CARDENAS** por su propio derecho y el segundo y la última de los mencionados además con la representación que ostentan, manifestaron no tener conocimiento que además de los descendientes en primer grado, exista alguna otra persona con derecho a heredar, no existir conflicto de intereses entre ellos, no existir controversia alguna con terceros y no tener conocimiento de que exista persona alguna que pudiese oponerse a la tramitación de la Sucesión Intestamentaria de la señora **ELVIRA CARDENAS CONTRERAS**.

Zumpango, Estado de México, a 9 de septiembre de 2024.

LIC. MELANIA MARTINEZ ALVA.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 98
DEL ESTADO DE MÉXICO.

611-A1.- 26 septiembre y 8 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 65 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O**

Por escritura **41,296**, de fecha dieciocho de septiembre de 2024, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, a bienes del señor **DANIEL SALAZAR JIMÉNEZ**, a solicitud de los señores **ROGELIO SALAZAR BARRERA** y **VIRGINIA NATALIA JIMÉNEZ NARANJO**, en su carácter de padres, quienes manifiestan su conformidad para que la Sucesión se radique ante el Suscrito Notario, declarando bajo protesta de decir verdad, aperecidos de las penas en que incurrir, quienes declaran con falsedad, que según su conocimiento el de cujus no otorgó disposición testamentaria alguna y que no tienen conocimiento que además de ellos, exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Huixquilucan, Estado de México, a 18 de septiembre del año 2024.

EL NOTARIO 65 DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO JOSE LUIS MAZOY KURI.-RÚBRICA.

612-A1.- 26 septiembre y 8 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO 05 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

ACTA 120/2024

EN FECHA 31 DE JULIO DE 2024, LOS C.C. MARÍA BEATRIZ, JOSÉ ANTONIO, JUAN CARLOS, JUAN JOSE TODOS DE APELLIDOS RODRÍGUEZ MACHAIN, Y RUBÉN RODRÍGUEZ MACHAÉN, POR SU PROPIO DERECHO, INGRESARON LA SOLICITUD DE REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 128, DEL VOLUMEN 41, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCIÓN ES 16 DE JUNIO DE 1964, ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN QUEDÓ DESCRITO COMO: "LOTE 23, MANZANA 25-E, ZONA ORIENTE, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN EN LOTES DE LA AMPLIACIÓN DE LA ZONA URBANA DE TLALNEPANTLA, DENOMINADA "VALLE CEYLAN", MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO, Y CUYA SUPERFICIE, MEDIDAS Y LINDEROS NO CONSTAN EN EL LEGAJO RESPECTIVO." Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "ROMANA", SOCIEDAD ANÓNIMA, EN CONSECUENCIA, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE, SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, M. EN D.P. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

544-A1.-18, 23 y 26 septiembre.

Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

ACTA 60/2024

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

EN FECHA 23 DE ABRIL DE 2024, EL C. OSCAR GARCÍA MERAZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE LA C. ADRIANA ENRIQUEZ RAMIREZ, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA EN LAS SUCESIONES TESTAMENTARIA A BIENES DE EDMUNDO ENRIQUEZ RAMIREZ Y GUADALUPE CLEMENTINA RAMIREZ Y LUNA, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 211, DEL VOLUMEN 29, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, PARTIDA 211, DEL VOLUMEN 29, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCIÓN ES 17 DE AGOSTO DE 1962, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: "LOTE 19, SECCION 2, MANZANA GRUPO "B", DE LA UNIDAD ADOLFO LOPEZ MATEOS, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, EDO. DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 80.19 M2 (OCHENTA METROS, DIECINUEVE DECÍMETROS CUADRADOS, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN OCHO METROS DIEZ CENTÍMETROS CUADRADOS, CON CALLE ANDADOR DEL PINO, AL SUR EN OCHO METROS DIEZ CENTÍMETROS, CON LOTE VEINTITRÉS; AL ORIENTE, EN NUEVE METROS NOVENTA CENTÍMETROS CON LOTE VEINTE Y AL PONIENTE EN NUEVE METROS NOVENTA CENTÍMETROS, CON LOTE DIECIOCHO." Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO. Y EN VIRTUD DEL DETERIORO EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE, SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

574-A1.- 23, 26 septiembre y 2 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, **C. EDUARDO FELIPE MONROY BALDI**, en su carácter de Albacea la sucesión testamentaria a bienes de **EDUARDO MONROY ORTEGA**; POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **17 DE JULIO DE 2024**, CON NUMERO DE FOLIADOR **4146**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA **PARTIDA 645, VOLUMEN 14, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 1966**, EXHIBIENDO ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DE EL ACTA NÚMERO **3728 (TRES MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO, VOLUMEN LXVI (SEXAGESIMO SEXTO)**, DE FECHA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FRANCISCO JAVIER OLIVERA SEDANO, NOTARIO PÚBLICO POR RECEPTORÍA EN FUNCIONES DE ESTE DISTRITO, en la que hizo constar: LA ESCRITURA DE **COMRAVENTA** que celebran de una parte, la señora **LUZ DE ANDA DE PALACIOS** como vendedora, y por la otra, el señor **EDUARDO MONROY ORTEGA**, como comprador.- RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN UNA FRACCION DE TERRENO DE PROPIEDAD PARTICULAR CONOCIDA COMO "FRACCION C", QUE FORMÓ PARTE DEL RANCHO "EL PERAL", UBICADO EN TERMINOS DEL MUNICIPIO Y CABECERA DE DISTRITO CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO; ASI MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE DE **CINCO MIL METROS CUADRADOS**, aproximadamente, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE, EN SESENTA Y DOS METROS CINCUENTA CENTÍMETROS, CON EL LOTE NÚMERO TRES; AL SUR EN SESENTA METROS, CON CAMINO PARTICULAR DEL RANCHO "EL PERAL"; AL ORIENTE, EN NOVENTA METROS, CON EL LOTE NÚMERO TRES; Y AL PONIENTE, EN SETENTA Y CINCO METROS, CON CAMINO A TEPOTZOTLÁN.- EN ACUERDO DE FECHA TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A **TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**. -----

ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ.-RÚBRICA.

546-A1.-18, 23 y 26 septiembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

C. MARIA MONTEALEGRE RAMOS SOLICITÓ ANTE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y 93 DE SU REGLAMENTO, **LA REPOSICIÓN** DE LA PARTIDA 1 VOLUMEN 150 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 3 DE ABRIL DE 1971 MEDIANTE FOLIO DE PRESENTACIÓN NÚMERO 1910/2024.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA, LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONE EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO CIUDAD AZTECA", MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. LOTE 20, MANZANA 328. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 17.50 M CON LOTE 19.

AL SUR: 17.50 M CON LOTE 21.

AL ORIENTE: 7.00 M CON LOTE 49.

AL PONIENTE: 7.00 M CON CALLE MIXTECAS.

SUPERFICIE: 122.50 M2.

Y EN ATENCIÓN A ELLO, SE ACORDÓ AUTORIZAR A COSTA DEL INTERESADO, DAR AVISO DE LA PUBLICACIÓN DE LA REPOSICIÓN QUE NOS OCUPA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO.- POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 95, DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. A 2 DE SEPTIEMBRE DE 2024.- **A T E N T A M E N T E.- LIC. JANETTE ROSILES REDONDA, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

1637.-18, 23 y 26 septiembre.

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México, Contraloría, Dirección de Situación Patrimonial.

**EDICTO
19/2024**

SE NOTIFICA SANCIÓN

M. en D. Juan José Hernández Vences, Contralor del Poder Legislativo del Estado de México, de conformidad en los artículos 1, 14, 16, 17, artículos 108, párrafos primero y último, 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 1, 2 fracciones II y VII, 3, III, XIII, XXII, XXVI, 4 fracciones I y II, 9 fracción IX, 10 párrafo segundo, 28, 50 fracción IV, 81, 115, 122, 188 y, 206 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 153, 155 fracciones I y III, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 2 fracción VI, 3, 4, 8 fracción XXVII, del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, publica:

Que, en mi calidad de Contralor del Poder Legislativo, en ejercicio de las atribuciones como **Autoridad Resolutora**, ejecuto la sanción impuesta a **Edith Cruz Cecilio**, mediante la Resolución del doce de agosto del dos mil veinticuatro, misma que causó ejecutoria el diez de septiembre del dos mil veinticuatro, en la cual se impuso como sanción, una **AMONESTACIÓN PÚBLICA**, prevista en el artículo 79, fracción I, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, por incurrir en una falta administrativa **no grave**, al haber omitido presentar durante el plazo establecido por el artículo **34, fracción III** de la citada Ley, su **Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses por Conclusión**.

En ese sentido, se le conmina a que, en lo sucesivo, su actuación se ajuste a la normatividad aplicable y se conduzca siempre privilegiando los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México; a los **diez días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro**.

ATENTAMENTE.- M. en D. Juan José Hernández Vences.- Contralor del Poder Legislativo del Estado de México.-Rúbrica.

1827.-26 septiembre.